EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 5 de la Ley de Fondos de Inversión, estipula que la Superintendencia del Sistema Financiero es la autoridad administrativa a la que le corresponde supervisar a las Gestoras de Fondos de Inversión, sus operaciones y a otros participantes regulados por la misma.

II. Que el artículo 6 de la Ley de Fondos de Inversión, consigna que le corresponde al Banco Central de Reserva emitir las Normas Técnicas necesarias que permitan la aplicación de dicha Ley.

III. Que los Artículos 25 literal b) y 91 de la Ley de Fondos de Inversión, establecen que la contabilidad de las Gestoras de Fondos de Inversión deberá ser independiente de la contabilidad de los Fondos de Inversión que administre.

IV. Que el Artículo 31 de la Ley de Fondos de Inversión, define que cada Gestora debe publicar en dos periódicos de circulación nacional y en su sitio web, sus Estados Financieros al treinta de junio y al treinta y uno de diciembre de cada año; éste último acompañado del dictamen del auditor externo.

V. Que el artículo 99 literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que le corresponde al Comité de Normas del Banco Central de Reserva, la aprobación de las Normas Técnicas para la elaboración, aprobación, presentación y divulgación de los Estados Financieros e información suplementaria de los integrantes del sistema financiero; la determinación de las obligaciones contables y de los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad y el establecimiento de criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones y reservas por riesgos.

POR TANTO,

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA emitir el siguiente:

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA GESTORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN

CONTENIDO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Comprende las disposiciones de aplicación general para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones de las Gestoras de Fondos de Inversión.

CAPÍTULO II
MARCO CONTABLE
Comprende los principios contables que aplicarán las Gestoras de Fondos de Inversión para sus operaciones propias, el cual estará compuesto por secciones que indican cómo proceder para la contabilización de los elementos regulados.

Secciones del Capítulo:

- **SECCIÓN 1.** Efectivo y Equivalentes de Efectivo
- **SECCIÓN 2.** Instrumentos Financieros
- **SECCIÓN 3.** Instrumentos Financieros Derivados
- **SECCIÓN 4.** Activos Físicos e Intangibles
- **SECCIÓN 5.** Tratamientos Específicos Definidos para Presentación de los Estados Financieros
- **SECCIÓN 6**. Elaboración y Publicación de Estados Financieros: Presentación y Revelación

CAPÍTULO III
CATÁLOGO DE CUENTAS
Comprende el listado de las cuentas previstas para la contabilización de las operaciones respectivas.

CAPÍTULO IV
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES
Comprende la descripción del concepto de las cuentas y las principales aplicaciones por las que se verán afectadas.

CAPÍTULO V
ESTADOS FINANCIEROS
Modelos de Estados Financieros.

CAPÍTULO VI
OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

El presente "Manual de Contabilidad para Gestoras de Fondos de Inversión", en adelante el Manual, tiene como objeto definir el conjunto de normas que fijan los procedimientos a seguir para el registro uniforme y homogéneo de las operaciones, preparación y presentación de sus Estados Financieros y la revelación de sus notas, constituyéndose así en una herramienta esencial para las Gestoras de Fondos de Inversión, en adelante Gestoras, para la integración de los Estados Financieros, los cuales deben reflejar fielmente la situación financiera, resultados de las operaciones y gestión de las Gestoras, de manera que se convierta en un instrumento útil para el análisis de la información y la toma de decisiones por parte de los administradores, accionistas, Superintendencia del Sistema Financiero, en adelante Superintendencia; el Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante Banco Central, inversionistas, usuarios de servicios financieros y público en general.

El Manual está fundamentado en conceptos y principios básicos cuyo fin es proveer información que sirva de base en la toma de decisiones y para lo cual se requiere como mínimo lo siguiente:

a) Identificar las operaciones y acontecimientos relevantes para la contabilidad financiera;
b) Formular criterios de medición que permitan reconocer de forma razonable y lógica los distintos elementos de los Estados Financieros;
c) Registrar las transacciones empleando políticas uniformes;
d) Clasificar la información, incorporando los datos financieros a un marco conceptual, lógico y útil;
e) Presentar la información financiera periódicamente, para que se convierta en instrumento de comunicación de la contabilidad financiera; y
f) Interpretar la información, lo que implica la explicación del proceso contable, usos, significados y limitaciones de los informes.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Proporcionar un instrumento técnico para el reconocimiento, medición, revelación y presentación contable uniforme de los eventos económicos, fundamentado en normas contables emitidas o aceptadas por el Banco Central.

2.2. Objetivo Específico

Contar con información íntegra, oportuna y homogénea sobre la situación financiera y económica de las Gestoras, que contribuya a la toma de decisiones por parte de los grupos de interés.

3. ALCANCE

El Manual lo conforman las Disposiciones Generales, el Marco Contable, el Catálogo de Cuentas, el Manual de Aplicaciones Contables y los modelos de los Estados Financieros.

La aplicación es obligatoria para las Gestoras de Fondos de Inversión autorizadas y supervisadas por la Superintendencia para el manejo de sus propias operaciones así como lo pertinente a la comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión extranjeros.

4. PROCESO DE LAS OPERACIONES Y SISTEMA CONTABLE

4.1. Procesamiento de las Operaciones Contables

Las Gestoras sujetas a este Manual podrán procesar sus operaciones contables por el medio que crean conveniente, siempre que permita su análisis y supervisión.

Para tal efecto, dichas Gestoras deberán presentar a la Superintendencia, previo al inicio de operaciones, el sistema de procesamiento de información contable que utilizarán, para su respectiva verificación y autorización. De igual manera, cuando se produzca un cambio en dicho sistema, deberán presentar dicho cambio a la Superintendencia. La fuente documental o electrónica de cada registro contable deberá contener las explicaciones suficientes sobre la operación que se asienta.

4.2. Autorización y Modificación del Sistema Contable

El sistema contable consiste en los métodos y registros establecidos para identificar, analizar, clasificar, registrar e informar las transacciones de las Gestoras.

Éste comprende:

a) El Catálogo de Cuentas y Manual de Aplicación;
b) Los registros contables, documentos de soporte y registros auxiliares;
c) El procesamiento contable involucrado desde la iniciación de una transacción hasta su inclusión en los Estados Financieros; y
d) El proceso de información financiera empleado para preparar los Estados Financieros de la Gestora, incluyendo las estimaciones y revelaciones de tablas importantes.

La información mínima a detallar dentro del sistema contable, para efectos de aprobación y modificación será:

4.2.1. Descripción del Sistema Contable

a) Generales de la Gestora: Razón Social o denominación, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número de Registro de Contribuyente (NRC), dirección, teléfono y otra información relevante;
b) Datos de inscripción de la escritura de constitución;
c) Nombre y número de inscripción del auditor externo;
d) Políticas y procedimientos contables adoptados, los cuales consisten en presentar las políticas contables y los procedimientos que empleará la Gestora, de conformidad a las divulgaciones mínimas exigidas por este Manual y las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables; y
e) Descripción de las notas a los Estados Financieros a elaborar, de conformidad a las divulgaciones mínimas exigidas por este Manual y Catálogo de Cuentas para Gestoras de Fondos de Inversión y las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables.

4.2.2. Requerimientos de los Registros Contables

a) Forma de llevar los libros contables. Los libros contables-legales se llevarán en libros empastados y foliados, en hojas separadas foliadas u otros medios físicos o electrónicos;
b) Naturaleza del sistema a emplear. Descripción del nombre y la forma de operar del sistema informático en que se llevará la contabilidad;
c) Forma de asentamiento de operaciones. Exponer en qué forma asentará sus operaciones en los registros contables legalizados; y
d) Detalle de libros auxiliares que se llevarán y la forma de asentar las operaciones en los mismos.

4.2.3. Descripción de los Sistemas de Información Computarizados

a) Diseño del sistema contable computarizado. El contenido de este literal comprende una descripción de la forma de registrar, operar y generar los registros contables.
b) Descripción de módulos:
    i. Nombre del módulo;
    ii. Lenguaje de implementación;
    iii. Objetivo del módulo. Descripción de manera general de cuál es la función principal del módulo contable específico;
    iv. Sub-módulos principales con su respectiva explicación;

v. Reportes que emite el módulo: en papel, pantalla o archivos magnéticos; y
vi. Indicar el nombre del reporte, frecuencia de emisión y el objetivo del mismo.

c) Descripción de bases de datos:
   i. Nombre de la base;
   ii. Objetivo;
   iii. Manejador de base de datos con detalle de versión;
   iv. Forma de captación de datos: en esta área en particular se debe especificar si el contenido de la base de datos es generado por el sistema por cálculo automático o corresponde a información capturada a través del usuario;
   v. Descripción en detalle de campos que incluya nombre, tipo, significado y uso del campo; y
   vi. Diccionario de datos.

d) Flujograma de los módulos y programas; el flujograma deberá mostrar el flujo de datos a través del sistema y la interrelación entre los pasos del proceso y las rutinas del computador.

4.2.4. Medidas de Seguridad

Consistirá en una exposición de las medidas a tomar internamente a efecto de minimizar el riesgo inherente existente para los diferentes activos.

4.2.5. Documentación Adicional

Se deberá anexar en original y copia la siguiente documentación:

a) Documentación fuente a utilizar para el registro de las operaciones incluyendo notas de ingresos, egresos, comprobantes de diario, entre otras;
b) Formatos de libros principales, excepto los libros exigidos por el Código Tributario y su respectivo reglamento;
c) Formatos de libros auxiliares;
d) Manual técnico y de operación del sistema informático; y
e) Manual del usuario del sistema informático.

Debe de anexarse además la fotocopia de pago de recibos de ingreso de Matrícula de Comercio de Empresa y Establecimiento.

Deberá incorporar y describir además del sistema contable, otros sistemas informáticos que afecten los registros contables de la Gestora.

Cuando la Gestora, sobre una base suficientemente razonada y fundamentada, tome la decisión de contratar una empresa independiente para que le lleve la contabilidad, la Gestora definirá el perfil de la empresa que llevará sus registros, lo cual deberá estar a disposición de la Superintendencia para su revisión, asimismo, la Superintendencia podrá realizar la inspección respectiva de los sistemas informáticos de la empresa contratada a fin de verificar que cumplan con los parámetros establecidos en este Manual y demás disposiciones contables aplicables. Este requerimiento será aplicable aun cuando el servicio contable sea prestado por una empresa del mismo grupo empresarial o conglomerado financiero de la Gestora, debido a que es una actividad de outsourcing. Dicha empresa debe asegurar que tiene la capacidad de llevar la contabilidad de la Gestora en forma separada.

5. MODIFICACIÓN DEL MANUAL

Deberán respetarse íntegramente la codificación y aperturas establecidas en este Manual, por tanto, no podrán abrirse nuevos elementos, rubros, cuentas, subcuentas primarias y subcuentas secundarias distintas a las ya establecidas. Sí podrán agregarse las sub-subcuentas analíticas necesarias después del noveno (9º) dígito, siempre que las mismas correspondan a la naturaleza de la cuenta donde se originan y en el grado y detalle que consideren necesarias para un mejor registro y control de sus operaciones.

Cuando se originare alguna operación o transacción que no esté prevista en este Manual, las Gestoras lo comunicarán al Banco Central y a la Superintendencia, adjuntando los criterios contables que pretendan utilizar. Junto con la propuesta de tratamiento contable, así como de las cuentas a utilizar, describirán la transacción o evento, indicando su impacto cuantitativo en los Estados Financieros y los motivos que, a juicio del órgano de administración competente, justifican el tratamiento propuesto.

La Superintendencia analizará lo propuesto y si la operación se refiere a un tema de aplicación del Manual Contable dará diligente respuesta, remitiendo copia al Banco Central de la misma; y si es un tema de modificación del Manual la aplicación contable propuesta, si es procedente, será aprobada por el Comité de Normas del Banco Central.

Previo al acuerdo del Comité de Normas, las Gestoras deberán contabilizar la operación o transacción en forma temporal en alguna de las subcuentas “otros” de la cuenta propuesta a modificar y cuando el Banco Central acuerde aprobar el cambio del Manual, la Gestora deberá realizar los ajustes necesarios, trasladando la transacción de la cuenta en la que se contabilizó temporalmente a la correspondiente aprobada.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Registros Contables

La administración es responsable del registro de las operaciones de la Gestora, desde la elaboración de los comprobantes, documentos, registros y archivos de las transacciones, hasta la formulación de los Estados Financieros y demás informes para su correspondiente análisis, interpretación y la correspondiente consolidación contable cuando proceda.

Por tanto, es responsabilidad de la Administración el contenido de los Estados Financieros y será responsabilidad del contador general la elaboración técnica de los mismos.

La Gestora deberá definir los perfiles que deberá cumplir el personal que contrate para que realicen las operaciones contables de la misma, con el objeto de que se lleven eficiente y eficazmente las actividades y operaciones que ésta realiza.

6.2. Oportunidad del Registro Contable

La contabilización de las transacciones se realizará a medida que se vayan efectuando, se registrarán en orden cronológico y en las cuentas cuyo título corresponde a su naturaleza.

7. ENVÍO DE INFORMACIÓN

7.1. Oportunidad

La Gestora remitirá en los plazos definidos en el presente Manual la información correspondiente. La falta de oportunidad en el envío será sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

La Gestora debe designar un funcionario responsable (así como su respectivo suplente) para dar oportuno cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en este Manual a ser remitidos a la Superintendencia.

7.2. Frecuencia

7.2.1. Información Financiera Mensual, Semestral y Anual

La Gestora deberá presentar obligatoriamente la información financiera mensual, la que deberá entregarse a la Superintendencia, en el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir del último día del mes reportado.

Cuando se trate de los Balances de Comprobación e información relativos a los meses de junio y diciembre de cada año, las Gestoras remitirán electrónicamente dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al mes que corresponda la información definitiva. Lo anterior, no significa que la información provisional de dichos meses no se tenga que presentar en el plazo estipulado en el primer párrafo.

La Gestora deberá presentar sus Estados Financieros mensuales, semestrales y anuales a la Superintendencia, en los formatos, plazos, periodicidad y bajo las normas de agrupación dictadas en el presente Manual. Dichos Estados Financieros son los únicos válidos para todos los efectos, ya sea para aprobación en Asamblea General de Accionistas, inclusión en el informe anual y la publicación en prensa o para cualquier otro tipo de difusión en el país o en el exterior, con excepción de los Estados Financieros que deben prepararse para fines tributarios, mientras existan criterios fiscales que difieran de lo establecido en este Manual.

Los Estados Financieros semestrales o anuales, tales como: Balance General, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las notas a los mismos, que se remitan a la Superintendencia, deberán presentarse obligatoriamente con las firmas del contador general, presidente o representante legal.

Los Estados Financieros descritos en el inciso anterior, que corresponden al mes de diciembre, deberán presentarse obligatoriamente con las firmas antes mencionadas así como con la firma del auditor externo y sus correspondientes sellos.

La Gestora deberá comunicar a la Superintendencia los nombres, firmas y cargos de las personas facultadas para suscribir los Estados Financieros, en los primeros quince (15) días hábiles de efectuado el nombramiento.

Cuadro No.1. Frecuencia de Presentación de los Estados Financieros

Frecuencia	Modelos	Denominación
Semestral	1	Balance General
Semestral	2	Estado de Resultado Integral
Semestral	3	Estado de Cambios en el Patrimonio
Semestral	4	Estado de Flujos de Efectivo
Semestral		Notas a los Estados Financieros
Mensual		Balance de Comprobación

Del cuadro anterior, el Balance de Comprobación será el único que se remitirá a la Superintendencia a través de medios electrónicos de acuerdo a los mecanismos que ésta informe por medio de circular.

7.3. Mecanismos

La Superintendencia remitirá a los sujetos de aplicación del presente Manual, con copia al Banco Central, los detalles técnicos relacionados con el envío de la información solicitada en el presente Manual, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la autorización de las presentes Normas. Los requerimientos anteriores en ningún caso implicarán adicionar cuentas a las ya establecidas en el presente Manual o la modificación del mismo.

7.4. Procedimientos

Los Estados Financieros deberán presentarse según las disposiciones establecidas en este Manual.

Con el fin de garantizar que el envío de los Estados Financieros se efectúe libre de errores aritméticos o en la estructura del archivo, la Gestora deberá realizar las validaciones previas a sus archivos, en los programas proporcionados por la Superintendencia.

Las características técnicas de los archivos, así como el medio de transmisión y reporte serán de obligatorio cumplimiento por parte de la Gestora.

7.5. Nivel de Apertura

La información contable mínima que deba remitirse a la Superintendencia, comprenderá las subcuentas de hasta nueve (9) dígitos; según se establece en el Capítulo III del Catálogo de Cuentas, numeral 1, Descripción del método de codificación, sin perjuicio que mediante normas se exija un mayor nivel de detalle.

8. CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO

El período económico y contable comprenderá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

9. REGISTROS

9.1. Libros Contables

El movimiento y saldo de las cuentas se registrará en los libros principales y el de las subcuentas en libros auxiliares que se consideren necesarios.

Los libros principales que deben legalizarse son los siguientes:

a) Libro Diario;
b) Libro Mayor; y
c) Libro de Estados Financieros

En caso de que la Gestora lo considere conveniente y necesario podrán legalizar el Libro Diario y el Libro Mayor en un solo Libro Diario – Mayor.

Los registros contables deberán cumplir con lo establecido en el Código de Comercio.

Las cifras asentadas en los libros principales y en los libros auxiliares deberán presentarse en valores absolutos incluyendo centavos con dos decimales.

Los Estados Financieros asentados en el Libro respectivo, deberán presentarse en forma comparativa con las cifras del mismo período del año anterior.

9.2. Libros Tributarios

La Gestora deberá llevar los libros de exigencia legal, de conformidad a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el Código Tributario y en el Reglamento de aplicación respectivo.

Los Libros tributarios son:

a) Libro de Registro de Compras;
b) Libro de Registro de Ventas al Contribuyente; y
c) Libro de Registro de Ventas al Consumidor.

9.3. Libros Administrativos

La Gestora, deberá llevar, legalizar y completar además de los libros contables y tributarios, los libros administrativos requeridos por el Código de Comercio, siguientes:

a) Libro de Actas de Junta General de Accionistas;

b) Libro de Actas de Junta Directiva; y
c) Libro de Registro de Accionistas.

Para el caso de las actas de la Junta General de Accionistas y de Junta Directiva, además de cumplir con lo estipulado en el Código de Comercio, deberán asentarse en los Libros Legales correspondientes.

Todo lo anterior sin perjuicio de otros registros legales que le sean exigidos por normativa emitida por el Banco Central o por otra autoridad competente.

10. CONTROL INTERNO APLICADO A LOS REGISTROS CONTABLES

La Gestora establecerá sistemas de control interno dirigidos a asegurar razonablemente la fiabilidad de los registros contables, así como la correcta integración de las operaciones.

El sistema de control interno podrá contener aspectos tales como:

a) Registros contables con el detalle necesario de las características de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, para que pueda derivarse de ellos con claridad toda la información contenida en los diferentes estados a rendir, los cuales mantendrán la necesaria correlación tanto entre sí, cuando proceda, como con la base contable;
b) Detalle auxiliar de la composición del saldo de cada una de las subcuentas contables, con el fin de poseer una integración adecuada de los registros;
c) Inventario o pormenores de las diferentes partidas, con independencia de los libros de carácter obligatorio exigidos por la legislación salvadoreña; y
d) Con independencia de las cuentas que se precisan para formar los Estados Financieros, se establecerán los detalles que se estimen necesarios para la elaboración del resto de estados informativos complementarios, desarrollando asimismo una contabilidad analítica que aporte información suficiente para el cálculo de los costos y rendimientos de los diferentes centros, líneas de negocio u otros aspectos de interés para un adecuado control de gestión.

11. REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN CONTABLE

Las operaciones que se registren en los libros mencionados en el numeral 9 deberán estar respaldadas con la documentación correspondiente y dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio. Dichas operaciones serán asentadas a medida que se vayan efectuando, esto sin perjuicio de las sanciones, multas y otros que las Gestoras se hagan acreedoras por tales atrasos de conformidad a las normas legales aplicables.

La Gestora deberá archivar la documentación que respalda sus operaciones, en orden cronológico, incluyendo los Estados Financieros que se preparan mensualmente y los Balances de Comprobación.

La Gestora está obligada a conservar los registros de su giro en general así como sus Estados Financieros, según los plazos establecidos en el Art. 451 del Código de Comercio.

12. MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD

La contabilidad se regirá de acuerdo con la prelación siguiente:

a) La legislación salvadoreña que establece tratamientos contables específicos;
b) Las normas contables emitidas por el Banco Central; y
c) Las Normas Internacionales de Información Financiera, siempre que desarrollen temas para los cuales no exista regulación salvadoreña.

Cuando la Gestora aplique Normas Internacionales de Información Financiera, utilizarán las emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB, por sus siglas en inglés), traducidas al idioma español, versión del año 2013 y de acuerdo a lo establecido en el literal c) de este numeral.

Cuando las normas internacionales proporcionen tratamientos diferentes para un mismo evento económico, la Gestora utilizará el tratamiento más prudente de los establecidos en dichas Normas.

Cuando el IASB apruebe nuevas NIIF o modifique la versión del año 2013, éstas no podrán ser aplicadas por la Gestora a menos que así lo indique el Banco Central.

La contabilidad se desarrollará aplicando los criterios contables y características fundamentales que se indican a continuación:

12.1. Imagen Fiel

Los Estados Financieros deben redactarse con claridad, de forma que la información suministrada sea comprensible y útil para los usuarios al tomar sus decisiones económicas, debiendo representar la imagen fiel de los fenómenos que pretende materializar, el patrimonio, de la situación financiera y de los resultados integrales de la Gestora, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

La aplicación sistemática y regular de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en los incisos siguientes deberá conducir a que los Estados Financieros representen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Gestora. A tal efecto, en la

contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no solo a su forma jurídica.

Cuando se considere que el cumplimiento de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en este Manual no sea suficiente para representar la imagen fiel, se suministrarán en las notas a los Estados Financieros las informaciones complementarias precisas para alcanzar este objetivo.

En aquellos casos excepcionales en los que dicho cumplimiento fuera incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar los Estados Financieros, se considerará improcedente dicha aplicación.

En tales casos, en las notas a los Estados Financieros se razonará suficientemente esta circunstancia y se explicará su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Gestora.

12.2. Requisitos de la Información a Incluir en los Estados Financieros

La información incluida en los Estados Financieros debe ser relevante y fiable.

La información es relevante cuando es útil para la toma de decisiones económicas, es decir, cuando ayuda a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente. En particular, para cumplir con este requisito, los Estados Financieros deben mostrar adecuadamente los riesgos a los que se enfrenta la Gestora.

La información es fiable cuando está libre de errores materiales y es neutral, es decir, está libre de sesgos, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar.

Una cualidad derivada de la fiabilidad es la integridad, que se alcanza cuando la información financiera contiene, de forma completa, todos los datos que pueden influir en la toma de decisiones, sin ninguna omisión de información significativa.

Adicionalmente, la información financiera debe cumplir con las cualidades de comparabilidad y claridad.

La comparabilidad es la cualidad que tiene la información financiera para poder cotejarla a lo largo del tiempo. La información se formulará con criterios afines de identificación, valuación, registro y presentación que permitan la posibilidad de comparar la situación financiera, los resultados alcanzados y el cumplimiento de las disposiciones legales de la Gestora en diferentes períodos o con otras Gestoras similares, con la finalidad de facilitar el análisis, evaluación, supervisión y fiscalización de la gestión y una adecuada rendición de cuentas.

Por su parte, la claridad implica que, sobre la base de un razonable conocimiento de las actividades económicas, la contabilidad y las finanzas empresariales, los usuarios de los Estados Financieros, mediante un examen diligente de la información suministrada, puedan formarse juicios que les faciliten la toma de decisiones.

12.3. Principios Contables

La contabilidad de la Gestora y, en especial, el registro y la valoración de los elementos de los Estados Financieros, se desarrollarán aplicando obligatoriamente los principios contables e hipótesis fundamentales que se indican a continuación:

12.3.1. Negocio en Marcha

Se considerará que la gestión de la entidad es indefinida. Los Estados Financieros deberán prepararse a partir de la hipótesis de negocio en marcha. En consecuencia, la aplicación de los principios contables no irá encaminada a determinar el valor del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial ni el importe resultante en caso de liquidación.

Si los Estados Financieros no se preparan sobre la base del negocio en marcha, tal circunstancia debe ser revelada junto con los criterios alternativos que han sido utilizados y las razones por las que la Gestora no puede ser considerada como un negocio en marcha. Dicha revelación tomará en cuenta también lo dispuesto en la norma técnica que se emitirá sobre la fusión y liquidación de las Gestoras de Fondos de Inversión.

12.3.2. Devengo

Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que los Estados Financieros anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.

12.3.3. Uniformidad

Adoptado un criterio en la aplicación de los Principios Contables dentro de las alternativas que, en su caso permitan, deberá mantenerse en el tiempo en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio.

Si por causa justificada éstos cambian, se acompañará a los Estados Financieros afectados con una nota explicativa que permita apreciar la procedencia de los nuevos criterios y su efecto cuantitativo y cualitativo sobre el patrimonio, resultados y activos totales. Así mismo, dichos cambios y sus efectos se harán constar en las notas a los Estados Financieros.

12.3.4. Prudencia

Prevalecerá sobre cualquier otro principio en caso de conflicto. Se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre.

La prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel que deben reflejar los Estados Financieros.

Así mismo, se contabilizarán los beneficios obtenidos hasta la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto sean conocidos, incluso si solo se conocieran entre la fecha de cierre de los Estados Financieros anuales y la fecha en que éstos se formulen. En tales casos, se dará cumplida información en las notas a los Estados Financieros, sin perjuicio de su reflejo, cuando se haya generado un pasivo y un gasto, en otros documentos integrantes de los Estados Financieros anuales.

Por lo consiguiente, es necesaria la inclusión de un cierto grado de precaución en el ejercicio de juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre.

Deberán tenerse en cuenta las amortizaciones y correcciones de valor por deterioro de los activos, tanto si el ejercicio se salda con beneficio como con pérdida.

Excepcionalmente, si los riesgos se conocieran entre la elaboración y antes de la aprobación de los Estados Financieros y afecten de manera significativa a la imagen fiel, los Estados Financieros deberán ser elaborados nuevamente.

12.3.5. No Compensación

En ningún caso podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del Balance General, ni las de gastos e ingresos del Estado de Resultado Integral, salvo que específicamente lo permita o requiera las NIIF, lo que deberá ser informado a la Superintendencia. Cuando esto suceda deberá ser revelado en una nota a los Estados Financieros.

12.3.6. Importancia Relativa

Cada partida que posea la suficiente importancia relativa debe ser presentada por separado en los Estados Financieros. Las partidas de importes no significativos deben aparecer agrupadas con otras de similar naturaleza o función, siempre que las mismas no deban presentarse de forma separada.

Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel.

En los casos de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que los Estados Financieros expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados integrales de la Gestora.

CAPÍTULO II
MARCO CONTABLE

SECCIÓN 1
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

1. OBJETIVO

La presente Sección tiene como objetivo establecer los elementos específicos que ayuden a identificar si un activo financiero cumple las condiciones para ser presentado en el Balance General como efectivo o equivalentes de efectivo.

2. ALCANCE

Esta Sección aplica a las partidas financieras que la Gestora presente en su Balance General, como efectivo y equivalentes de efectivo.

3. DEFINICIONES

Para efectos de esta Sección, por efectivo y equivalentes de efectivo, se entenderá lo siguiente:

a) **Efectivo**: el disponible en caja y los depósitos bancarios a la vista; y
b) **Equivalentes de Efectivo**: las inversiones a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, son utilizadas para cumplir compromisos de pago y tienen un riesgo insignificante de cambios en su valor. Su vencimiento es menor o igual a noventa (90) días calendario desde la fecha de adquisición.

Los criterios que definen a los equivalentes de efectivo son los siguientes:

a) Las inversiones son de corto plazo;
b) Son inversiones de gran liquidez;
c) Son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo;
d) Están sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor; y

e) Los instrumentos financieros se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión.

4. RECONOCIMIENTO

Las partidas de efectivo y equivalentes de efectivo serán reconocidos por la Gestora conforme a lo indicado en la Sección 2 "Instrumentos Financieros".

5. MEDICIÓN

El efectivo se medirá en la fecha de su reconocimiento inicial por su valor razonable, es decir su importe en efectivo recibido y posteriormente, por su costo amortizado, entendiéndose como el importe inicial más rendimientos menos amortizaciones, menos cargos por servicios u otros que apliquen y que afecten el importe inicialmente reconocido ya sea aumentándolo o disminuyéndolo.

Los equivalentes de efectivo se medirán inicialmente a su valor razonable más, en el caso de aquellos que se midan posteriormente al costo amortizado, los costos transaccionales incurridos en la fecha de su adquisición.

Posteriormente, los mismos se medirán con base a costo amortizado o valor razonable el que aplique, tomando en consideración el modelo de negocio establecido por la administración para tales instrumentos y las características de sus flujos contractuales.

Por su parte, las partidas financieras denominadas en una moneda extranjera se convierten al tipo de cambio de compra vigente a la fecha de los Estados Financieros. Se entenderá por moneda extranjera una moneda distinta a la moneda de negocio de la Gestora.

6. PRESENTACIÓN

El efectivo y equivalentes de efectivo se presentan por sus importes que representan sus valores razonables o costos amortizados, dependiendo de la medición que se aplique sobre ellos.

SECCIÓN 2
INSTRUMENTOS FINANCIEROS

1. OBJETIVO

La presente Sección tiene por objeto establecer los criterios financieros a aplicar para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las inversiones en instrumentos financieros, tanto activos financieros como pasivos financieros.

2. ALCANCE

Esta Sección aplica a las inversiones en instrumentos financieros distintos a los siguientes:

a) Los instrumentos financieros derivados;
b) Contratos y obligaciones derivados de transacciones con pagos basados en el valor de las acciones;
c) Los derechos y obligaciones de los empleadores derivados de planes de beneficios a los empleados;
d) Participaciones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos;
e) Derechos y obligaciones surgidos de los contratos de arrendamiento;
f) Derechos y obligaciones surgidos de un contrato de seguros; y
g) Compromisos de préstamos.

3. DEFINICIONES

Para efectos de esta Sección, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

a) **Activos Financieros:** es cualquier activo que sea dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra empresa o suponga un derecho a recibir efectivo u otro activo financiero; o a intercambiar activos y pasivos financieros con terceros en condiciones favorables y todo contrato que pueda ser liquidado con los instrumentos de patrimonio;
b) **Compra o Venta convencional de un Activo Financiero**: es la compra o venta de un activo financiero bajo un contrato o acuerdo, cuyos términos requieren su entrega dentro del tiempo establecido generalmente por regulación o convención en el mercado pertinente en donde la transacción ha tenido lugar. Las liquidaciones de estos contratos o acuerdos se realizarán de forma bruta, no permitiendo ni requiriendo la liquidación neta del cambio de valor en el contrato;
c) **Costo amortizado de un Activo Financiero o de un Pasivo Financiero**: es la medida inicial de dicho activo o pasivo menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada -calculada con el método de la tasa de interés efectiva- de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento y menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad que se ha reconocido directamente o mediante el uso de una cuenta correctora;
d) **Instrumento Financiero:** es cualquier contrato que da origen a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad;
e) **Método de la Fecha de Contratación**: método que consiste en reconocer o dar de baja un activo financiero en la fecha en que la Gestora acuerda comprarlo o venderlo;
f) **Método de la Tasa de Interés Efectiva:** es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero o de un grupo de activos o pasivos financieros y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del período relevante;

g) **Pasivo Financiero:** es cualquier pasivo que signifique una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero; o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros bajo condiciones que sean potencialmente desfavorables y todo contrato que podrá ser liquidado con instrumentos de patrimonio;

h) **Relación Continuada en Activos**: si una Gestora no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad de un activo transferido y retiene el control sobre éste, continuará reconociendo el activo transferido en la medida de su implicación continuada;

i) **Tasa de Interés Efectiva:** es el tipo de actualización que iguala el valor en libros de un instrumento financiero con la suma de los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento descontados a esta tasa, a partir de sus condiciones contractuales y sin considerar las pérdidas por riesgo de crédito futuras;

j) **Transacción Ordenada, arreglada u organizada:** es una transacción que asume exposiciones en el mercado por un período previo a la fecha de medición incluyendo las actividades de negociación usuales y acostumbradas para transacciones que incorporan tales activos o pasivos. Lo anteriormente expuesto no se refiere a una transacción forzada como por ejemplo una liquidación forzada o una venta bajo dificultades financieras; y

k) **Valor Razonable:** es el precio que sería recibido al vender un activo o pagado al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre los participantes del mercado, individuos bien informados que participan de forma libre e independiente, en la fecha de la medición.

4. RECONOCIMIENTO INICIAL

La Gestora reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero en su Balance General, solo cuando ella pase a ser parte de las condiciones contractuales del instrumento.

Las compras o ventas convencionales de activos financieros serán reconocidas aplicando el método de la fecha de contratación.

5. RECONOCIMIENTO DEL ACTIVO FINANCIERO APLICANDO EL MÉTODO DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN

El método de la fecha de contratación requiere que la Gestora aplique lo siguiente:

a) En caso de compra, que reconozca el activo a ser recibido y el pasivo a pagar por él en la fecha de contratación; y

b) En caso de venta, que retire el activo vendido contra la cuenta por cobrar correspondiente y reconozca la ganancia o pérdida del activo desapropiado en la fecha de contratación.

Los cambios en el valor razonable de un activo financiero que se vende de forma convencional no se registran en los Estados Financieros entre la fecha de contratación y la fecha de liquidación aun

cuando la entidad aplique la contabilidad de la fecha de liquidación porque el derecho del vendedor respecto a los cambios en el valor razonable cesa en la fecha de contratación.

Los intereses no comienzan a acumularse o devengarse sobre el activo adquirido y el correspondiente pasivo hasta la fecha de liquidación, cuando el título se transfiere.

6. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS

La Gestora debe clasificar sus activos financieros en la fecha en que los reconozca por primera vez, tomando en cuenta lo siguiente:

a) La base o el objetivo del modelo de negocio para gestionar los activos financieros; y
b) Las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

Habiendo determinado lo anterior, la Gestora clasificará los activos financieros, conforme a su medición posterior, al costo amortizado o al valor razonable, este último tomado de cualquiera de las fuentes establecidas en el numeral 12 de esta Sección.

Un activo financiero deberá medirse al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

a) El activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales; y
b) Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

7. CLASIFICACIÓN DE LOS PASIVOS FINANCIEROS

La Gestora debe clasificar sus pasivos financieros, cuando se reconozcan por primera vez, como medidos posteriormente al costo amortizado, aplicando el método de la tasa de interés efectiva, excepto los pasivos financieros siguientes:

a) Los pasivos financieros clasificados obligatoriamente al valor razonable con cambios en resultados, posteriormente a su medición inicial se medirán a su valor razonable;
b) Los pasivos financieros que se originen cuando la transferencia de un activo financiero no califique para ser dado de baja, se reconocerán por un importe igual a la contraprestación recibida; y
c) Los pasivos financieros que se originen de la relación continuada en activos, se medirán sobre la base que refleje las obligaciones que la Gestora ha retenido o asumido. El pasivo asociado es medido de tal forma que el importe neto del activo transferido y el importe neto del pasivo asociado sea:

i. El costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidas por la Gestora, si el activo es medido al costo amortizado; o
ii. Igual al valor razonable de los derechos y obligaciones retenidos por la Gestora, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor razonable.

8. RECLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS

Cuando la Gestora cambie su modelo o el objetivo de negocio para la gestión de sus activos financieros, reclasificará todos los activos financieros afectados de acuerdo con el numeral 6 de la presente Sección.

Si la Gestora reclasifica los activos financieros de acuerdo con el primer inciso del presente numeral aplicará dicha reclasificación prospectivamente desde la fecha en que se realiza. La Gestora no re-expresará las ganancias, pérdidas o intereses previamente reconocidos.

Si de acuerdo con el primer inciso del presente numeral, la Gestora reclasifica un activo financiero de forma que en adelante se mida al valor razonable, este valor se determinará en la fecha de la reclasificación. Cualquier ganancia o pérdida que surja por diferencias entre el importe en libros previo y el valor razonable, se reconocerá en resultados.

Si de acuerdo con el primer inciso del presente numeral, la Gestora reclasifica un activo financiero de forma que en adelante se mida al costo amortizado, su valor razonable en la fecha de la reclasificación pasará a ser su nuevo importe en libros.

La fecha de reclasificación de los activos financieros ocurre el primer día del siguiente período contable a aquel en que la Gestora decidió cambiar su modelo de negocio.

9. MEDICIÓN INICIAL

Cuando se reconozca inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, éstos se medirán a su valor razonable.

Cuando se registre inicialmente los instrumentos financieros en forma diferente al valor razonable, se le sumarán o se le restarán respectivamente los costos transaccionales directamente relacionados a su adquisición.

Si resulta que el valor razonable del activo financiero o pasivo financiero adquirido difiere del precio de la transacción, entonces la Gestora procederá a reconocer la diferencia entre el valor razonable en la fecha de su reconocimiento inicial y el precio de la transacción de la manera siguiente:

a) Si ese valor razonable se obtiene con precio cotizado en un mercado activo para un activo o pasivo idéntico o se basa en metodologías que utiliza solo datos de mercados observables, la Gestora reconocerá la diferencia como una ganancia o pérdida; y
b) En los demás casos, para aplazar la diferencia entre el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial y el precio de transacción. Después del reconocimiento inicial, la Gestora reconocerá esa diferencia diferida como una ganancia o pérdida solo en la medida en que surja de un cambio en un factor inclusive el tiempo que los participantes de mercado tendrían en cuenta al fijar el precio del activo o pasivo.

Cuando la medición posterior del activo financiero sea a valor razonable con cambios en otra utilidad integral o costo amortizado, se le sumarán los costos transaccionales directamente relacionados con su adquisición.

Cuando la medición posterior del pasivo financiero sea a costo amortizado, se le restarán los costos transaccionales directamente relacionados a la emisión o asunción del pasivo financiero.

10. MEDICIÓN POSTERIOR DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS

Los activos financieros que se midan posteriormente a su reconocimiento a valor razonable deberán clasificarse como:

a) **Activos financieros mantenidos para negociar**: comprende los instrumentos financieros adquiridos y gestionados dentro de un modelo de negocio que refleja compras y ventas activas y frecuentes y cuyo propósito es generar ganancias en el corto plazo procedentes de las fluctuaciones en precio o de los márgenes de negociación. Los efectos del cambio de valor razonable se llevan directamente a resultados; y
b) **Instrumentos de patrimonio con cambios de valor razonable presentados en otra utilidad integral**: se agregan en esta sub-categoría, los instrumentos de patrimonio que la entidad ha elegido sobre una base de acción por acción, de forma irrevocable desde su reconocimiento inicial, presentar los cambios posteriores en el valor razonable de aquellos, que están dentro del alcance de esta Sección y que no se tienen para negociar, en otra utilidad integral. Los importes presentados en otra utilidad integral no serán transferidos posteriormente a resultados. Las ganancias o pérdidas realizadas serán transferidas a los resultados por aplicar.

Los activos financieros por los cuales se tenga un objetivo, según el modelo de negocio de la Gestora, de recuperar sus flujos contractuales de capital e interés, se medirán posteriormente a su reconocimiento al costo amortizado, utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

11. MEDICIÓN POSTERIOR DE LOS PASIVOS FINANCIEROS

La medición posterior de los pasivos financieros se realizará conforme está definido en el numeral 7 de esta Sección.

12. OBTENCIÓN DEL VALOR RAZONABLE

Para efectos de establecer la medición de los instrumentos financieros, la Gestora deberá obtener los precios respectivos de las fuentes siguientes:

a) En el caso de instrumentos financieros de emisores locales, los precios que provea un agente especializado en valuación de valores;
b) En el caso de instrumentos financieros de emisores extranjeros, los precios que provea un agente especializado en valuación de valores o un sistema de información bursátil o financiero internacional reconocido por la Superintendencia; y
c) Respecto de los instrumentos financieros cuyos precios no puedan ser obtenidos de ninguna de las fuentes citadas anteriormente, la Gestora podrá definir una metodología propia para la valoración de dichos instrumentos, la cual deberá estar disponible en cualquier momento para la Superintendencia.

Para efectos de reconocimiento de los sistemas de información bursátil o financiero internacionales, éste se realizará de conformidad a las normas técnicas que el Banco Central dicte para tal efecto.

13. DETERIORO DE VALOR DE LAS INVERSIONES CLASIFICADAS AL COSTO AMORTIZADO

13.1. Identificación

La evaluación de estos activos financieros, con el propósito de identificar si alguna pérdida por deterioro de valor ha ocurrido, deberá efectuarse conforme a lo siguiente:

a) Si los activos financieros tienen precio proporcionado por cualquiera de las fuentes citadas en los literales a) y b) del numeral 12, ese precio será el valor razonable que se comparará con el valor en libros, para determinar si existe alguna pérdida por deterioro de valor. Si el precio del instrumento presenta fluctuaciones que corresponden únicamente a las condiciones normales del mercado, entonces el valor en libros no se ajusta; y
b) Para los activos financieros que no sea posible obtener un precio de las fuentes definidas en los literales a) y b) del numeral 12 anterior, la Gestora deberá establecer en sus políticas financieras la metodología necesaria para determinar si una pérdida por deterioro de valor ha ocurrido o si se espera que ocurra basada en la expectativa del riesgo de crédito incorporado en tales instrumentos, así como los elementos que permitan determinar el importe de la pérdida por deterioro de valor incurrido o esperado o de los flujos futuros que se prevé recuperar o perder.

En todo caso, tales políticas deben incorporar la obligación de evaluar los activos financieros mantenidos al costo amortizado, cada vez que exista evidencia o indicios de que algún deterioro ha ocurrido en estos activos o realizar como mínimo una evaluación anual al final de cada ejercicio contable, lo que ocurra primero, quedando debidamente documentadas como evidencia de haberse realizado y en cumplimiento de las políticas establecidas por la Administración.

13.2. Causas

Conforme a lo establecido en el numeral 13.1, las pérdidas por deterioro de valor de un activo financiero medido al costo amortizado estarán integradas por:

a) El deterioro de valor originado por evidencia objetiva de eventos que se hayan generado después del reconocimiento inicial del activo y que indican que una pérdida por deterioro de valor ha ocurrido; más
b) El importe de las pérdidas esperadas en el portafolio, que exceda al importe constituido según el literal anterior, cuyas estimaciones estarán basadas en los criterios cualitativos y cuantitativos incorporados en la metodología que la Gestora haya desarrollado para el cálculo de dichas estimaciones de pérdida.

Las estimaciones reconocidas en Balance General deben ser iguales o mayores a las pérdidas esperadas y éstas no podrán ser menores a las pérdidas incurridas.

13.3. Ejemplos

Con respecto al literal a) del numeral 13.2, son ejemplos de eventos que indican o pueden indicar que una pérdida de valor ha ocurrido, los siguientes:

a) Dificultades financieras del emisor o del obligado;
b) Incumplimientos de las cláusulas contractuales, tales como impagos o retrasos en el pago de los intereses o el principal;
c) Concesiones o ventajas otorgadas por la entidad al deudor, el cual es el emisor del instrumento bajo evaluación, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras de éste, que en otro caso no hubiera otorgado;
d) Aumento de probabilidad que el deudor caiga en una situación de insolvencia o de liquidación o en cualquier otra situación de reorganización financiera;
e) La desaparición de un mercado activo para los instrumentos financieros en cuestión, debido a dificultades financieras; y
f) Los datos observables indican que existe una disminución medible en los flujos de efectivo estimados futuros en un grupo de instrumentos financieros desde el reconocimiento inicial de aquellos aunque la disminución no pueda ser todavía identificada con activos individuales de ese grupo de activos.

Si en un período posterior, el importe de la pérdida por deterioro de valor disminuye y tal decremento puede relacionarse de forma objetiva, con un suceso ocurrido tras el reconocimiento contable del deterioro, éste debe revertirse. La reversión no dará lugar a un importe en libros del activo financiero que exceda al costo amortizado que habría sido determinado si no se hubiese contabilizado la pérdida por deterioro del valor a la fecha de reversión. El importe de la reversión se reconocerá en el resultado del período.

14. BAJAS DE ACTIVOS FINANCIEROS

La Gestora deberá retirar un activo financiero, o una porción del mismo, cuando los derechos contractuales al flujo de efectivo expiren o se transfiera el activo financiero y la transferencia cumpla con los requisitos para la baja en cuentas.

Se considerará que la Gestora ha transferido un activo financiero si ha transferido o retenido los derechos contractuales de recibir los flujos de efectivo de un activo financiero, pero asume la obligación contractual de pagarlos a uno o más compradores del activo transferido. En este último caso, se asumirá que la Gestora ha transferido el activo si se cumplen las tres condiciones siguientes:

a) La Gestora no está obligada a pagar ningún importe a los compradores eventuales, a menos que cobre importes equivalentes del activo original. Los anticipos a corto plazo hechos por la Gestora, con el derecho a la recuperación total del importe más el interés acumulado a tasas de mercado, no violan esta condición;
b) La Gestora tiene prohibido, según las condiciones del contrato de transferencia, la venta o la pignoración del activo original, salvo como garantía de pago de los flujos de efectivo comprometidos con los compradores eventuales; y
c) La Gestora está obligada a remitir, sin retraso significativo, cualquier flujo de efectivo que cobre en nombre de los eventuales compradores. Además, la Gestora no está facultada para reinvertir los flujos de efectivo.

Al dar de baja un activo financiero en su totalidad, la diferencia entre el importe en libros determinado en la fecha en que se da de baja el activo financiero y la suma de los beneficios recibidos incluyendo cualquier activo financiero nuevo obtenido menos cualquier pasivo nuevo asumido será reconocida en los resultados.

Si el activo transferido es parte de un activo financiero mayor y la parte transferida cumple con los requisitos para la baja en cuentas en su integridad, el importe original en libros del activo financiero mayor se distribuirá entre la parte que continúa reconociéndose y la parte que se haya dado de baja, en función de los valores razonables relativos de dichas partes en la fecha de la transferencia. Se reconocerá en el resultado del período la diferencia entre:

a) El importe en libros medido en la fecha de la baja en cuentas e imputable a la parte que se ha dado de baja; y
b) La contraprestación recibida por la parte dada de baja en cuentas incluyendo los nuevos activos obtenidos menos los nuevos pasivos asumidos.

15. ACTIVOS FINANCIEROS GESTIONADOS BAJO UN MODELO DE NEGOCIO DE COMPRAS Y VENTAS ACTIVAS Y FRECUENTES

15.1. Condiciones Especiales

Los activos financieros bajo un modelo de negocio que refleja compras y ventas activas y frecuentes y cuyo propósito es generar ganancias en el corto plazo procedentes de las fluctuaciones en precio o de los márgenes de negociación, deben cumplir los requisitos básicos que se describen a continuación:

a) Debe existir una estrategia de negociación claramente documentada para los activos financieros, aprobada por la autoridad competente, de conformidad a las políticas de la Gestora;
b) Deben existir políticas y procedimientos claramente definidos para la gestión activa de la posición, para asegurarse que:
c) Las posiciones son gestionadas por un equipo de negociación;
d) Se fijan límites a las posiciones y se supervisan para comprobar su adecuación; y
e) El personal encargado de la negociación debe contar con autonomía para tomar o gestionar posiciones dentro de los límites acordados y respetando la estrategia convenida;
f) Las posiciones deben valorarse diariamente; en consecuencia, las clasificaciones de activos financieros en este modelo requieren que los mismos tengan cotización de precio en un mercado activo;
g) La Gestora debe indicar cuál de las fuentes que se proporcionan en el numeral 12, es la proveedora del precio de mercado y en caso que la misma fuente proporcione una diversidad de precios sobre el mismo instrumento, la Gestora deberá indicar cuál precio de los disponibles ha tomado;
h) La Gestora debe incluir en su política de gestión de riesgos las fuentes proporcionadas en el numeral 12, la que aplique, para la determinación de precios de su portafolio de inversión. En el caso de que una misma fuente de las utilizadas proporcione diversos precios para el mismo instrumento, la Gestora deberá definir, dentro de las políticas indicadas, los precios que utilizará para establecer el valor del portafolio y las razones que han definido tal selección;
i) La Gestora incorporará en sus políticas financieras o de gestión de riesgo correspondientes los criterios que definirán si una fluctuación de precio en el mercado es normal o no;
j) Se informará a la Junta Directiva de las posiciones mantenidas como parte integral del proceso de gestión de riesgos;

k) Se llevará a cabo un seguimiento activo de las posiciones con referencia a las fuentes de información del mercado; y
l) Se llevará un seguimiento del volumen de operaciones y de las posiciones vencidas en la cartera de negociación de la Gestora.

15.2. Registro de Cambios en el Valor Razonable

Toda ganancia o pérdida originada de un cambio en el valor razonable deberá ser incluida en la ganancia o la pérdida neta del período. Las aplicaciones en libros deberán efectuarse en cada fecha de Balance o al menos mensualmente, lo que ocurra primero.

15.3. Diferencias de Cambio

Las ganancias o pérdidas por diferencias en los tipos de cambio surgidas en activos financieros monetarios o no monetarios y que están denominadas en moneda extranjera y que no han sido designadas como instrumentos de cobertura en una cobertura de flujo de efectivo o en una de inversión neta, serán reconocidas en los resultados del período.

16. ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRA UTILIDAD INTEGRAL

Los activos financieros que se clasificarán en esta subcategoría son instrumentos de patrimonio, que la entidad, desde su reconocimiento inicial, ha elegido irrevocablemente presentar los cambios posteriores en el valor razonable de tales instrumentos en otra utilidad integral.

Los dividendos procedentes de estas inversiones se reconocerán en resultados cuando se establezca el derecho de la entidad a recibir el pago del dividendo, a menos que los mismos, de forma evidente, representen una recuperación parcial del costo de la inversión.

16.1. Diferencias de Cambio

La ganancia o pérdida por tipo de cambio reconocida en los instrumentos de patrimonio que la entidad elija irrevocablemente presentar sus cambios en otra utilidad integral, también será presentada en dicha cuenta.

17. ACTIVOS FINANCIEROS GESTIONADOS BAJO UN MODELO DE NEGOCIO CUYO PROPÓSITO ES RECUPERAR LOS FLUJOS DE CAPITAL E INTERESES DE LOS MISMOS

17.1. Registro de Ganancias o Pérdidas de Activos Financieros Medidos al Costo Amortizado

Los cambios en el valor de los activos financieros gestionados bajo un modelo de negocio cuyo objetivo es recuperar los flujos contractuales de capital e intereses, no serán reconocidos, a menos que los mismos indiquen que el activo se ha deteriorado y que tal efecto requiere la corrección del valor en libros. Adicionalmente, el valor en libros del activo financiero se afectará con el importe de la pérdida esperada que sobre el mismo establezca la Gestora y que exceda al importe de la pérdida incurrida.

Para aquellos activos financieros que se midan a su costo amortizado, se reconocerá una ganancia o pérdida en los resultados netos del período por el proceso de amortización, por deterioro de valor que incluirá las estimaciones de pérdida esperada constituidas, cuando causen baja en las cuentas o cuando se reclasifique según el primer inciso del numeral 8 de esta Sección.

18. PRESENTACIÓN

Las partidas se presentarán atendiendo a su forma económica más que a su forma legal y para su identificación se agrupan en los conceptos habilitados para su registro dentro del catálogo de cuentas desarrollado para tal fin.

Un activo y un pasivo financiero serán objeto de compensación, de manera que se presente en el Balance General su importe neto, solo cuando la Gestora:

a) Tenga en el momento actual el derecho exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos; y
b) Tenga la intención de liquidar por el importe neto, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

En la contabilización de una transferencia de un activo financiero que no cumpla las condiciones para su baja en cuentas, la Gestora no compensará el activo transferido con el pasivo asociado.

SECCIÓN 3
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

1. OBJETIVO

Esta Sección tiene por objeto establecer los criterios contables a aplicar para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los contratos de instrumentos financieros derivados que adquiera la Gestora que tengan como objeto exclusivo la gestión de riesgos a través de la cobertura contable.

2. ALCANCE

Esta Sección aplica a los contratos de instrumentos financieros derivados que sean adquiridos con propósito de gestión de riesgos y cuyos activos subyacentes sean de tipo de interés, tipo de cambio, instrumentos financieros de deuda, instrumento de patrimonio, entre otros.

Los instrumentos financieros derivados básicos que pueden utilizarse para cumplir lo estipulado en esta Sección son, por ejemplo:

a) Contratos a plazo o Forward;
b) Contratos de futuros;
c) Contratos de opciones básicas; y
d) Contratos de permutas financieras o Swaps de tipo de interés o de divisas.

Además, tales instrumentos son adquiridos con el propósito de gestión de los riesgos financieros; previéndose que los mismos, en las fechas de evaluación retrospectiva, pudieran cesar en el cumplimiento de los requisitos imprescindibles para la designación como partida de cobertura de riesgos financieros, lo cual no implicará que aquellas sean retiradas del alcance de esta Sección.

3. DEFINICIÓN

Un derivado es un instrumento financiero que presenta las características siguientes:

a) Su valor cambia como respuesta a los cambios en una variable observable de mercado, tales como la tasa de interés, el tipo de cambio, el precio de un instrumento financiero o un índice de mercado, incluyendo las calificaciones crediticias;
b) Su inversión inicial neta es nula o muy pequeña en relación a otros contratos con respuesta similar a los cambios en las condiciones de mercado; y
c) Se liquida en una fecha futura.

4. CRITERIOS BÁSICOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA ADQUIRIR INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

La Gestora debe entrar en una negociación de instrumentos financieros derivados solo si conoce al cien por ciento el funcionamiento de los instrumentos y cuenta con los medios necesarios para su reconocimiento, valuación, medición y capacidad para asegurar el cumplimiento del criterio tomado para valorar el instrumento a adquirir. De no cumplirse lo anterior, no deberá entrar a negociaciones de tales instrumentos.

La verificación de las valoraciones de los instrumentos debe ser realizada por la Gestora adquirente del mismo. Para asegurarse del cumplimiento de este criterio, debe cumplirse con lo establecido en el inciso anterior, de tal manera que el precio proporcionado por la entidad emisora del instrumento pueda ser verificado internamente mediante la aplicación de herramientas financieras independientes.

Los instrumentos financieros derivados deben ser adquiridos únicamente para gestión de los riesgos financieros y las Gestoras deben implementar políticas de gestión de riesgos estrictas que indiquen expresamente los tipos de instrumentos que se contratarán de acuerdo a lo dispuesto en esta Sección y con qué propósitos se adquirirán los mismos, los cuales no pueden ser para fines distintos a la mitigación de sus riesgos asumidos.

Los instrumentos financieros derivados deben ser adquiridos únicamente si la Gestora comprueba, para propósitos de la gestión de sus riesgos, que la exposición del riesgo que se pretende cubrir es compensada apropiadamente por los cambios de valor de la partida de cobertura pretendida, para este fin, la Gestora debe establecer una metodología que le permita desarrollar la evaluación pertinente, mediante la cual concluir si la operación pretendida cumple o no los objetivos de cobertura. Dicha metodología estará a disposición de la Superintendencia para la verificación de su cumplimiento.

5. RECONOCIMIENTO

La Gestora debe reconocer el contrato de un instrumento financiero derivado en la fecha en que se convierta en parte de los acuerdos contractuales del instrumento adquirido. En la fecha del contrato, la Gestora reconocerá ya sea un activo financiero o un pasivo financiero. El importe del mismo estará sujeto a las condiciones bajo las cuales se hubiere contratado la transacción.

Generalmente, en la fecha del reconocimiento el valor de estos contratos será nulo a menos que la transacción corresponda a un derivado que da origen a una opción o que el contrato originado se haya adquirido en condiciones dentro del mercado bursátil o un mercado no organizado según el subyacente fijado para establecer el valor del instrumento.

6. MEDICIÓN INICIAL

Los contratos de instrumentos financieros derivados se medirán inicialmente a su valor razonable, que salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción. Los costos transaccionales atribuibles a la adquisición de estos instrumentos se aplicarán a los resultados del período en la fecha de la contratación. Ver Sección 2 "Instrumentos Financieros" para mayor ampliación de la medición inicial.

El importe nominal (nocional) de estos contratos, cuando exista, o sea el importe establecido para medir los costos o beneficios a pagar o recibir por la transacción, deberá incorporarse desde la fecha del contrato en las cuentas fuera de Balance conocidas como cuentas de orden, establecidas para tales propósitos.

7. MEDICIÓN POSTERIOR

El contrato se medirá posteriormente por su valor razonable, el cual será establecido por la Gestora adquirente del instrumento, ya sea mediante el uso de modelos de valoración que utilicen como fuente los insumos básicos, que para el tipo de instrumento que se está valorando son apropiados, ya sea conforme a la práctica del mercado, donde los emiten o conforme a la práctica desarrollada por la Gestora, la cual debe demostrar que la misma es al menos igual o más conservadora que la originada por el emisor del contrato. Cuando se diere el caso que la valoración de la Gestora es mayor que la de la contraparte, se tomará la medición menor.

En el caso que el instrumento derivado se haya adquirido en un mercado no organizado (OTC) la Gestora deberá remitir a la Superintendencia la metodología aplicada para establecer el valor razonable para su verificación e informar cada vez que sea modificada. Dicha metodología deberá contener el detalle pertinente que permita la comprensión de cómo se han obtenido los valores que están afectando los libros de Balance y los resultados de la Gestora y debe estar incorporada en las políticas de gestión de riesgo de la Gestora.

Para el caso de los instrumentos que sean adquiridos en mercados no organizados (OTC) se considerará el precio menor establecido entre el precio del emisor y el precio determinado por la institución.

Si los precios de los productos adquiridos estuvieran disponibles en alguna de las fuentes citadas en el numeral 12 de la Sección 2, la Gestora los tomará de dicho numeral y documentará la fuente de la información utilizada para determinar el valor razonable en la fecha de la medición.

Para estos contratos, la frecuencia de la medición será de acuerdo con la disponibilidad de la información.

8. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y/O GASTOS

Los cambios de valor ocurridos entre la fecha de medición anterior y la corriente, en los instrumentos financieros derivados, afectarán los resultados del período, ya sea como un gasto o como ingreso, dependiendo de la posición del precio del instrumento y de la posición de la Gestora dentro del contrato, lo cual pudiera dejar a la Gestora en una posición de pérdidas o ganancias realizadas o no realizadas.

Lo establecido en el primer inciso de este numeral, será así siempre que las ganancias o pérdidas sean computadas sobre instrumentos financieros derivados medidos a valor razonable; es decir, los derivados activos o pasivos mantenidos para negociar por que han dejado de cumplir las condiciones para ser utilizados como instrumentos de gestión de riesgos y la Gestora no ha realizado una nueva designación.

9. BAJA EN CUENTAS

La Gestora dará de baja en cuentas los valores razonables de los instrumentos financieros derivados en la fecha de terminación de los contratos o en la fecha de ejercicio del instrumento, lo que ocurra primero. En las fechas indicadas, la Gestora pagará o cobrará los importes pendientes a su cargo o a su favor o ejercerá las posiciones cerradas en esa fecha, en el caso en que la transacción corresponda a una opción comprada y la misma termine con valor intrínseco.

10. PRESENTACIÓN

Los instrumentos financieros derivados se presentarán en el Balance General, de acuerdo con los derechos y obligaciones que representen a la fecha de los Estados Financieros. No se compensarán entre ellos los saldos activos y pasivos que se hubiesen originado basados en el comportamiento que han tenido los subyacentes utilizados para establecer el costo o beneficio de tales contratos.

SECCIÓN 4
ACTIVOS FÍSICOS E INTANGIBLES

1. OBJETIVO

La presente Sección tiene como objeto normar el reconocimiento, medición y presentación de las Propiedades, Planta y Equipo, Activos Intangibles así como de las Propiedades de Inversión.

2. ALCANCE

Esta Sección aplica a todas las transacciones relacionadas con las Propiedades, Planta y Equipo, Activos Intangibles y Propiedades de Inversión.

3. CRITERIOS PARA CONTABILIZACIÓN DE LAS PROPIEDADES Y EQUIPO

Las Propiedades y Equipo están integrados por los bienes tangibles que han sido adquiridos o construidos para ser utilizados en el giro de la Gestora.

4. RECONOCIMIENTO

Un activo fijo solo se reconocerá como activo si y solo si:

a) Sea probable que se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo; y
b) Que el costo del activo pueda ser medido de forma confiable.

5. MEDICIÓN INICIAL

Estos activos se medirán inicialmente al costo, el cual incluye su precio de adquisición, los aranceles de importación, los impuestos indirectos no recuperables y los costos directamente relacionados al proceso de preparar el activo, en términos de ubicación física y condición, para que pueda operar en la manera prevista por la Gestora, menos cualquier descuento.

Además, se deberá incluir una estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del activo, así como la rehabilitación del lugar en que se encuentra, si ésta corresponde a una obligación a futuro para la Gestora.

Cuando se efectúan erogaciones para sustituir uno o varios componentes de las Propiedades y Equipo, estos montos se incluirán como parte del costo de las Propiedades y Equipo a sustituir, al mismo tiempo se debe dar de baja al componente que se está sustituyendo.

6. MEDICIÓN POSTERIOR

Estos activos se medirán posteriormente aplicando el Modelo del Costo el cual implica que el activo estará registrado en libros por su costo menos la depreciación acumulada y el monto acumulado de las pérdidas por deterioro de valor.

Los desembolsos posteriores al reconocimiento inicial de las propiedades y equipo se capitalizan solo cuando es probable que los beneficios económicos futuros relacionados con el desembolso fluyan a la Gestora.

7. DEPRECIACIÓN

La depreciación se iniciará cuando el bien esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia, y utilizando el método de depreciación que mejor refleje los patrones de consumo de los beneficios del activo. Los montos de depreciación se reconocerán como gastos en cada ejercicio contable.

El método de depreciación debe ser revisado y/o modificado si ya no refleja el patrón esperado de consumo de beneficios de los activos. No obstante, cualquier cambio en el método de depreciación debe ser contabilizado prospectivamente.

Las reparaciones y mantenimiento continuos se registran como gastos en resultados cuando se incurren en ellos.

8. DETERIORO DE VALOR

Para los efectos de reconocimiento de deterioro de valor se deberá considerar lo estipulado en la guía establecida en la norma internacional pertinente.

9. BAJA EN CUENTAS

La baja en cuentas de los activos que conforman las Propiedades y Equipo, se realizará cuando ocurran las siguientes condiciones:

a) Desapropiación del activo; y
b) No se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso.

En el retiro de las cuentas de estos activos pueden surgir ganancias o pérdidas, que se reconocerán en los resultados del ejercicio cuando éstos ocurran.

10. CRITERIOS PARA CONTABILIZACIÓN DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Las Propiedades de Inversión son las que se tienen para obtener ganancias, plusvalías o ambas, en vez de:

a) Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios;
b) Uso para fines administrativos; o
c) Venta en el curso ordinario de las operaciones.

Las Propiedades de Inversión serán terrenos y edificios considerados en su totalidad o en parte. La Gestora podrá tener este tipo de bienes solo cuando provenga de daciones en pago o adjudicaciones judiciales o cuando disponga vender un bien de la Propiedad, Planta y Equipo.

11. RECONOCIMIENTO

Las propiedades de inversión se reconocerán como activos cuando:

a) Sea probable que los beneficios económicos futuros que estén asociados con tales propiedades de inversión, fluyan hacia la Gestora; y
b) El costo puede ser medido de forma fiable.

12. MEDICIÓN INICIAL

Las propiedades de inversión se medirán inicialmente al costo de adquisición más los costos transaccionales directos asociados.

Los costos transaccionales de una propiedad de inversión comprenderán los desembolsos directamente atribuibles a la Propiedad e incluyen, por ejemplo, honorarios profesionales por servicios legales, impuestos por traspaso de las propiedades si aplica y otros costos asociados a la transacción.

Cuando se efectúan erogaciones para sustituir uno o varios componentes de las Propiedades de Inversión, estos montos se incluirán como parte del costo de las propiedades de inversión a sustituir, al mismo tiempo se debe retirar el componente que se está sustituyendo.

13. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento inicial todas las propiedades de inversión se medirán utilizando el modelo de costo, aplicando los mismos criterios que se han establecido para las Propiedades y Equipo, hasta que disponga del mismo o bien comience la transformación para venderlo en el curso ordinario de su actividad.

Las compensaciones de terceros por causa de propiedades de inversión que hayan deteriorado su valor, se hayan perdido o abandonado, se reconocerán en el resultado del período cuando dichas compensaciones sean exigibles.

14. TRANSFERENCIAS Y BAJA EN CUENTAS

Se realizarán transferencias a, o de, propiedad de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por: el inicio de la ocupación por parte del propietario, en el caso de una transferencia de una propiedad de inversión a una instalación ocupada por la Gestora; el fin de la ocupación por parte de la Gestora, en el caso de la transferencia de una instalación ocupada por la Gestora a una propiedad de inversión.

Las propiedades de inversión se retirarán del Balance General en el momento de su disposición o cuando las propiedades de inversión queden permanentemente retiradas de uso, se reclasifiquen hacia otra categoría de activos y no se esperen beneficios económicos futuros procedentes de su disposición.

La pérdida o ganancia resultante del retiro o la disposición de una propiedad de inversión, se determinarán como la diferencia entre los ingresos netos de la transacción y el importe en libros del activo y se reconocerá en el resultado del período en que tenga lugar el retiro o la disposición.

15. CRITERIOS PARA CONTABILIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES

El reconocimiento, medición, presentación y revelación de los activos intangibles se aplicarán los criterios establecidos según las guías que proporciona la Norma Internacional de Contabilidad para estos propósitos. Además se considerará lo siguiente:

Un activo intangible se medirá inicialmente al costo, el cual comprende:

a) Precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos no recuperables; y
b) Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

El activo intangible se medirá posteriormente por su costo menos la amortización acumulada y pérdidas por deterioro de valor acumulado; excepto en el caso de la plusvalía comprada.

La plusvalía comprada en una combinación de negocios, posterior a su reconocimiento inicial no será sujeta de amortización; en su lugar, al menos al cierre de cada período contable será evaluada para efectos de establecer o descartar que una pérdida por deterioro de valor sobre la misma haya ocurrido.

16. PRESENTACIÓN

Las Propiedades de Inversión se presentarán en el Balance General, de acuerdo con los derechos que representen a la fecha de los Estados Financieros bajo la cuenta de Propiedades y Equipo Depreciables.

Así mismo, las propiedades que no se deprecian se presentarán en el Balance General en el subgrupo de Propiedades no Depreciables, y las Propiedades, Planta y Equipo que son sujetas a depreciación se presentarán bajo la cuenta de Propiedades y Equipo Depreciables, y los activos intangibles en la cuenta de Intangibles.

SECCIÓN 5
TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS DEFINIDOS PARA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. OBJETIVO

La presente Sección tiene por objeto establecer el método de presentación de los Estados Financieros y de medición o liquidación de partidas que tienen modelos de medición o liquidación alternos.

2. ALCANCE

Esta Sección establece los métodos que deben ser aplicados por la Gestora para la presentación del Balance General, el Estado de Resultado Integral y el Estado de Flujos de Efectivo.

3. PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

La presentación se refiere a la forma de incorporar la información contable en los Estados Financieros básicos, de manera tal que la referida incorporación sea uniforme período tras período, fiable y relevante para una mejor lectura e interpretación de los distintos elementos de los Estados Financieros. A continuación, se detallan los modelos o métodos definidos para la presentación de los elementos de los Estados Financieros.

Estado financiero	Método de presentación	Comentarios
Balance General	Los activos y pasivos se presentarán atendiendo a su tipo de plazo y si son corrientes o no corrientes.	Este método de presentación toma en consideración la facilidad de conversión en efectivo de los activos y la exigibilidad del pago de los pasivos, y presentándolos tanto unos como otros, sean corrientes o no. El uso de este método se considera apropiado para la Gestora, debido a que la información sobre fechas esperadas de realización de los activos y exigibilidad de los pasivos es útil para evaluar la liquidez y solvencia de la Gestora y se considera que provee una información fiable y más relevante.

Estado financiero	Método de presentación	Comentarios
		El que se adopte este método no exime a la Gestora de que revele los importes que se espera van a ser recuperados o liquidados en un plazo menor o igual a un año después de la fecha del período reportado y aquellos que se van a recuperar en un plazo mayor a un año, después de la fecha del período reportado.
Estado de Resultado Integral	Los gastos serán contabilizados aplicando el Método de la Naturaleza de los Gastos y revelando partidas adicionales que se consideran necesarias para la adecuada comprensión del desempeño financiero de la Gestora.	Tomando en consideración la naturaleza de la Gestora, el método de presentación de los gastos por naturaleza se considera que proporciona una presentación fiable y más relevante, ya que provee información útil de los gastos que son materialmente representativos de la Gestora, a la vez que puede ser más fácil de aplicar; el mismo se complementa con un detalle de gastos que contribuyen a una mejor comprensión del desempeño financiero de la Gestora.
Flujos de efectivo	Método Directo aplicado a actividades de operación, de financiamiento y de inversión.	La ventaja de presentar las actividades de operación bajo el Método Directo, es que el mismo provee información útil para estimar los flujos futuros, la cual no está disponible cuando se aplica el método indirecto.

SECCIÓN 6
ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS: PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

1. OBJETIVO

Esta Sección tiene como objeto establecer procedimientos que permitan la elaboración, presentación y revelación de Estados Financieros básicos, de acuerdo con requerimientos prudenciales del Banco Central y en lo aplicable las NIIF, a fin de proporcionar al público información financiera suficiente y oportuna sobre la situación financiera, económica y jurídica de las Gestoras.

2. ALCANCE

Esta Sección establece los modelos de Estados Financieros que la Gestora debe utilizar para presentar su información financiera, así como el marco mínimo de notas a los mismos que éstos

deben observar al momento de realizar las revelaciones de información por cada línea del Balance General, Estado de Resultado Integral y los otros Estados Financieros básicos en lo pertinente.

3. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los aspectos más relevantes que deben considerarse en la presentación y revelación de los Estados Financieros son los siguientes:

a) **Normas Técnicas, Hipótesis Fundamentales y Características Cualitativas:** los Estados Financieros deben prepararse con base a las normas emitidas por el Banco Central que le sean aplicables y las NIIF. Cuando las NIIF presenten diferentes formas para medir un mismo elemento de los Estados Financieros, la Gestora deberán adoptar el criterio más prudente de éstas;
b) **De la Expresión de las Cifras:** las cifras de los Estados Financieros y las de sus notas deberán expresarse en miles de dólares de los Estados Unidos de América con dos decimales;
c) **Origen Contable de los Saldos:** las cifras de los Estados Financieros y las de sus notas, deberán tener su origen en los saldos del libro mayor a la fecha de referencia correspondiente los cuales deberán contener cifras definitivas;
d) **Importes a Revelar en los Estados Financieros:** los importes presentados en los Estados Financieros serán aquellos que cumplan la condición de un activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto; y
e) **Cuentas de Naturaleza Contraria a la Cuenta Principal Donde Subyacen:** cuando sea necesario divulgar cuentas de valuación y correctoras que tengan naturaleza distinta a las cuentas donde subyacen, por ejemplo: las estimaciones por deterioro de valor, las depreciaciones acumuladas, que netean a las cuentas que los originan dentro del patrimonio, entre otras. En estos casos dichas cuentas deberán presentarse entre paréntesis.

4. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Los Estados Financieros básicos que deben elaborarse con referencia al 31 de diciembre son: el Balance General, el Estado de Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo según modelos establecidos en el Capítulo V y sus respectivas notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa. Así mismo, la Gestora deberá elaborar un juego completo de Estados Financieros con referencia al 30 de junio de cada año.

Las notas presentan información acerca de las bases para la preparación de los Estados Financieros y sobre las políticas contables, suministran descripciones narrativas y son parte integral de los

mismos, contienen información adicional, en forma detallada, que complementa los saldos reflejados en los Estados Financieros.

Además, deberá elaborar un Balance General al principio del primer período comparativo, cuando una Gestora aplique una política contable retroactivamente o realice una re-expresión retroactiva de partidas en sus Estados Financieros, o cuando reclasifique partidas en sus Estados Financieros. Los Estados Financieros se deben presentar en forma comparativa por igual período anterior.

5. NOTAS ADICIONALES

La Gestora podrá incorporar notas adicionales que estime conveniente para una mayor aclaración de sus cifras y operaciones, sin alterar el número correlativo designado a las notas establecidas en este Manual.

6. RESPONSABLES DE PREPARAR LOS ESTADOS FINANCIEROS

La preparación de los Estados Financieros básicos es responsabilidad de la administración de la Gestora. Los Estados Financieros que se publiquen deberán ser suscritos por las firmas del contador general, presidente o representante legal y auditor externo y sus correspondientes sellos.

7. REMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

7.1. Estados Financieros Semestrales

Los Estados Financieros básicos semestrales deben ser presentados ante la Junta Directiva de la Gestora para su respectiva autorización, en la sesión inmediata a la fecha de referencia de dichos Estados Financieros. La Gestora deberá remitir a la Superintendencia la certificación del punto de acta de la Junta Directiva en la que se presentaron y autorizaron dichos Estados Financieros.

7.2. Estados Financieros Anuales

Los Estados Financieros básicos anuales y la certificación del punto de acta de la Junta Directiva en la que se autorizaron más el correspondiente dictamen del auditor externo, deberán ser remitidos por la Gestora a la Superintendencia, a más tardar cinco (5) días hábiles antes de celebrarse la Junta General de Accionista de la Gestora en la que se conocerán.

Los Estados Financieros anuales deberán ser considerados y aprobados por la Junta General de Accionistas, en la primera reunión que se realice con posterioridad a la fecha de referencia de dichos Estados Financieros, debiendo dejar constancia escrita en las actas respectivas sobre su revisión y remitir copias de dichas actas a la Superintendencia a más tardar el día último del plazo de

publicación de los Estados Financieros. En caso de existir observaciones u objeciones por parte de la Junta General de Accionistas, éstas deberán ser informadas de inmediato a la Superintendencia.

8. DIVULGACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El juego de Estados Financieros que se entreguen a los accionistas, los que publiquen en la memoria anual y en general cualquier divulgación de los mismos, deberá incluir todos los Estados Financieros básicos, sus notas en forma íntegra y el dictamen del auditor externo.

La Gestora de acuerdo con las normas legales vigentes, deberá publicar los Estados Financieros al treinta de junio y al treinta y uno de diciembre de cada año junto con el dictamen del auditor externo, sesenta (60) días calendario después de finalizado el ejercicio contable, en dos periódicos de amplia circulación nacional. Las notas a los Estados Financieros forman parte integral de los mismos y por tanto son de obligatoria publicación. Las notas requeridas en el presente Manual son las mínimas que deberá publicar la Gestora. Además, deberán ser publicados en la página web de la Gestora, en los mismos plazos anteriormente establecidos.

El Balance General Intermedio deberá presentarse en forma comparativa con el Balance General anual del mismo período inmediato anterior, los restantes Estados Financieros intermedios se presentarán con su similar del semestre del período inmediato anterior.

Así mismo, deberá de publicar en la página web los Estados Financieros referidos a los períodos finalizados al 31 de marzo y 30 de septiembre respectivamente.

Si la Superintendencia determina la existencia de datos que alteren, modifiquen o afecten los Estados Financieros publicados, a las notas o que estas últimas no han sido publicadas en su totalidad, requerirá a la Gestora una nueva publicación, en el mismo periódico de circulación nacional que fue publicada originalmente, acompañado de su nota explicativa propuesta por la Gestora y aprobada por la Superintendencia.

En caso que la Gestora se negara a publicar los nuevos Estados Financieros propuestos por la Superintendencia y las notas requeridas en la presente norma, la Superintendencia publicará, por cuenta de dicha Gestora, los Estados Financieros corregidos o dejados de publicar, haciendo constar que tal publicación se efectúa por motivo de incumplimiento de la Gestora respectiva, quedando sujeta a las sanciones correspondientes.

Se publicará fe de errata cuando sean errores que no alteren los Estados Financieros, de lo contrario deberán de realizarse lo establecido en los párrafos anteriores.

Los Estados Financieros de cierre de ejercicio económico y de gestión deberán ser incluidos en la Memoria Anual de Labores a presentar en la Junta General de Accionistas, para su aprobación por la misma, teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:

a) La Junta Directiva de la Gestora deberá elaborar anualmente la Memoria de Labores; y
b) La Memoria de Labores, deberá contener como mínimo:

   i. Identificación;
   ii. Número de registro en el Registro Público Bursátil (RPB);
   iii. Carta del Presidente;
   iv. Principales logros;
   v. Descripción de la sociedad;
   vi. Accionistas;
   vii. Directorio;
   viii. Administración y personal;
   ix. Remuneraciones en forma global del personal clave de la gerencia;
   x. Actividades y Negocios de la sociedad;
   xi. Factores de Riesgo;
   xii. Informes Financieros: Administrativos e Informes del Auditor Externo; y
   xiii. Declaración de Responsabilidad que incluirá el nombre, cargo y firma de la Junta Directiva y Gerente General.

Esta Memoria Anual de Labores será remitida a la Superintendencia en un plazo de diez (10) días hábiles después de ser aprobada por la Junta General de Accionistas.

9. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Nota 1. Identificación de la Gestora

La Gestora describirá como parte de su identificación la información que corresponda conforme a los requerimientos siguientes:

a) Nombre de la Gestora que informa así como los cambios relativos a dicha información desde el final del período anterior que se informa;
b) Descripción de la naturaleza de los Estados Financieros;
c) Fecha de cierre del período sobre el que se informa o el período cubierto por los Estados Financieros;
d) Forma legal de la Gestora, país de constitución, dirección de su domicilio social o domicilio principal donde desarrolla sus actividades, si éste fuera distinto al social;
e) Descripción de la naturaleza de las operaciones de la Gestora y actividades principales;
f) Duración de la vida de la Gestora si ésta es de vida limitada;
g) Fecha de autorización por la Junta Directiva o su equivalente para la divulgación de los Estados Financieros; y

h) Explicación del hecho que los propietarios de la Gestora u otros tengan poder para modificar los Estados Financieros tras la divulgación.

Nota 2. Bases de Preparación

a) **Declaración Sobre las Bases de Preparación:** Las normas utilizadas en la preparación de los Estados Financieros han sido emitidas por el Banco Central. Los Estados Financieros han sido preparados por la Gestora con base a las normas emitidas por el Banco Central que le son aplicables y las NIIF, prevaleciendo la normativa emitida por el Banco Central cuando haya conflicto con las NIIF.
Además, cuando éstas presenten diferentes formas y opciones para medir y contabilizar un mismo elemento o evento se deberá adoptar el criterio más conservador de las NIIF. Se deberá presentar en nota las principales divergencias entre las normas utilizadas y las NIIF.

b) **Bases de Medición:** La Gestora declarará las bases de medición que ha utilizado para preparar sus Estados Financieros;

c) **Moneda Funcional y de Presentación:** La Gestora declarará la moneda funcional y de presentación de los Estados Financieros y el grado de redondeo aplicado al presentar las cifras en dichos Estados Financieros;

d) **Uso de Estimaciones y Criterios:** La Gestora hará una descripción de las estimaciones y criterios contables utilizados para la preparación de los Estados Financieros y que afectan la aplicación de las políticas contables y los importes de activos, pasivos, ingresos y gastos reportados, así como en qué consiste cada estimación y criterio aplicado; y,

e) **Cambios en Políticas Contables:**

   i. La Gestora describirá e identificará las áreas en las que se han cambiado las políticas contables; y,

   ii. La Gestora describirá en qué consiste o en qué se basa la nueva política contable y la razón del cambio, así como en qué se basaba o consistía la política contable anterior.

Nota 3. Políticas Contables Significativas

La Gestora hará un resumen de las políticas contables significativas aplicadas, las cuales se definen como los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados en la elaboración y presentación de sus Estados Financieros.

Nota 4. Gestión de los Riesgos Financieros y Operacionales

La Gestora revelará información respecto de los objetivos y políticas de la gestión de los riesgos financieros, deberá revelar todos los riesgos financieros a los que esté expuesta, por ejemplo: riesgo

de crédito, riesgo de mercado, riesgo de liquidez, entre otros, además de revelar los valores razonables de activos y pasivos financieros, así como la gestión del riesgo operacional.

La Gestora realizará una descripción general de los riesgos a los que está expuesta en el negocio, las unidades asignadas para la gestión de los riesgos mencionados, así como las herramientas establecidas para su identificación, medición, control, mitigación, monitoreo y comunicación.

La publicación de las políticas, metodologías y demás medidas relevantes deberán hacerse de acuerdo a lo establecido en las "Normas Técnicas para la Gestión Integral de los Riesgos de las Entidades de los Mercados Bursátiles" (NRP-11) emitidas por el Banco Central.

Las Gestoras deberán divulgar de manera detallada en su sitio web, pudiendo en todo caso utilizar el sitio web del conglomerado financiero o grupo empresarial al que pertenezca la Gestora, dentro de los primeros noventa (90) días calendario de cada año, la información relativa a las políticas, metodologías y demás medidas relevantes adoptadas para la gestión de cada tipo de riesgos.

Las Gestoras deberán divulgar de manera resumida en las notas a los Estados Financieros semestrales a publicar la forma cómo gestionan los riesgos y el cumplimiento de sus políticas.

Adicionalmente la Gestora revelará en su página web respecto de cada riesgo, lo siguiente:

4.1. Riesgo de Crédito

Describirá mediante tabulación, la exposición máxima al riesgo de crédito por clase de activo y clasificación de riesgo, tanto dentro como fuera del Balance sin haber considerado ninguna garantía u otra mejora crediticia en su poder.

Para este apartado los importes que se describirán son los importes en libros netos de estimaciones o pérdidas por deterioro tal como están reportados en el Balance General de la Gestora.

4.1.1. Activos Financieros Deteriorados

La Gestora revelará la información siguiente:

Un análisis de los activos financieros que se hayan determinado individualmente como deteriorados al final del período sobre el que se informa, incluyendo los factores que la Gestora ha considerado para determinar su deterioro, tales como: naturaleza de la contraparte, análisis geográfico u otros factores que han contribuido, según la Gestora al deterioro de los activos.

Para cumplir con lo anterior, el análisis puede incluir la información siguiente u otra que la Gestora considere más representativa:

a) El importe en libros, antes de la deducción de cualquier pérdida por deterioro, conforme a su clasificación de riesgo, segregado por bandas de tiempo y subgrupo de activos; y
b) El importe de cualquier pérdida por deterioro relacionada y segregándola por bandas de tiempo y subgrupo de activos.

4.2. Riesgo de Mercado

La Gestora describirá en forma tabulada, para el portafolio de inversiones, cuál ha sido la posición del riesgo, por tipo de riesgo de tasa de cambio, tasa de interés u otro, asumida conforme a los indicadores que refleja su metodología o técnica aplicada para gestionar el riesgo durante los últimos doce (12) meses, debido que el período completo cobra importancia cuando la exposición al riesgo presentada al cierre del ejercicio no es representativa de la exposición mantenida a lo largo del período.

4.2.1. Riesgo de Tipo de Cambio

La Gestora describirá en forma tabulada y clasificados por divisa, los activos y pasivos en moneda extranjera, estableciendo la posición neta de los activos y pasivos en Balance y fuera de Balance.

4.2.2. Riesgo de Tasa de Interés

La Gestora describirá en forma tabulada un resumen de los activos y pasivos financieros que no se tienen para negociar, distintos a los instrumentos financieros derivados, y cuyo valor razonable está expuesto a riesgos de tasa de interés clasificándolos por sus vencimientos remanentes. La tabulación debe presentar los activos y pasivos financieros a su valor en libros, clasificados por el plazo de reapreciación contractual más próxima.

La misma información anterior será presentada por la Gestora sobre los instrumentos financieros derivados que se tienen para propósitos de cobertura de riesgos y que su valor razonable está expuesto al riesgo de tasa de interés.

4.3. Riesgo de Liquidez

Así mismo la Gestora describirá de forma tabulada los pasivos financieros por pagar y los activos financieros mantenidos para gestionar el riesgo de liquidez, ambos por clases y clasificándolos por sus vencimientos contractuales remanentes. Los importes revelados en la tabulación serán los flujos contractuales no descontados.

Además describirá, si no es evidente en la tabulación anterior, la calidad de los activos mantenidos para gestionar el riesgo de liquidez y otros elementos que considere pertinentes. Por ejemplo,

efectivo, certificados de depósitos, bonos soberanos y otros títulos que son utilizados en operaciones de reporto con el Banco Central, activos muy líquidos que se mantienen en el portafolio para negociar, entre otros. Este apartado podría ser omitido si en el numeral anterior, es evidente la clase y calidad de activos que son utilizados en la gestión del riesgo.

4.3.1. Pasivos Financieros Derivados Liquidados sobre una Base Neta

La Gestora describirá los tipos de instrumentos financieros derivados y que son liquidados sobre una base neta, agregando todos los detalles que considere pertinentes, por ejemplo: derivados de tasa de interés, derivados de tipo de cambio.

Adicionalmente, presentará una descripción tabulada de tales derivados clasificados por objetivo como es el caso de los mantenidos para propósitos de cobertura o mantenidos para negociar, nombre y clasificados por plazos de vencimiento remanentes a la fecha de vencimiento contractual, en la fecha de los Estados Financieros. Por ejemplo: hasta un mes, más de 1 a 3 meses, más de 3 meses hasta 12 meses, entre otros. Los valores presentados en esta tabulación son los no descontados.

4.3.2. Pasivos Financieros Derivados Liquidados sobre una Base Bruta

La Gestora describirá los tipos de instrumentos financieros derivados mantenidos a la fecha de los Estados Financieros y que serán liquidados sobre una base bruta, agregando todos los detalles que considera pertinentes, por ejemplo: derivados de tasa de interés, derivados de tipo de cambio, derivados de riesgo crediticio, entre otros.

Adicionalmente presentará una descripción tabulada de tales derivados clasificados por objetivo como es el caso de los mantenidos para propósitos de cobertura o mantenidos para negociar, nombre, dentro de este último identificando los flujos a pagar y los flujos a recibir, y clasificados por plazos de vencimiento remanentes a la fecha de vencimiento contractual, en la fecha de los Estados Financieros. Por ejemplo: hasta un mes, más de 1 a 3 meses, más de 3 meses hasta 12 meses, entre otros. Los importes presentados en esta tabulación son los flujos contractuales no descontados.

4.3.3. Partidas fuera de Balance General

La Gestora describirá cada una de las partidas fuera de Balance de la Gestora que le implican compromisos que debe cumplir en el futuro inmediato o de mediano o largo plazo. Además, realizará una descripción tabulada de cada una de esas partidas clasificándolas por su plazo remanente a la fecha de cumplimiento del compromiso, en la fecha de los Estados Financieros. Por ejemplo: no mayor a un año, más de un año a 5 años, más de 5 años, entre otros.

4.4. Valor razonable de Activos y Pasivos Financieros

4.4.1. Jerarquía del Valor Razonable

La Gestora describirá la jerarquía de los valores razonables utilizados para los activos y pasivos financieros presentados en los Estados Financieros a valor razonable. Así también, hará las clasificaciones correspondientes descripciones aclaratorias que considere pertinentes, por ejemplo: Nivel 1, Nivel 2, Nivel 3; indicando las características de cada nivel y qué clase de activos financieros se incluyen en cada uno de ellos.

4.4.2. Activos y Pasivos Financieros Medidos al Valor Razonable

La Gestora hará una descripción tabulada de los activos y pasivos financieros cuyos importes en libros se llevan al valor razonable. La tabulación indicará como mínimo lo siguiente: en las columnas se colocarán los niveles de valor razonable utilizados para establecer el valor de los activos por Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3. En las filas, incorporarán dos clasificaciones globales de mediciones de valor razonable, la clasificación de medición permanente y otra de mediciones de valor razonable temporal con los importes en libros y los valores razonables de esos activos y pasivos financieros tanto dentro como fuera de Balance, segregándolos por clase.

4.4.3. Transferencias de Activos y Pasivos Financieros entre los Niveles 1 y 2 de la Jerarquía del Valor Razonable

La Gestora revelará, para los activos y pasivos financieros que son medidos al valor razonable sobre una base recurrente y que se mantienen en el Balance General al final del período que se informa, los importes de cualesquiera transferencias entre los niveles 1 y 2 de la jerarquía del valor razonable, las razones por las que se realizaron las transferencias y las políticas que la Gestora ha establecido para determinar que las transferencias entre los niveles han ocurrido. Las transferencias ocurridas hacia o desde cada nivel serán reveladas y presentadas de forma separada.

4.4.4. Técnicas de Valuación e Insumos Utilizados para la medición del Valor Razonable

Para las mediciones de valor razonable categorizadas dentro de los niveles 2 y 3 de la jerarquía mencionada, la Gestora presentará una descripción de las técnicas de valuación y los insumos utilizados para obtener tales mediciones.

Si ha habido cambios en las técnicas de valuación, la Gestora revelará esos cambios y las razones del mismo.

Información cuantitativa acerca de los insumos significativos no observables en el mercado, es decir cuando hayan sido desarrollados por la Gestora para activos financieros medidos al valor razonable de forma recurrente y no recurrente.

Para las mediciones de valor razonable categorizadas dentro del nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, la Gestora proveerá información cuantitativa acerca de los insumos significativos no observables en el mercado y que son utilizados en la medición del valor razonable. Esta revelación debe contener como mínimo la información tabulada siguiente: descripción de los instrumentos financieros, valor razonable a la fecha de los Estados Financieros que se informan, técnica de valuación utilizada, insumos no observables utilizados y los rangos manejados de los insumos utilizados así como sus promedios ponderados, cuando aplique. Esta revelación es requerida cuando los insumos han sido desarrollados por la Gestora.

4.4.5. Mediciones de Valor Razonable Utilizando Insumos Significativos no Observables

La Gestora presentará una conciliación de los activos financieros medidos a valor razonable de forma recurrente y categorizados dentro del nivel 3 de la jerarquía de valor razonable, partiendo del Balance de apertura hacia el Balance de cierre, revelando de forma separada los cambios durante el período atribuibles a lo siguiente:

a) Ganancias y pérdidas totales del período reconocidas en los resultados y la línea de resultados en la cual esas ganancias o pérdidas fueron reconocidas;
b) Ganancias y pérdidas totales del período reconocidas en otra utilidad integral y la línea de otra utilidad integral en la cual esas ganancias o pérdidas fueron reconocidas;
c) Compras, ventas, emisiones y liquidaciones revelado de forma separada; y
d) Los importes de las transferencias hacia el nivel 3 o desde el nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, las razones de tales transferencias y las políticas establecidas por la Gestora para determinar si han ocurrido transferencias entre los niveles. Las transferencias hacia o desde el nivel 3 serán reveladas y presentadas de forma separada.

4.5. Riesgo Operacional

La Gestora describirá la metodología que utiliza para gestionar el riesgo operacional, lo cual implica describir todo el proceso de gestión que realiza sobre este riesgo, desde los factores que se emplean para identificarlo hasta los que sirven para su medición, control, mitigación, monitoreo y comunicación. Se considerará dentro de este riesgo, la probabilidad que la Gestora pueda incurrir en pérdidas por no gestionar adecuadamente las operaciones de los diferentes Fondos de Inversión que constituya.

Nota 5. Efectivo y Equivalentes de Efectivo

La Gestora deberá revelar en forma tabulada los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo y presentará una conciliación de los importes de su estado de flujo de efectivo con las partidas equivalentes sobre las que se informa en el Balance General.

Revelará los criterios adoptados para determinar la composición de la partida efectivo y equivalentes de efectivo. De igual manera enunciará que recursos están restringidos, el propósito de la restricción y los plazos de la misma.

Nota 6. Instrumentos Financieros

6.1. Activos Financieros Mantenidos a Valor Razonable

a) Activos Financieros mantenidos para Negociar

La Gestora revelará en forma tabulada los instrumentos financieros medidos obligatoriamente al valor razonable, describiendo todas las aclaraciones pertinentes relacionadas con estos instrumentos.

Adicionalmente, revelará información que permita que los usuarios de sus Estados Financieros evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la Gestora esté expuesta al final del período sobre el que se informa.

b) Activos Financieros para Gestión de Riesgos

En el caso que existan contratos de operaciones con instrumentos financieros derivados para gestión de riesgos, la Gestora revelará de forma tabulada la información siguiente: tipo de instrumento financiero derivado, importe nocional del contrato, valor razonable del contrato a la fecha de los Estados Financieros sea activo o pasivo y cualquier información adicional útil para la comprensión de las operaciones.

6.2. Activos Financieros Mantenidos al Costo Amortizado

La Gestora revelará respecto del portafolio de inversiones medidas al costo amortizado, lo siguiente:

a) Todos los tipos de valores que conformen estos activos;
b) Correcciones por deterioro constituidas sobre el portafolio indicado;
c) Clasificación del portafolio atendiendo a la extensión del plazo para recuperar los flujos contractuales;

d) Conciliación de la cuenta correctora utilizada para corregir el valor de los activos financieros que han sufrido deterioro por pérdidas crediticias y de mercado; y
e) Cualquier otra información que sea necesaria para los usuarios de los Estados Financieros.

6.3. Activos Financieros Restringidos o Vencidos

La Gestora revelará respecto de los activos financieros restringidos o vencidos lo siguiente:

a) Deberá incluir un detalle de los activos financieros restringidos o vencidos, segregándolos para cada una de las sub-clasificaciones en mantenidos para negociar y de los mantenidos al costo amortizado;
b) El importe en libros de los activos financieros pignorados como garantía de pasivos; y
c) Descripción de los plazos y condiciones de los activos financieros pignorados como garantía de pasivos.

6.4. Activos Financieros Pendientes de Liquidación

Se deberá incluir un detalle tabulado de los instrumentos financieros negociados y pendientes de liquidación a la fecha de cierre cuando sean compras y ventas.

Nota 7. Cuentas por Cobrar

7.1. Cuentas por Cobrar – Fondos de Inversión, Clientes y Casas de Corredores de Bolsa

La Gestora revelará en detalle los importes que conforman esta agrupación, haciendo las descripciones y explicaciones correspondientes. Se excluirán de ésta, las líneas que tengan su propia nota de revelaciones.

La Gestora revelará, lo siguiente:

a) Los montos por cada una de las categorías de cuentas por cobrar;
b) Una descripción de las cuentas y documentos por cobrar;
c) En el caso de las comisiones por servicios de administración de Fondos de Inversión, se hará: una descripción de las políticas de comisiones establecidas y autorizadas para cada tipo de Fondo de Inversión que administre;
d) Para las cuentas por cobrar por comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Extranjeros, se debe revelar las condiciones, plazos y porcentajes contratados con las gestoras extranjeras para tal fin; y
e) Un detalle de los montos por cobrar a Casas de Corredores de Bolsa, con una descripción en el caso, que estas partidas sean significativas.

Incluir otras revelaciones que sean necesarias para una mejor comprensión de los usuarios de los Estados Financieros.

7.2. Cuentas por Cobrar – Terceros

La Gestora revelará lo siguiente:

a) Un detalle acompañado por una descripción de las cuentas que conforman este rubro; y
b) Cualquier información necesaria para una mejor comprensión de los usuarios de los Estados Financieros.

7.3. Cuentas por Cobrar – Partes Relacionadas

Si hubiese partes relacionadas la Gestora revelará los montos por cobrar entre la Gestora y dichas partes.

7.4. Otras Cuentas por Cobrar

La Gestora revelará la información siguiente:

Una descripción de las otras cuentas por cobrar;

a) Cuando existan pagos por cuenta de los Fondos de Inversión, deberá revelar claramente los conceptos, montos y las condiciones bajo las cuales se efectuaron dichos pagos;
b) El importe correspondiente a los productos financieros por cobrar; y
c) El deterioro de valor reconocido durante el ejercicio y las reversiones de deterioro.

Incluir otras revelaciones que sean necesarios para una mejor comprensión para los usuarios de los Estados Financieros.

7.5. Cuentas por Cobrar – Estimación de Reservas

La Gestora presentará un detalle de la constitución de reservas para cuentas incobrables por tipo de cuenta y si hubiere reversión de deterioro presentar dicho detalle.

Nota 8. Activos Físicos e Intangibles

8.1. Propiedades y Equipo

8.1.1. Revelaciones

La Gestora revelará con respecto a cada una de las clases de Propiedades y Equipo, la información siguiente:

a) El importe en libros bruto, la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor, tanto al principio como al final de cada período; y
b) Un cuadro de conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período, mostrando:

   i. Las adiciones;
   ii. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del período;
   iii. Las pérdidas por deterioro de valor que hayan revertido y hayan sido reconocidas en el resultado del período;
   iv. La depreciación; y
   v. Otros cambios.

8.1.2. Otra información a Revelar

La Gestora, también revelará:

a) La existencia y los importes correspondientes a las restricciones de titularidad, así como las Propiedades y Equipo que están afectos como garantía al cumplimiento de obligaciones;
b) El importe de los desembolsos reconocidos en el valor en libros, en los casos de elementos de Propiedades y Equipo en curso de construcción;
c) El importe de los compromisos de adquisición de Propiedades y Equipo;
d) El importe de compensaciones de terceros que se incluyen en el resultado del período por elementos de Propiedades y Equipo cuyo valor se hubiera deteriorado, perdido o entregado;
e) El importe en libros de los elementos de Propiedades y Equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
f) El importe en libros bruto de cualesquiera Propiedades y Equipo que, estando totalmente depreciados, se encuentran todavía en uso; y
g) El importe en libros de las Propiedades y Equipo retirados de su uso activo y no clasificados como mantenidos para la venta.

8.2. Propiedades de Inversión

La Gestora revelará lo siguiente:

a) Una descripción de las propiedades de inversión;
b) Los criterios que utiliza la Gestora para distinguir las propiedades de inversión de las propiedades ocupadas por ella y de las propiedades que se tienen para vender en el curso normal de las actividades del negocio;
c) Las cifras incluidas en el resultado del período:

   i. Ingresos derivados de rentas provenientes de las propiedades de inversión; y

ii. Gastos directos de operación incluyendo reparaciones y mantenimiento relacionados con las Propiedades de Inversión que generaron ingresos por rentas y de aquellas que no lo generaron durante el período;

d) La existencia e importe de las restricciones del cobro de los ingresos derivados de las mismas o de los recursos obtenidos por la desapropiación de las propiedades de inversión;

e) Las obligaciones contractuales para adquisición, construcción o desarrollo de propiedades de inversión, o por concepto de reparaciones, mantenimiento o mejoras de las mismas;

f) Los métodos de depreciación utilizados;

g) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;

h) Una conciliación del importe en libros de las propiedades de inversión al inicio y al final del período, que incluya lo siguiente:

   i. Valor en libros neto: revelando el importe en libros bruto y la depreciación y deterioro acumulada(o);
   ii. Adiciones, revelando por separado las derivadas de adquisiciones y las que se refieran a desembolsos posteriores capitalizados en el importe en libros de esos activos;
   iii. La depreciación;
   iv. El importe de la pérdida reconocida por deterioro de activos, así como el importe de las pérdidas por deterioro de activos que hayan revertido durante el período;
   v. Traspasos de propiedades de inversión hacia o desde inventarios o existencias, o bien hacia o desde propiedades ocupadas por la Gestora; y
   vi. Otros cambios;

i) El valor razonable de las propiedades de inversión, en caso que no lo pueda determinar revelará lo siguiente:

   i. Una descripción de la propiedad de inversión;
   ii. Una explicación de porqué no es posible determinar el valor razonable de forma fiable; y
   iii. Si es posible, el rango de estimaciones dentro del cual es altamente probable que se encuentre el valor razonable.

8.3. Activos Intangibles

8.3.1. Revelaciones

La Gestora revelará información para cada una de las clases de activos intangibles, distinguiendo entre los activos que se hayan generado internamente y los demás, según detalle siguiente:

a) Los métodos de amortización utilizados para los activos intangibles con vidas útiles finitas;

b) El importe en libros bruto, la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor, al principio y al final del período;

c) La línea del estado de resultado integral en el cual están incluidas la amortización, las pérdidas por deterioro de valor y las ganancias por reversión de deterioro de valor de los activos intangibles; y
d) Una conciliación que muestre por separado lo siguiente:
    i. Los incrementos, con indicación separada de los que procedan de desarrollos internos, aquellos adquiridos por separado y los adquiridos en combinaciones de negocios;
    ii. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas, en el resultado del período;
    iii. Las reversiones de anteriores pérdidas por deterioro del valor, a lo largo del período, si las hubiere;
    iv. El importe de la amortización reconocida durante el período;
    v. Las diferencias netas de cambio derivadas de la conversión de Estados Financieros a la moneda de presentación y de la conversión de una operación en el extranjero a la moneda de presentación de la entidad; y
    vi. Otros cambios habidos en el importe en libros durante el período.

8.3.2. Otra información a Revelar

La Gestora revelará también:

a) Una descripción del importe en libros y período pendiente o remanente de amortización de cualquier activo intangible individual que sea significativo en los Estados Financieros;
b) Activos intangibles con su importe en libros cuya titularidad tiene alguna restricción, así como de aquellos que han sido cedidos como garantías de deudas;
c) El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles;
d) El importe acumulado de los desembolsos por investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gastos durante el período;
e) Los desembolsos por investigación y desarrollo incluirán todos los que sean directamente atribuibles a las actividades de investigación y desarrollo;
f) Una descripción de los activos intangibles completamente amortizados que se encuentren todavía en uso; y
g) Una descripción de activos intangibles significativos controlados por la Gestora pero no reconocidos por no cumplir con los criterios de reconocimiento.

8.4. Gastos por Depreciación y Amortización

La Gestora revelará la información siguiente:

El detalle de los gastos incurridos en concepto de depreciación o amortización, que permitan entender a los usuarios la integración de estos componentes. Además, agregará cualquier

descripción necesaria para conocer los diversos elementos que originan a la Gestora gastos por los conceptos indicados.

Nota 9. Activos y Pasivos por Impuestos Diferidos

La Gestora revelará de forma separada la información siguiente:

a) Con respecto a cada tipo de diferencia temporaria, de pérdidas fiscales y de créditos fiscales no utilizados:
   i. El importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos en el Balance General, para cada período presentado; y
   ii. El importe de los ingresos o gastos por impuestos diferidos reconocidos en el resultado del período, si esta información no resulta evidente al considerar los cambios en los importes reconocidos en el Balance General.
b) El importe, y fecha de validez si la tuvieran, de las diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales no utilizados para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el Balance General;
c) Explicación de los cambios en las tasas de impuestos en comparación con el año anterior; y
d) Fecha de vencimiento de las diferencias temporales deducibles.

Nota 10. Otros Activos

La Gestora revelará la información siguiente:

a) Identificación de los activos que conforman la línea de los otros activos;
b) Conciliación de los importes de estos activos al inicio del período con los importes al final del período; y
c) Otra información que sea importante para una mejor comprensión de parte de los usuarios de los Estados Financieros.

Nota 11. Pasivos Financieros a Valor Razonable

La Gestora revelará la información siguiente:

a) Los valores razonables o valores negativos de los instrumentos financieros por sub-clasificación, para gestión de riesgos;
b) Clasificará de forma global los importes establecidos anteriormente en Corrientes y No Corrientes; y
c) Otra información que la Gestora considere importante y pertinente para la mejor comprensión de los usuarios de la información financiera.

Nota 12. Cuentas por Pagar

La Gestora revelará lo siguiente:

a) Detalle por conceptos de las cuentas pendientes de pago por servicios recibidos por terceros como por ejemplo, la prestación de servicios contables, la comercialización de cuotas de Fondos de Inversión propios, honorarios por asesorías diversas, entre otros, relacionados con las actividades de gestión y operatividad; y
b) Detalle de los impuestos y retenciones por pagar.

La Gestora revelará la información a detalle que permita al lector comprender la integración de estas cuentas, así como la clasificación de las mismas en corto y largo plazo.

Nota 13. Préstamos por Pagar

La Gestora revelará la información siguiente:

a) Los importes de préstamos obtenidos por clase, por ejemplo: de entidades financieras locales, entidades financieras internacionales, o podría clasificarse por objetivo tal como para capital de trabajo, para inversión en activo fijo, para reestructuración, entre otros;
b) Tasas de interés a las que están contratados los préstamos;
c) Clasificación de los préstamos anteriores por plazo;
d) Términos y condiciones bajo las que se han recibido los préstamos de las entidades acreedoras; y
e) Otra información que la Gestora considere importante y pertinente para la mejor comprensión de los usuarios de la información financiera.

Nota 14. Otros Pasivos

14.1. Revelaciones

La Gestora revelará para cada tipo de provisión una conciliación que muestre la información siguiente:

a) El importe en libros al principio y al final del período;
b) Las constituciones de nuevas provisiones efectuadas en el período, incluyendo también los incrementos en las provisiones existentes;
c) Los importes utilizados, siendo estos los aplicados o cargados contra la provisión, en el transcurso del período;
d) Los importes no utilizados que han sido objeto de liquidación o reversión en el período;
e) El incremento durante el período en el importe descontado que surge del paso del tiempo y el efecto de cualquier cambio en la tasa de descuento;
f) Cualquier otra información necesaria para generar la conciliación de esta línea; y

g) Clasificación del importe establecido al final de los períodos que informa, en corrientes y no corrientes.

14.2. Otra información a Revelar

La Gestora también revelará, por cada tipo de provisión, la información siguiente:

a) Una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, así como el calendario esperado de las salidas de beneficios económicos, producidos por la misma;
b) Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de esos recursos; y
c) El importe de cualquier eventual reembolso, informando además de la cuantía de los activos que hayan sido reconocidos para recoger los eventuales reembolsos esperados.

En aquellos casos en los que no se revelen las situaciones que contemplan las provisiones, debido a que la administración considera que su revelación podría perjudicar seriamente la posición de la Gestora, esta revelará, la naturaleza genérica de la disputa junto con el hecho de que se ha omitido la información y las razones que han llevado a tomar tal decisión.

Nota 15. Patrimonio

La Gestora revelará la información siguiente:

a) Para cada clase de acciones:
    i. El número de acciones autorizadas;
    i. El número de acciones emitidas y pagadas totalmente;
    ii. El valor nominal de las acciones;
    iii. Una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del período;
    iv. Los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo las restricciones sobre la distribución de dividendos y el reembolso del capital;
    v. Las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de contratos para la venta de acciones, incluyendo las condiciones e importes correspondientes; y
    vi. Montos de reducciones de capital social autorizadas por el organismo supervisor o por cobertura de pérdidas y su correspondiente reintegro por plazos, si fuese aplicable.
b) Una descripción de la naturaleza, composición y destino de cada elemento adicional al capital social que figure en el patrimonio como son los aportes patrimoniales no capitalizados, reservas, resultados acumulados de ejercicios anteriores y utilidades, así como otros ajustes a patrimonio no distribuibles como por ejemplo, las partidas del otro

resultado integral, entre otros. Desagregar en la medida en que sea necesario mayor comprensión de los contenidos.

Adicional a las revelaciones que la Gestora efectúe en cumplimiento al literal b) anterior deberá agregar de forma específica en el orden que la Gestora lo considere pertinente dentro del literal indicado, las descripciones siguientes:

15.1. Reserva Legal

La Gestora describirá el requerimiento legal establecido para el cómputo de esta reserva en las leyes correspondientes, la reserva constituida en el período que informa, el importe total que alcanza la misma, el importe porcentual alcanzado con respecto al capital social y cualquier otra información que la administración considere pertinente para una mejor comprensión de los usuarios de los Estados Financieros.

15.2. Utilidad Distribuible

La Gestora describirá el requerimiento legal establecido en las leyes correspondientes, con respecto a la retención de utilidades después de la reserva legal, procediendo luego a establecer la utilidad distribuible conforme al cuadro siguiente:

Concepto	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
Utilidad Integral del ejercicio	US$	US$
Menos:		
Reserva Legal		
Utilidad Disponible	**US$**	**US$**
Más:		
Utilidad distribuible de ejercicios anteriores		
Utilidad distribuible	**US$**	**US$**

15.3. Ganancias por Acción

La Gestora revelará la información siguiente:

a) Los importes empleados como numeradores en el cálculo de las ganancias por acciones básicas y diluidas, y una conciliación de dichos importes con el resultado del período. La conciliación incluirá el efecto individual de cada clase de instrumentos que afecte a las ganancias por acción;
b) El promedio ponderado del número de acciones ordinarias utilizadas en el denominador para el cálculo de las ganancias por acción básica y diluida, y una conciliación de los

denominadores entre sí. La conciliación incluirá el efecto individual de cada clase de instrumentos que afecte a las ganancias por acción;

c) Los instrumentos que podrían potencialmente diluir las ganancias por acción básicas en el futuro, pero que no han sido incluidos en el cálculo de las ganancias por acción diluidas porque tienen efectos antidilusivos en el período o períodos sobre los que se informa; y
d) Una descripción de las transacciones con acciones ordinarias o con acciones ordinarias potenciales, distintas de las registradas de acuerdo con el inciso siguiente, que tienen lugar después del período sobre el que se informa y que habrían modificado significativamente el número de acciones ordinarias o acciones ordinarias potenciales en circulación al final del período si esas transacciones hubieran tenido lugar antes del cierre del período sobre el que se presenta información.

No se incluyen en el análisis del literal d) anterior los aumentos o disminuciones de acciones ordinarias siguientes: aumentos por una capitalización de ganancias, una emisión gratuita o un desdoblamiento de acciones o disminuciones que son consecuencia de una agrupación de acciones.

15.4. Dividendos por Acción

La Gestora revelará la información siguiente:

a) El importe de los dividendos propuestos o declarados antes de que los Estados Financieros fueran autorizados para su emisión pero no reconocidos como una distribución a los accionistas durante el período y el importe relacionado por acción; y
b) El importe de cualesquiera dividendos preferentes acumulativos no reconocidos.

Nota 16. Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

La Gestora revelará para cada tipo de pasivo contingente al final del período sobre el que se informa, una breve descripción de la naturaleza del mismo, por ejemplo: demandas legales, compromisos de capital, compromisos crediticios, garantías financieras, entre otros y cuando fuese posible:

a) Una estimación de sus efectos financieros;
b) Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes; y
c) La posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

Cuando exista la probabilidad del ingreso de un flujo futuro, la Gestora revelará una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes al final del período que se informa y, cuando sea factible, una estimación de los efectos financieros medidos utilizando los principios establecidos para medir las provisiones.

En aquellos casos en los que no se revelen las situaciones que contemplan a los pasivos contingentes o activos contingentes, debido a que la administración considera que su revelación podría perjudicar seriamente la posición de la Gestora, revelará la naturaleza genérica de la disputa junto con el hecho de que se ha omitido la información y las razones que han llevado a tomar tal decisión.

Nota 17. Fondos de Inversión Administrados

La Gestora deberá revelar de cada Fondo de Inversión que administra, el detalle de la cartera de inversiones, total de activos, total de pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y resultados. Los datos deberán ser al cierre del período sobre el que se informa. Así mismo, deberá describir las generales de cada Fondo de Inversión que ha registrado en la Superintendencia.

Nota 18. Garantías Otorgadas

Se incluirá una información comparativa de dos períodos detallada de las garantías constituidas por la Gestora a favor de los Fondos de Inversión que administra, como mínimo debe incluir la naturaleza de las garantías, emisor, representante de los beneficios de la garantía, monto y porcentaje con relación al Patrimonio del Fondo, vigencia de las mismas, entre otros.

Nota 19. Ingresos por Servicios de Administración

Se incluirán los montos reconocidos por comisiones por servicios de administración, separando por cada uno de los Fondos de Inversión que administra.

Nota 20. Ingresos por Comercialización de Cuotas de Fondos de Inversión Extranjeros

Se incluirá el detalle de los montos reconocidos por comisiones por comercialización de cuotas de participación de cuotas de fondos de inversión extranjeros, separándolos por cada tipo de Fondo que comercialice.

Nota 21. Gastos por Comercialización de Fondos de Inversión

Se revelará el detalle de los montos incurridos por la comercialización de las cuotas de participación de los Fondos Extranjeros.

Nota 22. Gastos Generales de Administración y Personal

Se revelará por su naturaleza un resumen de cada uno de los gastos que conforman los gastos generales de administración y personal.

Además, agregará cualquier descripción necesaria para conocer los diversos elementos que originan gastos a la Gestora por el concepto indicado.

Nota 23. Intereses, Ganancias y/o Pérdidas Netas en Inversiones Financieras Propias

23.1. Ingresos por Intereses y Dividendos

La Gestora revelará información sobre los ingresos por intereses y dividendos:

a) Describirá, en forma tabulada, los ingresos y gastos por intereses y dividendos por las inversiones financieras;
b) Método de cálculo de intereses aplicados, es decir la tasa de interés efectiva;
c) Adicionalmente, describirá el importe de intereses no reconocidos en los ingresos del período por corresponder a rendimientos generados por activos financieros deteriorados de los cuales la recuperación de los flujos contractuales pendientes es incierta;
d) Los intereses y dividendos pendientes de cobro; y
e) Adicionará en este apartado cualquier otro componente que forme parte del interés neto y explicaciones adicionales que contribuyan a la comprensión de los Estados Financieros por parte de los lectores de los mismos.

23.2. Ganancias (Pérdidas) por Ventas de Activos y Pasivos Financieros

La Gestora revelará la información siguiente:

El detalle de los ingresos (gastos) generados o incurridos en la desapropiación de los portafolios de activos y pasivos financieros medidos obligatoriamente a valor razonable que permitan entender a los usuarios la integración de estos elementos.

23.3. Ganancias (pérdidas) Netas por Cambios en el Valor Razonable de Activos y Pasivos Financieros

La Gestora revelará de forma separada la información siguiente:

Deberá efectuarse una separación de los cambios que corresponden a ganancias o pérdidas no realizadas respectivamente, por subclasificación distinguiendo los mantenidos para negociar, instrumentos de patrimonio, de los designados y de aquellos cedidos en garantía.

Además, agregará cualquier descripción necesaria para conocer los diversos componentes que generan ingresos y gastos a la Gestora por los conceptos indicados.

23.4. Ganancias (pérdidas) por Reversión de Deterioro de Activos Financieros

La Gestora revelará la información siguiente:

El importe de las ganancias por reversión de deterioro y pérdida por constitución de deterioro de activos mantenidos al costo amortizado, evidenciando lo siguiente:

a) Los incrementos por deterioro;
b) Los importes retirados del Balance en el período como efecto de importes considerados incobrables sean préstamos u otros activos financieros para los cuales no se había constituido estimación de pérdida;
c) Recuperaciones sobre activos previo a su retiro de Balance; y
d) Reversiones de deterioro y otros que contribuyan a establecer el importe total de los cargos por deterioro durante el período.

Además, agregará cualquier descripción necesaria para que los usuarios comprendan los diversos elementos que generan u originan a la Gestora ingresos o gastos por los conceptos indicados.

Nota 24. Partes Relacionadas

La Gestora revelará acerca de las partes relacionadas la información siguiente:

a) Las relaciones entre la Gestora y sus partes relacionadas independientemente de si han habido transacciones entre ellas. Revelará el nombre de su controladora y si fuera diferente, el de la parte controladora última;
b) Remuneraciones del personal clave de la gerencia en total y para cada una de las siguientes categorías:
    i. Beneficios a los empleados a corto plazo;
    ii. Beneficios post-empleo;
    iii. Otros beneficios a largo plazo; y
    iv. Beneficios por terminación.
c) Las transacciones con partes relacionadas durante los períodos cubiertos por los Estados Financieros, indicando la naturaleza de la relación con la parte relacionada, así como la información sobre las transacciones y saldos pendientes, incluyendo compromisos, que sea necesaria para que los usuarios comprendan el efecto potencial de la relación sobre los Estados Financieros. Estos requerimientos de información a revelar son adicionales a los requeridos en el literal anterior. Como mínimo, la información a revelar incluirá:
    i. El importe de las transacciones;
    ii. El importe de los saldos pendientes, incluyendo compromisos:
        1. Sus plazos y condiciones, incluyendo si están garantizados, así como la naturaleza de la contraprestación fijada para su liquidación; y

2. Detalles de cualquier garantía otorgada o recibida;

iii. Estimaciones por deudas de dudoso cobro relativas a importes incluidos en los saldos pendientes; y

iv. El gasto reconocido durante el período relativo a las deudas incobrables o de dudoso cobro, procedentes de partes relacionadas.

Así mismo, revelarán las condiciones y requerimientos respecto de las partes y transacciones relacionadas que se establecen de acuerdo al marco legal.

Nota 25. Información Sobre Custodia de Valores y Otros Activos

Se revelará el detalle por entidades a las que ha sido encargada la custodia de las inversiones en instrumentos financieros, los inmuebles, u otros activos que requieren custodia.

Nota 26. Litigios Pendientes

La Gestora revelará en forma detallada los procesos judiciales o administrativos, en los que sea demandada y que sean iniciados por partes interesadas, en el curso normal de sus operaciones, por diversas índoles. Estas acciones pueden repercutir positiva o negativamente en aspectos de carácter jurídico o económico de la Gestora.

Nota 27. Sanciones

Por el período que se informa, la Gestora debe detallar separadamente las sanciones recibidas por la Superintendencia o por otra autoridad administrativa competente, describiendo las infracciones cometidas y las sanciones impuestas.

Nota 28. Diferencias Significativas entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Contables Emitidas por el Regulador

La Gestora revelará la información siguiente:

Diferencias significativas entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el ente regulador del sistema financiero.

Nota 29. Hechos Ocurridos después del Período sobre el que se Informa

La Gestora revelará la información siguiente:

a) Actualización de las revelaciones acerca de condiciones que existían a la fecha del período que reporta, a la luz de nueva información relacionada con esas condiciones que haya sido obtenida después del período que reporta; y
b) Sobre cada categoría significativa de hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que no implican ajuste:
    i. La naturaleza del evento; y
    ii. Una estimación de su efecto financiero, o una declaración de que tal estimación no puede ser realizada.

Nota 30. Operaciones de Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Extranjeros

La Gestora revelará en forma tabulada el efectivo recibido, el número de cuotas comercializadas, cuentas por cobrar a los clientes, cuentas por pagar al inversionista, entre otros, y cualquier otra información relevante sobre esta operación de comercialización de cuotas.

Así mismo, revelará el nombre de los Fondos de Inversión Extranjeros de los cuales está comercializando sus cuotas.

Nota 31. Tercerización de Servicios

La Gestora deberá divulgar el nombre de la empresa contratada cuando se dé el caso que subcontrate para llevar la contabilidad u otro servicio relacionado con ésta, revelando las condiciones de dicho contrato y su relación con la empresa.

CAPÍTULO III
CATÁLOGO DE CUENTAS

1. DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO DE CODIFICACIÓN

El Catálogo de Cuentas contiene las cuentas básicas que se requieren para el registro contable de los eventos económicos que cumplen las condiciones para su reconocimiento o que a falta de ello, originan derechos u obligaciones contingentes, habilitan a la Gestora el derecho a reclamos futuros, evidencian la propiedad o justifican la existencia de ciertos derechos u obligaciones, indicándose el número y el nombre del elemento, rubro, subcuenta primaria, subcuenta secundaria y sub-subcuenta. El Catálogo incluye los códigos y cuentas que por norma deberán remitirse periódicamente a la Superintendencia, en consecuencia, para sus registros internos podrá desagregar dentro de cada subsubcuenta al detalle que mejor se adecue a sus necesidades.

El Catálogo de Cuentas está estructurado en elementos que se identifican con un dígito, rubro que se identifican con 2 dígitos, cuentas que se identifican con 3 dígitos, subcuentas primarias que se identifican con 4 dígitos, subcuentas secundarias que se identifican con 7 dígitos, y las sub-subcuentas que se identifican con 9 dígitos serán el tipo de moneda que las abrirán las Gestoras, tal como se ejemplifica a continuación:

Elemento	1	ACTIVO
Rubro	11	ACTIVO CORRIENTE
Cuenta	110	EFECTIVO
Subcuenta primaria	1100	CAJA
Subcuenta Secundaria	1110000	CAJA CHICA
Sub-Subcuenta	111000010	Tipo de moneda
Elemento	2	PASIVOS
Rubro	21	PASIVOS CORRIENTE
Cuenta	210	PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE
Subcuenta primaria	2100	PARA GESTIÓN DE RIESGOS
Subcuenta secundaria	2110000	DESIGNADOS
Sub-Subcuenta	211000010	Tipo de moneda
Elemento	3	PATRIMONIO
Rubro	31	CAPITAL
Cuenta	310	CAPITAL SOCIAL
Subcuenta primaria	3100	CAPITAL SUSCRITO
Subcuenta secundaria	3100000	CAPITAL SUSCRITO PAGADO
Sub-Subcuenta	310000010	Tipo de moneda

El nivel corresponde a la posición que ocupa la cuenta dentro de la estructura de cuentas. Para definir el Catálogo de Cuentas se ha establecido una estructura de seis niveles. El significado de cada uno de los niveles es el siguiente:

Nivel	Significado	Valores
Primero	Elemento de cuenta en el Estado Financiero	1 Activo 2 Pasivo 3 Patrimonio 4 Gastos 5 Ingresos 6 Cuentas Contingentes 7 Cuentas de Orden

Nivel	Significado	Valores
		8 Operaciones de Comercialización
Segundo	Rubro de cuentas en el Estado Financiero	11 Activo Corriente 12 Activo no Corriente 21 Pasivo Corriente 22 Pasivo no Corriente 31 Capital 32 Reservas 33 Opciones sobre Pagos Basados en Acciones 34 Resultados por Aplicar 35 Patrimonio Restringido
Tercero	Cuenta	Recoge sub-agrupaciones de cuentas asociadas al nivel anterior. Se identifican por 3 dígitos. 110 Efectivo 111 Bancos y Otras Entidades Financieras 112 Depósitos a la Vista Restringidos 115 Cuentas por Cobrar 120 Propiedades no Depreciables 125 Inversiones Financieras a Largo Plazo 126 Cuentas por Cobrar a Largo Plazo
Cuarto	Subcuenta primaria	Identifica la posición de cada subcuenta dentro de cada cuenta. Se identifican por 4 dígitos. Valor mínimo: 00 Valor máximo: 99 1100 Caja 1101 Fondos Fijos 1102 Remesas en Transito 1110 Bancos y Otras entidades del Sistema Financiero locales
Quinto	Subcuenta Secundaria	Identifica la posición de cada subcuenta secundaria dentro de las subcuentas primarias, identificadas por 7 dígitos. Valor mínimo: 00 Valor máximo: 99 1100000 Caja Chica 1111099 Remesas en Tránsito
Sexto	Subsubcuenta	Diferencia la clase de moneda que representa el saldo de la subcuenta. Se identifica por 9 dígitos. 110100000 Oficina Central ML 110100010 Oficina Central ME

El Catálogo de Cuentas a utilizar se presenta en Anexo No. 1 del presente Manual de Contabilidad.

CAPÍTULO IV
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES

SECCIÓN 1
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS ACTIVOS

Elemento	1	ACTIVO
Rubro	11	ACTIVO CORRIENTE

Este elemento comprende los recursos monetarios en efectivo, depósitos bancarios a la vista, las inversiones financieras, cuentas por cobrar y gastos pagados por anticipado que se presentan en el Balance General junto con los equivalentes de efectivo. Los equivalentes de efectivo son inversiones de corto plazo de gran liquidez, caracterizados por ser de fácil conversión a efectivo, de bajo riesgo y liquidables en el corto plazo, entendiéndose como tal, a los instrumentos financieros con vencimiento próximo de noventa (90) días calendario o menos desde la fecha de adquisición.

Corresponden a este rubro las cuentas siguientes:

Cuenta	110	EFECTIVO
Subcuenta primaria	1100	CAJA
Subcuenta primaria	1101	REMESAS EN TRÁNSITO

Esta cuenta representa los recursos monetarios tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, disponibles en tesorería y cajas de la oficina central, así como remesas locales en tránsito, para el desarrollo del giro empresarial.

Se debitará por la entrada de efectivo, con crédito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera el aumento del efectivo.

Se acreditará por la salida de efectivo, con débito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera la disminución.

Cuenta	111	BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS
Subcuenta primaria	1110	BANCOS Y OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO LOCALES

Esta cuenta debe representar las cantidades de dinero depositadas en los bancos y otras entidades del sistema financiero locales. Los sobregiros bancarios, cuando se produzcan, deberán ser reclasificados a las cuentas de pasivo correspondientes.

Se debitará por la constitución de los depósitos, con crédito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera la apertura así como los aumentos de los mismos.

Se acreditará por la salida de efectivo, con débito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera la erogación.

Subcuenta primaria	1111	BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR

Esta subcuenta debe representar los depósitos monetarios realizados en bancos situados fuera del territorio nacional. Los sobregiros bancarios, cuando se produzcan, deberán ser reclasificados a las cuentas de pasivo correspondientes.

Se debitará por la constitución de los depósitos, con crédito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera el cobro.

Se acreditará por la salida de efectivo, con débito a las subcuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera el pago.

La subcuenta secundaria correspondiente a las remesas en tránsito que son importes correspondientes a valores pendientes de confirmación por las entidades depositarias de los recursos remitidos, se acredita una vez confirmadas las transacciones por las entidades pertinentes con débito a las cuentas bancarias en el exterior que correspondan. En estas subcuentas se deben presentar únicamente remesas pendientes de confirmar por un lapso que no sea superior a los quince (15) días calendario.

Subcuenta primaria	1112	BANCO CENTRAL DE RESERVA

Esta subcuenta debe representar las cantidades de dinero depositadas en el Banco Central, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.

Se debitará por la constitución de los depósitos, con crédito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera el aumento.

Se acreditará por la salida de efectivo, con débito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera la disminución.

Se utilizará esta cuenta con el depósito para la constitución del capital social de la Gestora.

Cuenta	112	DEPÓSITOS A LA VISTA RESTRINGIDOS
Subcuenta Primaria	1120	DEPÓSITOS A LA VISTA RESTRINGIDOS
Subcuenta Primaria	1121	OTROS DEPÓSITOS A LA VISTA RESTRINGIDOS

Deben contabilizarse en esta cuenta los depósitos que desde su origen o durante la vigencia de las cuentas hayan sido restringidos por condiciones contractuales o implícitas que obligan a la administración para su cumplimiento a presentarlas de forma separada.

Se debitará con el efectivo y equivalentes originadas desde su inicio como restringidas y con las reclasificadas y se acreditará cuando desaparezcan las condiciones restrictivas pertinentes, regresándolas a su condición original, o cuando las mismas hayan sido utilizadas para cumplir con las condiciones que originaron su reclasificación.

Cuenta	113	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
Subcuenta primaria	1130	BANCOS Y OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO LOCALES
Subcuenta primaria	1131	BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
Subcuenta primaria	1132	BANCO CENTRAL DE RESERVA

En estas subcuentas se reconocerán todos los conceptos de intereses o similares que correspondan al rendimiento generado por el efectivo y equivalentes. Se debitará por los intereses contractuales devengados y se acreditará por las recuperaciones en efectivo o por correcciones a la misma originadas por diversas causas.

Cuenta	114	INVERSIONES FINANCIERAS

En esta cuenta se presentan todas las inversiones en instrumentos financieros realizadas por la Gestora cuyo plazo de vencimiento es menor o igual a un año, distintas de cuentas por cobrar y otras que incorporan una calidad de instrumento financiero pero que están agrupadas en otra clasificación. Las inversiones se realizarán de acuerdo a la Política de Inversión definida por la Gestora.

Son parte de esta cuenta las subcuentas siguientes:

Subcuenta primaria	1140	ACTIVOS FINANCIEROS PARA NEGOCIAR A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

Se incluyen en esta subcuenta primaria los activos financieros para negociar medidos a valor razonable cuyos cambios de valor se aplican en resultados, conforme al modelo de negocio que la administración ha establecido para la gestión de su portafolio. Se incluyen en esta subcuenta los activos financieros mantenidos para negociar distintos a derivados, los derivados financieros que se tienen para estrategias de gestión de riesgos, así como los instrumentos patrimoniales que se tienen para negociar.

Se debitará por los importes correspondientes al valor razonable de los instrumentos de deuda o de patrimonio adquiridos por la Gestora sin incluir los costos transaccionales, los cuales se aplicarán directamente a resultados debitando la cuenta "4203000 Otros gastos de inversión – Costos transaccionales".

Subcuenta primaria	1141	ACTIVOS FINANCIEROS PARA GESTIÓN DE RIESGOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

En esta subcuenta se presentan todas las inversiones en instrumentos financieros derivados realizadas por la Gestora, distintas de cuentas por cobrar y otras, que incorporan una calidad de instrumento financiero pero que están agrupadas en otra clasificación.

Comprende además aquellas partidas distintas a los instrumentos financieros que han sido designadas a valor razonable para coberturas contables.

Subcuenta primaria	1142	ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS A COSTO AMORTIZADO

En esta subcuenta primaria se presentarán todos los activos financieros por los cuales se tenga como objetivo, según el modelo de negocio de la Gestora, recuperar sus flujos contractuales de capital e interés en una fecha determinada.

Subcuenta secundaria	1142140	DEPÓSITOS A PLAZO

En esta subcuenta se registrarán inicialmente los valores razonables de los activos financieros que corresponden a certificados de depósitos a plazo. Algunos de los instrumentos aquí presentados

pueden cumplir la condición de un equivalente de efectivo, son instrumentos de deuda no cotizados que por su naturaleza se deben presentar de forma separada.

Los saldos de esta cuenta posteriormente se modificarán aplicando el método del costo amortizado.

Subcuenta primaria	1143	ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRA UTILIDAD INTEGRAL

En esta subcuenta se debitará el valor razonable, incluidos los costos transaccionales directamente relacionados con la transacción, de los activos financieros correspondientes a instrumentos de patrimonio, que la administración haya decidido medir a valor razonable con cambios en otra utilidad integral. Se acreditarán las cuentas que hayan sido utilizadas para saldar la operación, por ejemplo efectivo o cuentas por pagar.

Se debita inicialmente con el valor razonable más los costos transaccionales de los instrumentos patrimoniales adquiridos y posteriormente por las fluctuaciones al alza. Se acredita por las fluctuaciones a la baja y cuando se desapropian los activos. Las fluctuaciones al alza o a la baja se reconocerán con crédito o débito en la subcuenta "3521 OTRO RESULTADO INTEGRAL– Instrumentos de patrimonio".

Subcuenta primaria	1144	ACTIVOS FINANCIEROS RESTRINGIDOS
Subcuenta primaria	1145	ACTIVOS FINANCIEROS VENCIDOS

En estas subcuentas se reconocerán los activos financieros mantenidos a valor razonable o costo amortizado, que han sido restringidos por haber sido dados en garantía u otro tipo de restricción o se encuentran vencidos contractualmente o presentan mora en el pago de capital o intereses mayores a 90 días. Dichos activos se reclasificarán a sus cuentas originales, en el momento que éstos queden libres de todo gravamen o deterioro.

Subcuenta primaria	1146	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR

Esta subcuenta mostrará los importes de rendimientos por cobrar a la fecha de Balance de los distintos portafolios de activos financieros.

En esta se reconocerán todos los conceptos de intereses o similares, establecidos con base a la tasa de interés contractual, que correspondan al rendimiento generado por inversiones financieras.

Se debitará por la acumulación o devengo y se acreditará por las recuperaciones en efectivo o por correcciones a la misma, originadas por diversas causas.

Los débitos a esta subcuenta se corresponderán con créditos a las subcuentas de la cuenta 521, la que corresponda.

Subcuenta primaria	1147	AJUSTES DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS (CR)

Las subcuentas secundarias que conforman esta subcuenta primaria identifican los ajustes hacia el alza o hacia la baja de los activos financieros.

Cuando el ajuste fuera causado por pérdida por deterioro de valor del activo, entonces se acredita está subcuenta primaria a las cuentas de la subcuenta secundaria "4201000 Pérdidas por deterioros de valor de activos financieros - costo amortizado".

Subcuenta Secundaria	1147000	ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS A COSTO AMORTIZADO (CR)

La pérdida de valor por deterioro puede ser causada por diversidad de factores tales como insolvencia de pago por parte del emisor, incumplimientos de contrato tal como pago de intereses, factores legales originados por dificultades financieras del emisor, probable quiebra del deudor, cambio del entorno político y económico del deudor, etc.

La subcuenta que contenga el deterioro se acreditará por dicho valor con débito a la subcuenta secundaria "4201000 Pérdidas por deterioros de activos financieros - costo amortizado". Se debitará por el cobro, mejora de la calificación de riesgo o por la baja del activo del Balance, con abono a la subcuenta secundaria "5221000 Ganancias por reversión de deterioro de activos financieros- costo amortizado", en caso de reversión de deterioro o a las subcuentas de la cuenta 114 que correspondan, en caso de baja del Balance.

La subcuenta que contenga el deterioro se revertirá hasta por el valor del deterioro reconocido en fechas anteriores y que a la fecha de Balance, conforme a la valorización de los activos realizada, la administración ha determinado que las causas que originaron dicho deterioro han desaparecido o también cuando se dé baja al activo financiero que originó la afectación a esta cuenta.

Subcuenta Secundaria	1147010	ACTIVOS FINANCIEROS CON CAMBIOS EN OTRA UTILIDAD INTEGRAL

Esta subcuenta aplicará para el caso de los activos financieros tenidos para cambios en otra utilidad integral. El importe a registrar será la diferencia entre el valor razonable del activo y su valor en libros a la fecha de la valoración.

Cuenta	115	CUENTAS POR COBRAR

Estas cuentas reconocerán los importes de beneficios por cobrar originados de acuerdos entre la Gestora y terceros como compradores o usuarios de un activo o de un servicio u otros similares, tales como administración de Fondos de Inversión, comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Extranjeros y todos los servicios relacionados con éstos.

Se debitará por los beneficios devengados con crédito a las contra-cuentas correspondientes. Se acreditará por la recuperación de los beneficios o cuando los mismos sean retirados del Balance por irrecuperabilidad establecida.

Subcuenta primaria	1150	FONDOS DE INVERSIÓN

En esta subcuenta se reconocerán los valores por cobrar que se tengan a los Fondos de Inversión que administre la Gestora y que al cierre de los Estados Financieros están pendientes de cobro.

Subcuenta primaria	1151	CLIENTES

Se reconocerán los importes devengados de los servicios proporcionados a los clientes con crédito a las subcuentas de la que conforman la cuenta “511 Ingresos por comercialización de cuotas de participación fondos de inversión extranjeros”, las que correspondan.

Subcuenta primaria	1152	ADMNISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN

Se reconocerán en esta subcuenta los valores que la Gestora tenga por cobrar a las Administradoras Extranjeras de Fondos de Inversión a quienes les comercialice cuotas de Fondos de Inversión Extranjeros y que al cierre de los Estados Financieros están pendientes de cobro.

Subcuenta primaria	1153	CASAS DE CORREDORES DE BOLSA

En esta subcuenta se reconocerán los valores pendientes de recibir, por la contabilización de las ventas de instrumentos financieros negociadas pendientes de liquidación.

Además, se reconocerá cualquier otro concepto pendiente de cobro a la Casa de corredores de bolsa.

Subcuenta primaria	1154	AGENTES DE PAGO
Subcuenta primaria	1155	COMERCIALIZADORES
Subcuenta primaria	1156	BOLSA DE VALORES
Subcuenta primaria	1157	CENTRAL DE DEPÓSITOS Y VALORES

En estas subcuentas se reconocerán los valores por cobrar a terceros con los cuales la Gestora mantiene relaciones en virtud de la gestión de sus propios recursos y que al cierre de los Estados Financieros están pendientes de cobro.

Subcuenta primaria	1158	PARTES RELACIONADAS

En esta subcuenta se reconocerán los valores por cobrar a las partes relacionadas con la Gestora y que al cierre de los Estados Financieros están pendientes de cobro. Estas personas no tienen relación con remuneración por servicios prestados a la Gestora.

Subcuenta primaria	1159	OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Se reconocerán otras subcuentas por cobrar no relacionadas directamente con la operatividad de la Gestora, las cuales no han sido incluidas en las cuentas anteriormente descritas.

En las cuentas de pagos por cuenta de Fondos de Inversión se reconocerán los montos que se cancelen por cuenta de los Fondos de Inversión que la Gestora administre.

En esta subcuenta se registrarán los dividendos decretados de las compañías en las que la Gestora posee participación y que aún no han sido cobrados.

Se liquidará contra el efectivo y equivalentes cuando se reciba el correspondiente pago.

Cuenta	116	ESTIMACIÓN DE RESERVAS PARA CUENTAS INCOBRABLES (CR)
Subcuenta primaria	1160	ESTIMACIÓN DE RESERVAS PARA CUENTAS INCOBRABLES (CR)

En esta cuenta se registrará la estimación para cuentas y documentos por cobrar de cobranza dudosa. Se aplicarán a esta cuenta aquellos montos que de acuerdo a las políticas establecidas, no han podido ser recuperados y no se tengan evidencias de la posibilidad del cobro, éstas se reconocerán como gastos en el ejercicio que tal evento se determine.

Se acreditará con los montos por cuentas calificadas como incobrables y se debitarán, cuando se recuperen dichos saldos parcial o totalmente, o bien se liquide la cuenta por cobrar, a la cual se ha creado la correspondiente estimación.

Cuenta	117	IMPUESTOS
Subcuenta primaria	1170	IVA, CRÉDITO FISCAL

En esta cuenta se registrarán los valores a favor de la Gestora en concepto de impuestos.

Esta subcuenta se debita por los importes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado en las compras de bienes muebles o adquisición de servicios, asimismo se debitará por los importes correspondientes al porcentaje del IVA retenido por los grandes contribuyentes por las ventas realizadas a ellos.

Además, se debita por el importe percibido por los grandes contribuyentes por las compras realizadas a ellos. Se acredita mensualmente cuando se hace la liquidación del IVA con débito a la subcuenta “2170010 IVA por pagar”, esta última por el importe a pagar a la autoridad fiscal.

En todo caso, las subcuentas se utilizarán en la medida en que las mismas sean aplicables.

Subcuenta primaria	1171	IMPUESTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS
Subcuenta primaria	1172	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LAS GANANCIAS CORRIENTES
Subcuenta secundaria	1172000	PAGO A CUENTA

Por los importes de pago a cuenta establecidos sobre el importe de los ingresos brutos del período fiscal mensual a ser declarado con crédito a la subcuenta “2172000 Impuesto sobre la Renta sobre las ganancias corrientes – Pago a cuenta”.

Subcuenta secundaria	1172010	IMPUESTOS RETENIDOS

Por los importes de impuesto retenido por terceros con crédito al activo financiero afectado con la retención.

Subcuenta secundaria	1172020	REMANENTE DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Esta subcuenta se afecta con débito por el importe establecido como remanente al liquidar, con débito a la subcuenta "2172010 Impuesto sobre las ganancias del ejercicio" y con crédito, las subcuentas "1172000 Impuesto sobre la Renta sobre las ganancias corrientes - pago a cuenta" y "1172010 Impuesto sobre la Renta sobre las ganancias corrientes – Impuesto retenido".

Esta subcuenta representa un crédito fiscal a favor de la Gestora por el exceso de anticipo a cuenta pagado, el cual podrá ser deducido en los períodos fiscales siguientes, es el resultado de la diferencia positiva entre la sumatoria de los activos "Pago a cuenta" e "Impuesto retenido" menos el pasivo "Impuestos sobre la renta por pagar".

Cuenta	118	OTROS ACTIVOS

Esta cuenta debe representar el costo de adquisición de los diferentes bienes utilizados para el desarrollo de la gestión empresarial de la Gestora.

Subcuenta primaria	1180	EXISTENCIAS
Subcuenta primaria	1181	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

Estas subcuentas recogen los desembolsos incurridos en bienes y servicios que se devengarán como gastos a lo largo del período contable o en períodos subsiguientes y que cumplen la definición de un activo.

Los importes correspondientes se irán aplicando al gasto correspondiente aplicando la política que para tales efectos tenga la Gestora.

Rubro	12	ACTIVO NO CORRIENTE
Cuenta	120	PROPIEDADES NO DEPRECIABLES
Subcuenta primaria	1200	TERRENOS

Subcuenta Primaria	1201	CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los bienes que por su naturaleza no son objeto de depreciación. Dichos activos están sujetos al reconocimiento de pérdida por deterioro siempre que el valor en libros del activo sea mayor que su importe recuperable.

Las cuentas que conforman este rubro se debitarán en el momento de la compra, por su valor de adquisición, con crédito a cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo o bien a cuentas por pagar.

Se acreditarán:

- Por la cancelación de los importes del activo, con débito a la cuenta "1240 Depreciación, Amortización y Deterioro Acumulado".
- En el caso de venta del activo.

Si surgieran ganancias o pérdidas de la venta se acreditarán o debitarán las subcuentas primarias "5240 Ganancia por venta de activos" o "4210 Pérdida por venta de activos", la que aplique.

Cuentas	121	PROPIEDADES Y EQUIPOS DEPRECIABLES
Subcuenta primaria	1210	EDIFICIOS
Subcuenta primaria	1211	INSTALACIONES
Subcuenta primaria	1212	VEHÍCULOS
Subcuenta primaria	1213	MOBILIARIO Y EQUIPO
Subcuenta primaria	1214	REMODELACIONES Y READECUACIONES EN LOCALES PROPIOS
Subcuenta primaria	1215	CONSTRUCCIONES EN LOCALES RECIBIDOS EN ARRENDAMIENTO
Subcuenta primaria	1216	BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

En estas subcuentas se reconocen los activos de las Propiedades y Equipo sujetos a depreciación y que se destinan para el desarrollo de las actividades de la Gestora. Dichos activos están sujetos al reconocimiento de pérdida por deterioro siempre que el valor en libros del activo sea mayor que su importe recuperable.

La Gestora valorará en su reconocimiento inicial, todas las partidas de Propiedades y Equipo al costo de adquisición.

Para el caso de los activos adquiridos en arrendamiento financiero, su costo inicial será el valor menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual de los pagos mínimos, valor que se acreditará en la subcuenta "2220 Obligaciones – Arrendamientos financieros"; en la cual se reconocerá un importe equivalente al registrado en el activo, excepto el costo transaccional.

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, toda partida de las Propiedades y Equipo, incluyendo los arrendamientos financieros incorporados en esta cuenta, será contabilizada por su costo de adquisición menos la depreciación acumulada y cualquier importe de pérdida por deterioro de valor.

Subcuenta primaria	1217	OTROS BIENES

En esta subcuenta se registra el valor de las obras de arte, de la biblioteca y otros bienes que la Gestora haya adquirido.

Subcuenta primaria	1218	PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Estas subcuentas deben representar el valor de los bienes poseídos por la Gestora, con la finalidad de obtener rentas o plusvalías futuras. Además, se reconocerán aquellos activos que se encuentran en proceso de construcción y desarrollo, cuyo objetivo es su uso futuro como Propiedades de Inversión.

Las subcuentas secundarias que conforman esta subcuenta se debitarán en el momento de la compra, por su valor de adquisición, o por el valor de la remodelación o readecuación con crédito a cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo o bien a cuentas por pagar, o las cuentas utilizadas para la acumulación del costo de las mismas.

Cuenta	122	MEJORAS EN PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
Subcuenta primaria	1220	MEJORAS

Registra el importe actualizado de las mejoras e instalaciones incorporadas en Propiedades, Planta y Equipo por la Gestora para su uso, éstas deben implicar modificaciones sustanciales en la forma y condiciones de uso de dichos activos.

Cuenta	123	INTANGIBLES

El tratamiento para los activos intangibles es análogo al definido para los activos de Propiedades y equipo depreciables. En éstos, se reconocerán los activos tales como licencias, programas informáticos, entre otros.

Cuenta	124	DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DETERIORO ACUMULADA(O) (CR)
Subcuenta primaria	1240	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)
Subcuenta primaria	1241	AMORTIZACIÓN ACUMULADA (CR)
Subcuenta primaria	1242	DETERIORO ACUMULADO (CR)

La subcuenta 1240 se acredita con los importes de la depreciación periódica con débito a la cuenta "412 Gastos por depreciación, amortización y deterioro por operaciones corrientes".

La subcuenta 1242 se acredita con los importes de pérdidas por deterioro de valor establecidas con débito a la subcuenta "4123 Pérdida por deterioro de valor de activos", aplicando la subcuenta secundaria que corresponda.

Registro de deterioro:

En el caso de pérdida de valor por deterioro, se acreditará la subcuenta "1242 Deterioro acumulado" con débito a la subcuenta "4123 Pérdida por deterioro de valor de activos".

Cuando se revierta el deterioro de valor se debitará la subcuenta "1242 Deterioro acumulado" con crédito a la subcuenta secundaria "5241000 Ganancia por reversiones de deterioro de valor de activos – Propiedades y equipo".

El nuevo importe en libros del activo después de la reversión de una pérdida por deterioro no excederá al importe en libros que podría haberse obtenido neto de depreciación si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para el activo en períodos anteriores.

Cuenta	125	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
Subcuenta primaria	1250	ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS A COSTO AMORTIZADO
Subcuenta primaria	1251	ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRA UTILIDAD INTEGRAL

En esta cuenta se presentan todas las inversiones en instrumentos financieros realizadas por la Gestora con plazos mayores a un año, distintos de cuentas por cobrar y otras que incorporan una calidad de instrumento financiero pero que están agrupadas en otra clasificación. Las inversiones se realizarán de acuerdo a la Política de Inversión definida por la Gestora.

Subcuenta primaria	1252	ACTIVOS FINANCIEROS RESTRINGIDOS
Subcuenta primaria	1253	ACTIVOS FINANCIEROS VENCIDOS
Subcuenta primaria	1254	AJUSTES DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS (CR)

En estas subcuentas se reconocerán los activos financieros a largo plazo mantenidos a valor razonable o costo amortizado, que han sido restringidos por haber sido dados en garantía u otro tipo de restricción, se encuentran vencidos contractualmente o presentan mora en el pago de capital o intereses mayores a 90 días. Dichos activos se reclasificarán a sus cuentas originales, en el momento que éstos queden libres de todo gravamen.

Cuenta	126	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO
Cuenta	127	ESTIMACIÓN DE RESERVAS PARA CUENTAS INCOBRABLES

Estas cuentas, con excepción de la Subcuenta Secundaria 1269080 Impuestos a la Renta sobre las Ganancias Diferidos, tendrán el mismo tratamiento que sus similares en los activos corrientes: “115 Cuentas por cobrar” y “116 Estimación de Reservas para cuentas incobrables”, considerando únicamente el largo plazo. **(2)**

Subcuenta Secundaria	1269080 **(2)**	IMPUESTOS A LA RENTA SOBRE LAS GANANCIAS DIFERIDOS **(2)**

Se debitará, inicialmente, por el importe de activos por impuestos diferidos computados, aplicando las tasas fiscales vigentes, sobre las diferencias temporarias deducibles que en la fecha en que se constituyen incrementan los ingresos fiscales y cuya reversión futura aumentará los gastos fiscales disminuyendo así el impuesto a pagar futuro, con crédito a la subcuenta “4400030 Gasto por impuesto sobre las ganancias – Constitución de diferencias temporarias deducibles”.

Se acreditará cuando se reviertan las diferencias temporarias deducibles constituidas en períodos anteriores o en el ejercicio corriente, con débito a la subcuenta “4400020 Gasto por impuesto sobre las ganancias – Reversión de diferencias temporarias deducibles”.

Se debitará o acreditará, lo que corresponda, en revisiones posteriores, generalmente al cierre del ejercicio contable, cuando la administración realice los ajustes correspondientes basados en las diferencias temporarias registradas en períodos anteriores y en las establecidas en el período corriente.

Debe tenerse presente que, en algunas ocasiones, los activos diferidos o pasivos diferidos por diferencias temporarias afectarán a cuentas patrimoniales en lugar de las cuentas de resultados; en tal caso, la cuenta patrimonial será la que se registre neta del activo o pasivo correspondiente; ejemplo: revaluaciones de Propiedad, Planta y Equipo, fluctuaciones de valor de activos financieros con cambios en otra utilidad integral, etc., tal activo o pasivo por impuesto diferido se revertirá gradualmente conforme el activo o el pasivo que afectó al patrimonio se realice o se retire del Balance.

Los criterios que dieron origen al registro de estos activos deben ser evaluados al menos en cada fecha de cierre anual.

La Gestora debe contar con un registro de control que permita la identificación fiable de los activos o pasivos que generan las diferencias temporarias y los valores correspondientes a tales diferencias, tanto del período corriente como de los anteriores, lo cual facilitará las conciliaciones y revelaciones apropiadas sobre los gastos e ingresos de los impuestos a las ganancias.

El importe en libros de los activos y pasivos por impuestos diferidos puede cambiar, incluso cuando no haya cambiado el importe de las diferencias temporarias correspondientes. Esto puede pasar, por ejemplo, como resultado de:

a) Un cambio en las tasas o en las normativas fiscales;
b) Una reestimación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos; o
c) Un cambio en la forma esperada de recuperar el importe en libros de un activo.

El impuesto diferido, correspondiente a estos cambios, se reconocerá en el estado de resultados excepto en la medida en que se relacione con partidas previamente cargadas o acreditadas directamente a las cuentas del patrimonio.

El tratamiento propuesto de los ingresos y gastos por impuestos tanto corrientes como diferidos está apegado al marco financiero; no se tratan aquí los efectos de la aplicación del marco fiscal. **(2)**

Cuenta	128	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN PROCESO

En esta cuenta se registran las obras en ejecución en bienes propiedad de la Gestora. Los bienes incluidos en esta cuenta no se deprecian.

Se carga por los costos de construcción, acondicionamiento o equipamiento.

Se abona por la transferencia a las cuentas correspondientes por el valor contabilizado al finalizar las obras.

Cuenta	129	ACTIVOS DE LARGO PLAZO MANTENIDOS PARA LA VENTA

Esta cuenta estará integrada por activos de largo plazo reclasificados a esta categoría, debido a que la administración ha decidido recuperarlos mediante una operación de venta más bien que por su uso continuo y por los activos de largo plazo adquiridos por la administración exclusivamente con el propósito de su posterior enajenación. Estos activos no se depreciarán mientras estén clasificados en esta categoría.

Se debita en el momento de su reclasificación como activo de esta categoría o de su adquisición, con crédito a las correspondientes cuentas de activo por su valor neto contable (valor contable menos depreciación acumulada) a largo plazo de donde procedan, normalmente del elemento Activo no Corriente o a cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo o de acreedores/deudores respectivamente cuando se adquieran o entren en la entidad con este fin.

Por los aumentos en el valor razonable sobre el valor contabilizado en el momento de su traspaso o adquisición, acreditándose la subcuenta “3501050 - Activos de largo plazo mantenidos para la venta”.

También se debitará en su caso por el reconocimiento de ingresos devengados y no cobrados dentro del ejercicio acreditándose la subcuenta de Ingresos “5202000 Intereses y dividendos de la cartera de inversiones financieras”.

Se debitará por la reversión del deterioro acreditándose la subcuenta “5241- Reversiones de deterioro de valor de activos no corrientes”.

Se acreditará por disminuciones en el valor razonable sobre el valor contabilizado en el momento de su traspaso o adquisición debitándose la cuenta de Patrimonio “3501050 Revaluaciones- Activos de largo plazo mantenidos para la venta”.

Se acreditarán por las enajenaciones, con débito a cuentas de Efectivo y equivalentes de efectivo o de cuentas por cobrar y, en caso de producirse ganancia o pérdida, a la subcuenta primaria de ingreso “5240 Ganancia por venta de Activos” y de gasto “4210 Pérdidas por venta de activos”, respectivamente, dando de baja la cuenta por el importe que estuviese constituida en caso de ajustes por revalorización.

Se acreditará por las distribuciones de dividendos con cargo a ganancias generadas antes de la adquisición de la participación, con débito a cuentas de efectivo u otros activos.

SECCIÓN 2
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS PASIVOS

Elemento	2	PASIVO
Rubro	21	PASIVO CORRIENTE

En este elemento se presentan obligaciones contraídas por la Gestora por operaciones normales de su negocio derivadas de adeudos por créditos obtenidos y gastos incurridos en la explotación del negocio, así como obligaciones con el personal y provisiones diversas entre otros.

El rubro de pasivos corrientes representa las obligaciones a cargo de la Gestora cuyo vencimiento es menor a un año.

Cuenta	210	PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE

Esta cuenta incluye a todos los pasivos financieros que la Gestora ha declarado en sus políticas que los adquiere con la intención de gestionarlos dentro de un modelo de negocio, cuyo propósito es utilizarlos como partidas de cobertura de los riesgos financieros a los que está expuesta.

Subcuenta primaria	2100	PARA GESTIÓN DE RIESGOS

En esta subcuenta se reconocerán desde su momento inicial o por reclasificación desde la cuenta en la que se encuentre la partida que la Gestora ha decidido designar como una partida de cobertura. Esta cuenta se utilizará por los cambios de valor que sufran las coberturas en su valoración diaria.

Este elemento incluye a todos los pasivos financieros que la Gestora ha declarado en sus políticas, que los adquiere con la intención de utilizarlos como partidas de cobertura de los riesgos financieros a los que está expuesta.

Todos los instrumentos financieros agregados en este grupo se caracterizan por que su valoración será siempre a valor razonable.

Subcuenta primaria	2101	PRODUCTOS FINANCIEROS POR PAGAR
Subcuenta secundaria	2101000	INTERESES O RENDIMIENTOS

Esta subcuenta mostrará los importes de rendimientos por pagar a la fecha de Balance de los distintos pasivos financieros.

En ésta, se reconocerán todos los conceptos de intereses, establecidos con base a la tasa de interés contractual, que correspondan al rendimiento generado por los pasivos financieros.

Se acreditará por la acumulación o devengo y se debitará por los pagos en efectivo o por correcciones a la misma originadas por diversas causas.

Cuenta	211	PRÉSTAMOS Y SOBREGIROS CON BANCOS Y OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO LOCALES
Subcuenta primaria	2110	SOBREGIROS CON BANCOS Y OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO LOCALES
Subcuenta primaria	2111	PRESTAMOS CON BANCOS Y OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO LOCALES

En esta cuenta se incluyen los financiamientos y sobregiros obtenidos de Bancos y Otras Entidades del Sistema Financiero Locales.

Cuenta	212	PORCIÓN CORRIENTE DE PASIVOS A PLAZO

Esta cuenta considera el monto a erogar por el vencimiento en el ejercicio corriente de las obligaciones a largo plazo contraídos por la Gestora.

Cuenta	213	PRODUCTOS FINANCIEROS POR PAGAR

Las subcuentas secundarias que conforman esta cuenta se acreditan con el importe correspondiente al interés contractual, debitando las cuentas que correspondan de la subcuenta “4230 Gastos por obligaciones con Instituciones financieras – Gastos por intereses” por el importe equivalente al gasto financiero, cualquier diferencia existente entre el importe acreditado y el adeudado entre las dos subcuentas indicadas, se asigna con débito o crédito, lo que corresponda, a las cuentas de capital de la cuenta “211 Préstamos y sobregiros con bancos y otras entidades del sistema financiero locales”, la que corresponda.

Cuenta	214	CUENTAS POR PAGAR

En esta cuenta se registrarán las cuentas por pagar y obligaciones documentadas provenientes de la adquisición de activos no financieros y de otras operaciones habituales de la Gestora.

Se acreditan por los importes de los pasivos asumidos con débito a las cuentas afectadas que generalmente serán gastos o cuentas patrimoniales.

Se debitan cuando se liquidan los pasivos asumidos con crédito a cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo u otras, de ser requerido.

Subcuenta primaria	2140	FONDOS DE INVERSIÓN

En esta subcuenta se reconocerán los valores por pagar a los Fondos de Inversión que administre la Gestora y que al cierre de los Estados Financieros están pendientes de pago.

Subcuenta primaria	2141	CLIENTES

Se reconocerán los importes por pagar a los clientes por comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Extranjeros.

Subcuenta primaria	2142	GESTORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN

Se reconocerán los importes por pagar a las Gestoras de Fondos de Inversión por inversiones en cuotas de inversión de Fondos de Inversión locales que gestionen otras Gestoras locales. Así mismo registrará otros conceptos por pagar a la misma.

Subcuenta primaria	2143	ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS

Se reconocerán los importes por pagar a las Administradoras de Fondos de Inversión Extranjeros por comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Extranjeros.

Subcuenta primaria	2144	CASAS DE CORREDORES DE BOLSA

En esta subcuenta se registrarán los instrumentos financieros negociados pendientes de liquidación, lo cual representa el compromiso de compra.

Misma que se liquidará cuando se entreguen los fondos de la compra. Así como otros conceptos por pagar a la misma.

Subcuenta primaria	2145	COMERCIALIZADORES

En esta subcuenta se registrarán los importes adeudados a las comercializadoras por la comercialización de las cuotas de participación de Fondos de Inversión locales, así como otros conceptos por pagar a la misma.

Subcuenta primaria	2148	PARTES RELACIONADAS

Esta subcuenta reúne los importes adeudados entre entidades del grupo (operaciones intra-grupo) los cuales generalmente son parte de la generación de sinergia entre el grupo, factores que les facilitan o reducen costos operativos al actuar de forma recíproca en la recepción y liquidación de transacciones que son de su actividad diaria y que están pendientes de ser liquidadas.

Se acredita por los importes que hubieran a favor de las entidades intra-grupo y sobre los cuales pesa la obligación de liquidarlos de forma bruta o neta en caso de existir cuentas compensables en la subcuenta primaria "1158 Cuentas por cobrar- partes relacionadas" en los activos generados entre ellas y por las cuales exista el acuerdo de la liquidación neta. Se debita cuando las obligaciones asumidas son liquidadas con crédito a cuentas de disponibilidades.

Cuenta	216	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
Subcuenta primaria	2160	SERVICIOS DE TERCEROS

Corresponde a las obligaciones de la Gestora contraídas con terceros por servicios prestados por operaciones propias.

Esta cuenta se incrementará acreditándola con los importes correspondientes a pagos que la Gestora ha recibido por cuenta de terceros, por ejemplo: servicios de custodia, comercializadores y otros relacionados con la actividad de la Gestora, etc. Se debitará cuando se liquiden los importes correspondientes.

Subcuenta primaria	2161	RETENCIONES

Esta subcuenta se aumenta acreditándola con los importes correspondientes a todas las retenciones de Ley u otra causa que la Gestora haya realizado a sus empleados. Se debita cuando las obligaciones son liquidadas a los titulares correspondientes.

Subcuenta primaria	2162	APORTACIONES PATRONALES

Representa el pasivo asumido por la Gestora en concepto de aportaciones de Ley, que ella debe proveer y que al final del período mensual quedan provisionadas para ser liquidadas en el siguiente período mensual. Se acredita con débito a la cuenta "4110 Gastos Generales de Administración y Personal – Gastos de Personal".

Subcuenta primaria	2163	BENEFICIOS A EMPLEADOS

En esta subcuenta se registrarán las provisiones por concepto de beneficios que la Gestora tiene con sus empleados.

Subcuenta primaria	2164	ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

Esta subcuenta se incrementará acreditándola con los importes correspondientes a cuotas de arrendamientos operativos que se hayan incurrido pero que no se hubieren liquidado.

Se debitará cuando los importes sean amortizados con crédito a las cuentas de amortización utilizadas.

Subcuenta primaria	2165	OTRAS CUENTAS POR PAGAR

En esta subcuenta se registrarán otros conceptos por pagar que no han sido consideradas de manera específica en las clasificaciones anteriores.

Subcuenta primaria	2166	COSTOS DE FISCALIZACIÓN

En esta subcuenta se registrarán las obligaciones que la Gestora tiene de contribuir con el costo de servicios de supervisión.

Cuenta	217	IMPUESTOS
Subcuenta primaria	2170	IVA DÉBITO FISCAL

Esta cuenta se aumentará acreditándola por los importes cobrados en concepto de IVA en las transacciones de prestación de servicios sujetas a la aplicación de la Ley respectiva. Se debitará liquidándola contra las subcuenta "1170000 Impuestos – IVA crédito fiscal"; si resultare diferencia de la liquidación se debitará contra la cuenta "2170010 Cuentas por pagar – IVA por pagar".

En caso que los créditos sean mayores a los débitos fiscales, la diferencia se trasladará a la subcuenta "1170010 Impuestos IVA crédito fiscal – Remanentes de crédito fiscal".

Subcuenta primaria	2171	IMPUESTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS
Subcuenta primaria	2172	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LAS GANANCIAS CORRIENTE
Subcuenta secundaria	2172000	PAGO A CUENTA

El impuesto corriente, correspondiente al período presente y a los anteriores, debe ser reconocido como una obligación de pago en la medida en que no haya sido liquidado.

Su operatividad es la siguiente:

Se acredita, inicialmente, por la obligación del pago a cuenta, con débito a la subcuenta "1172000 Impuestos – Impuesto sobre la renta sobre las ganancias corriente - Pago a cuenta".

Se debita en la fecha en que la Gestora remite el pago a las autoridades fiscales correspondientes.

Subcuenta secundaria	2172010	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DEL EJERCICIO

Se acredita, inicial y posteriormente, al final de cada período mensual, por el importe del impuesto calculado con base a los gastos e ingresos de cada cierre mensual con débito a la subcuenta "4400000 Impuesto sobre las ganancias – Gasto por impuesto sobre las ganancias - Impuesto sobre la ganancia corriente". El importe de esta cuenta constituido a lo largo del ejercicio contable se revierte con un débito al final del período contable, acreditando la subcuenta "4400000 Impuesto sobre la ganancia corriente". Lo indicado en caso que la entidad quiera recalcular sus obligaciones fiscales totales al final del período partiendo de cero.

Al final del período contable se acredita por el importe definitivo establecido en concepto de impuesto sobre las ganancias, siendo el importe que se reconoce en esta cuenta el computado aplicando la tasa impositiva sobre las ganancias fiscales, con débito a la subcuenta "4400000 Impuesto sobre las ganancias - Gasto por impuesto sobre las ganancias – Impuesto sobre las ganancias corriente".

Esta subcuenta se debita, posteriormente, con crédito a las subcuentas "1172000 Impuesto sobre la Renta sobre las ganancias corriente - Pago a cuenta" y "1172010 Impuesto sobre la Renta sobre las ganancias corriente – Impuesto retenido".

El saldo acreedor que subsista de este neteo, representará el impuesto sobre las ganancias pendientes de pago el cual se liquidará con crédito a las cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo u otra cuenta que corresponda. En caso que, el saldo que subsista después del neteo sea deudor, tal importe se trasladará con débito a la subcuenta "1172020 Impuestos – Remanente de impuestos a las ganancias".

Subcuenta primaria	2173	CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LEY **(1)**
Subcuenta secundaria	2173000	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA-GRANDES CONTRIBUYENTES **(1)**

Esta cuenta representa la contribución especial para el plan de seguridad ciudadana que le corresponda pagar a la entidad. Esta cuenta se acreditará con los incrementos mensuales y se debitará con los decrementos mensuales de la misma y cuando el impuesto sea pagado. **(1)**

Rubro	22	PASIVO NO CORRIENTE

Representa el conjunto de obligaciones, a cargo de la Casa de Corredores, cuyo vencimiento se produce a más de un año plazo.

Cuenta	220	PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO

En este rubro se registrarán las obligaciones contraídas por la Gestora con terceros, domiciliados o no domiciliados.

Las obligaciones en este rubro se reconocerán inicialmente por su valor razonable que generalmente será igual al importe contractual pactado menos los costos transaccionales incurridos y posteriormente se medirán al costo amortizado aplicando el método de la tasa de interés efectiva.

Cuenta	221	COSTOS FINANCIEROS POR PAGAR

La cuenta mostrará los importes de intereses por pagar a la fecha de Balance de los distintos pasivos financieros.

En ésta, se reconocerán todos los conceptos de intereses, establecidos con base a la tasa de interés contractual, que correspondan al rendimiento generado por los préstamos.

Se acreditará por la acumulación o devengo y se debitará por los pagos en efectivo o por correcciones a la misma originadas por diversas causas.

Cuenta	222	OBLIGACIONES BAJO ARRENDAMIENTO
Subcuenta primaria	2220	OBLIGACIONES BAJO ARRENDAMIENTO FINANCIERO
Subcuenta primaria	2221	OBLIGACIONES BAJO ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

Representa los pagos futuros en que la empresa incurrirá tanto por arrendamientos financieros como operativos.

Cuenta	223	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

Se acreditará, inicialmente, por el importe de impuestos diferidos computados, aplicando las tasas fiscales vigentes, sobre las diferencias temporarias imponibles que en la fecha que se constituyen incrementan los gastos fiscales, reduciendo consecuentemente el impuesto a pagar; y cuya reversión futura incrementará los ingresos fiscales, incrementando consecuentemente, los impuestos a pagar, con débito a la subcuenta "4400010 Gasto por impuesto sobre las ganancias – Constitución de diferencias temporarias imponibles".

Se debitará en los siguientes casos:

a) Cuando se reviertan las diferencias temporarias imponibles constituidas en períodos anteriores o en el ejercicio corriente, con crédito a la subcuenta "4400040 Gasto por impuesto sobre las ganancias – Reversión de diferencias temporarias imponibles"; o
b) En revisiones posteriores, generalmente al cierre del ejercicio contable, cuando la administración realice los ajustes correspondientes basados en las diferencias temporarias registradas en períodos anteriores y en las establecidas en el período corriente, si el resultado implica un ajuste a la baja.

Debe tenerse presente que en algunas ocasiones los activos por impuestos diferidos o pasivos por impuestos diferidos por diferencias temporarias afectarán a cuentas patrimoniales en lugar de las cuentas de resultados; en tal caso, la cuenta patrimonial será la que se registre neta del activo o pasivo por impuesto correspondiente; ejemplo: revaluaciones de propiedad, planta y equipo, fluctuaciones de valor de activos financieros con cambios en otra utilidad integral, etc. Tal activo o pasivo por impuesto diferido se revertirá gradualmente conforme el activo o el pasivo que afectó al patrimonio se realice o se retire de Balance.

Los criterios que dieron origen al registro de estos pasivos deben ser evaluados al menos en cada fecha de cierre anual.

Cuenta	224	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO
Subcuenta primaria	2240	PARTES RELACIONADAS

En esta cuenta se registrarán las obligaciones a largo plazo con empresas relacionadas, bajo las formas referidas en la descripción del rubro.

Cuenta	225	INGRESOS DIFERIDOS

Las cuentas de este subgrupo representan las operaciones que en el futuro permitirán el reconocimiento de ingresos; y cualquier otro concepto que en la fecha que se perciben no cumplen la condición de un ingreso.

Cuenta	226	PROVISIONES

Esta cuenta representa obligaciones registradas por la Gestora en concepto de obligaciones futuras; las cuales están basadas en regulaciones legales o en políticas internas de la Gestora.

Su reconocimiento tendrá lugar, sólo si se cumplen las tres condiciones siguientes:

a) Si la Gestora tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado;
b) Si es probable que la Gestora tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y
c) Si la Gestora puede hacer una estimación fiable del importe de la obligación.

Subcuenta primaria	2260	LABORALES

Esta subcuenta representa las obligaciones asumidas por algunos o todos los conceptos siguientes:

Estimación de indemnización por despido, retiros voluntarios, otras prestaciones relacionadas con la finalización de la relación laboral, etc.; las cuales, o están contempladas en el marco legal que rige las obligaciones laborales o son una asunción implícita debido al comportamiento histórico de la Gestora con respecto a ellas.

Se acreditará por el importe estimado de la obligación asumida con débito a la subcuenta primaria "4110 Gastos Generales de Administración y personal – Gastos de personal".

Se debitará:

a) Cuando se aplique la provisión, por su pago, con crédito a cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo, o por su reconocimiento en cuentas por pagar; o
b) Porque desaparezca el riesgo, con crédito a la cuenta "524 Otros ingresos financieros".

Subcuenta primaria	2261	POR LITIGIOS JUDICIALES

Esta subcuenta representará las estimaciones de pérdida, conforme a la mejor estimación aplicada por la Gestora, con relación a demandas interpuestas en su contra y por cuya resolución negativa, la Gestora considera probable (es más probable su ocurrencia que lo contrario) una salida de recursos económicos.

Se acredita por la estimación realizada con débito a la Subcuenta "4119000 Gastos generales de administración y personal – Provisiones por litigios judiciales".

Se debitará:

a) Cuando se aplique la provisión, por su pago, con crédito a cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo, o por su reconocimiento en cuentas por pagar; y
b) Porque desaparezca el riesgo, con crédito a la cuenta "524 Otros ingresos financieros".

Subcuenta primaria	2262	CONTRATOS ONEROSOS

Un contrato oneroso es aquél en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones comprometidas, son mayores que los beneficios que se esperan recibir del mismo.

Si la Gestora tiene un contrato oneroso, la deuda final que se derive del mismo debe ser reconocida y medida como una provisión.

La aplicación contable de esta cuenta es análoga a la cuenta 2262000, siempre teniendo el cuidado de aplicar las subcuentas correspondientes, en caso que tales sean diferentes.

Subcuenta primaria	2263	OTRAS PROVISIONES

Esta subcuenta se afectará por cualquiera otra provisión que cumpla las condiciones para su reconocimiento y que no sea de las citadas arriba.

La aplicación contable de esta cuenta es análoga a la cuenta "2261000 Provisiones por litigios judiciales", siempre teniendo el cuidado de aplicar las subcuentas correspondientes, en caso que tales sean diferentes.

SECCIÓN 3
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DEL PATRIMONIO

Elemento	3	PATRIMONIO

Este elemento reconoce todas aquellas partidas que cumplan con la definición de patrimonio, que se define como la participación residual en los activos de la Gestora después de deducir todos sus pasivos.

Éste puede subdividirse, entre otros, en fondos aportados por los accionistas, ganancias pendientes de distribución, reservas específicas procedentes de ganancias y reservas por ajustes para mantenimiento del capital.

Rubro	31	CAPITAL
Cuenta	310	CAPITAL SOCIAL
Subcuenta primaria	3100	CAPITAL SUSCRITO

Esta cuenta registra el total de las acciones suscritas para la constitución del capital social inicial de la Gestora.

Se acredita por el capital suscrito y por las sucesivas ampliaciones, con débito a las cuentas de efectivo que correspondan en el caso de los aportes en efectivo o a la cuenta "3101000 Capital social – Suscrito no pagado", por el importe que sea sujeto de pago con base a llamamientos de pago del organismo competente.

Se debita por las reducciones autorizadas por el ente supervisor con crédito a cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por pagar, amortización de pérdidas, etc., en todo caso, la que corresponda.

Subcuenta primaria	3101	CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO

Esta cuenta se afectará inicialmente con débito por los importes correspondientes a suscripción de capital social no pagado y posteriormente se acreditará por los llamamientos amortizados y que son

realizados con base a los estatutos de constitución de la Gestora u otros de carácter legal que apliquen.

Rubro	32	RESERVAS
Cuenta	320	RESERVAS DE CAPITAL

Las reservas de capital son originadas como una apropiación de las utilidades del ejercicio o de las utilidades retenidas y su constitución tiene un fin específico, por mandato legal, por políticas o estatutos internos de la Gestora.

Se acreditan por el importe designado anualmente en concepto de la reserva específica con débito a cuentas de la subagrupación "340 Resultado de ejercicios anteriores", la que corresponda.

Rubro	34	RESULTADOS POR APLICAR
Cuenta	340	UTILIDADES (PÉRDIDAS) ACUMULADAS
Cuenta	341	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO

Estas cuentas se acreditan (debitan) con los importes que representan las utilidades (pérdidas) generadas en períodos anteriores o en el presente ejercicio y por los cuales la Gestora aún no ha tomado decisiones sobre su destino final.

Se acreditan (debitan) con los importes de resultados netos obtenidos al final de cada período contable con débito (crédito) a las cuentas de resultados, en la fecha que las citadas se liquidan.

Al cierre del ejercicio contable los resultados del presente ejercicio se trasladan a resultados de ejercicios anteriores.

Rubro	35	PATRIMONIO RESTRINGIDO
Cuenta	350	UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES

Esta subagrupación está integrada por partidas que están afectas a alguna clase de restricción.

Subcuenta primaria	3500	INGRESOS DEVENGADOS NO PERCIBIDOS

Esta subcuenta se acredita por los importes correspondientes a productos financieros por cobrar al final del período contable que han afectado los resultados, pero que aún no han sido recuperados en efectivo, o cualesquiera otra ganancia que hubiere sido devengada a lo largo del período corriente o

en períodos anteriores, pero que a la fecha de los estados financieros las mismas no se consideren realizadas, es decir, que no se hayan recuperado en efectivo.

Se debita en la medida que los ingresos devengados del período anterior van siendo recuperados en efectivo, a lo largo del período contable o al final del mismo, en este último caso, saldando los importes trasladados a esta cuenta al final del período anterior y constituyendo los nuevos importes por los saldos pendientes de recuperar al final del ejercicio que se cierra.

Subcuenta primaria	3501	AJUSTES POR VALORACIÓN DE OTRO RESULTADO INTEGRAL ACUMULADO

En esta subcuenta se registrarán los importes que al cierre del ejercicio se hayan acumulado a lo largo del mismo dentro de la cuenta "352 Otro resultado integral". Consecuentemente estos importes serán acumulados del ejercicio corriente y ejercicios anteriores mientras las partidas que les dieron origen se mantengan dentro del Balance General.

Cuenta	351	DONACIONES

En esta cuenta se reconocen los importes de partidas recibidas por la Gestora en concepto de donación. Se acredita en la fecha en que la Gestora adquiere el control sobre la partida recibida en concepto de donación registrándola a su valor razonable con débito a las partidas de activo correspondientes.

Cuenta	352	OTRO RESULTADO INTEGRAL

Esta cuenta recibirá con crédito o débito, dependiendo de la naturaleza que presente el movimiento o la partida en el momento de su reconocimiento, de todos aquellos importes que representen ganancias o pérdidas sobre partidas cuya valoración requiere que las ganancias o pérdidas sobre ellas se reconozcan dentro del patrimonio.

Subcuenta primaria	3520	REVALUACIONES

Esta subcuenta se aumentará acreditándola con los importes de revalúos de valor efectuados sobre inmuebles de la entidad informante u otra clase de activos que estén sujetos a revalúo de valor y este último afecte los estados financieros. Los importes de revalúo establecidos y que afecten a los estados financieros serán presentados a valores netos mediante la aplicación con débito o crédito, el que corresponda, a la subcuenta "3525 Otro resultado integral – Impuesto".

Se debitará cuando los importes de revalúo establecidos sean negativos (importes menores a los establecidos anteriormente) con crédito al valor del activo afectado (o a la cuenta correctora de valor del activo de ser el caso). En esta misma fecha se corregirá el valor del impuesto establecido en esta cuenta.

Subcuenta primaria	3522	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE COBERTURA

Esta partida se afectará con créditos o débitos, según corresponda, por cambios en el valor razonable de las partidas designadas como de cobertura contable en una cobertura de flujo de efectivo o de inversión neta. Los cambios de valor razonable que hubieren sido asignados a esta cuenta no se trasladan a resultados en la fecha que las partidas que los originaron son desapropiadas, sí pueden reclasificarse de una partida patrimonial a otra. Las aplicaciones que se realicen a esta partida deben ser netas de impuestos.

En el caso de las coberturas de flujo de efectivo, la porción de la ganancia o la pérdida en el instrumento de cobertura, que se deriva del cambio del valor razonable de la partida de cobertura, y que se determina como cobertura eficaz es la que será reconocida en esta cuenta. La porción ineficaz en el instrumento de cobertura será reconocida en las cuentas "5230 Ganancias por importes ineficaces en partidas de cobertura" o "4220 Pérdidas por importes ineficaces en operaciones de cobertura", la que aplique conforme a la naturaleza del cambio en el valor razonable de la partida de cobertura, para este tipo de coberturas, cuando el cambio de valor razonable de la partida cubierta excede al de la partida de cobertura, no se establecen importes ineficaces, el 100% del cambio de valor razonable en la partida de cobertura queda reconocido en esta cuenta.

Estos ajustes serán trasladados a resultados cuando ocurra lo siguiente:

Cuando la cobertura de una transacción prevista, posteriormente resulte en el reconocimiento de un activo financiero o un pasivo financiero. En este caso, se deja registrada la ganancia o pérdida de la cobertura en esta cuenta y posteriormente se va trasladando a resultados como una reclasificación de ajuste en el período o períodos durante los cuales los flujos previstos cubiertos afecten los resultados, siempre y cuando los ingresos (gastos) por intereses de la partida cubierta afecten los resultados.

Si la transacción prevista cubierta resulta en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, la entidad ajusta el importe en libros del activo o pasivo con el importe de la ganancia o pérdida de la cobertura previamente diferida en esta cuenta.

Subcuenta primaria	3523	DIFERENCIAS DE CONVERSIÓN EN EL EXTRANJERO

Registrará los gastos por pérdidas de cambio y en la compraventa de moneda extranjera relacionados con las operaciones de moneda extranjera.

Subcuenta primaria	3524	ACTIVOS DE LARGO PLAZO MANTENIDOS PARA LA VENTA

Esta cuenta se afectará acreditándola o debitándola conforme a la naturaleza que presente el cambio de la partida. Los cambios de valor que se reconozcan aquí provendrán de activos que estén dentro de un grupo de activos clasificados como activos de largo plazo disponibles para la venta y cuyas ganancias o pérdidas requieran ser registradas en otro resultado integral.

Subcuenta primaria	3525	IMPUESTOS

En esta cuenta se registrarán los impuestos que correspondan a cada una de las partidas reconocidas en el otro resultado integral. Esta cuenta tiene una aplicación similar a la cuenta de gastos de impuestos incorporada en las cuentas del estado de resultado.

SECCIÓN 4
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS GASTOS

Elemento	4	GASTOS
Rubro	41	GASTOS DE OPERACIÓN
Cuenta	410	GASTOS POR COMERCIALIZACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

En este grupo se incluyen las cuentas de gastos de operación relacionados con las actividades de la Gestora. Incluye los gastos relacionados a la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión locales y extranjeros, los gastos generales de administración y personal así como por depreciación, amortización y deterioro por operaciones corrientes.

Cuenta	411	GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL

Esta cuenta se debita por los gastos incurridos en concepto de partidas tales como remuneraciones, prestaciones al personal, gastos del directorio y otros gastos de funcionarios y empleados con crédito a las cuentas del Rubro 11 o a las cuentas del subgrupo “214 Cuentas por pagar” o “226 Provisiones” u otras, las que correspondan.

Cuenta	412	GASTOS POR DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DETERIORO POR OPERACIONES CORRIENTES

Las subcuentas que conforman esta cuenta se debitan por los importes reconocidos como gasto de depreciación o amortización con base a la distribución sistemática asignada a los bienes incorporados en cada una de las cuentas citadas; con crédito a las cuentas "1240 Depreciación, amortización y deterioro acumulado (o) - Depreciación acumulada".

Subcuenta primaria	4123	PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS

Esta Subcuenta se afectará con los importes correspondientes a pérdidas por deterioro de valor identificadas sobre las Cuentas por cobrar, de las Propiedades y equipo e intangibles.

Cuenta	413	GASTOS POR DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO POR OPERACIONES DE LARGO PLAZO

Esta cuenta considera el gasto por depreciación de activos no corrientes por el uso habitual y el paso del tiempo.

Rubro	42	GASTOS FINANCIEROS
Cuenta	420	GASTOS FINANCIEROS POR OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Se registran los gastos por intereses efectivos incurridos en concepto de las obligaciones financieras asumidas por la entidad con crédito a las cuentas del pasivo correspondiente.

Subcuenta Primaria	4200	PÉRDIDAS POR VENTA DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

Se registran las pérdidas que tenga la Gestora en la venta de Activos y Pasivos Financieros que realice en el transcurso de su giro.

Subcuenta Primaria	4201	PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS
Subcuenta secundaria	4201000	MANTENIDOS A COSTO AMORTIZADO

Esta subcuenta se afectará con los importes correspondientes a pérdidas por deterioro de valor identificadas sobre instrumentos financieros que se miden al costo amortizado y que son de los incorporados en las cuentas del grupo "114 Inversiones financieras".

En la fecha que se afecte esta cuenta debe existir la evidencia pertinente que el instrumento financiero se ha deteriorado en parte (o todo) su valor en libros. Se debita con el importe de pérdida por deterioro identificado con crédito a las cuentas del subgrupo "1147 Ajustes a las inversiones financieras", la que corresponda; a menos que la pérdida se aplique directamente sobre el activo afectado.

Además, en esta cuenta se debe representar la estimación por irrecuperabilidad de las cuentas que conforman la cuenta Cuentas por Cobrar, su saldo es acreedor, por lo consiguiente, se presenta disminuyendo al subgrupo al que pertenece.

Subcuenta primaria	4202	PÉRDIDAS POR CAMBIOS DE VALOR RAZONABLE DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

Esta subcuenta se debita por los cambios a la baja en el valor razonable de los activos financieros y por los cambios a la alza en el valor razonable de los pasivos financieros.

Subcuenta secundaria	4202000	MANTENIDOS PARA NEGOCIAR

Esta subcuenta se afectará debitándola con los cambios de valor razonable a la baja de los activos financieros y a la alza de los pasivos financieros mantenidos dentro de un modelo de negocio cuyo propósito es gestionar continuamente el portafolio de inversiones a fin de obtener ganancias por margen en el corto plazo.

Subcuenta secundaria	4202020	PARA GESTIÓN DE RIESGOS

Esta subcuenta se afectará con los cambios de valor razonable de las partidas financieras designadas como de cobertura contable en una cobertura de valor razonable.

Si los cambios de valor razonable en la partida de cobertura contable dan origen a un pasivo financiero o incrementan el importe del pasivo o disminuyen el valor del activo financiero establecido en la evaluación anterior, esta subcuenta se debitará por el importe del cambio en el valor razonable que equivale al importe eficaz de la cobertura.

Así mismo, esta subcuenta se afectará con los cambios de valor razonable de las partidas financieras designadas como partidas cubiertas en una cobertura contable de valor razonable. Si la partida cubierta es una partida del activo, esta cuenta se incrementará debitándola con los cambios a la baja de esa partida cubierta.

Si la partida cubierta es una partida del pasivo, esta cuenta se incrementará debitándola con los cambios a la alza de esa partida cubierta.

Subcuenta primaria	4203	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN

Esta subcuenta se afectará con los importes correspondientes a otros gastos financieros generados por eventos por los cuales no se han identificado cuentas específicas en las que reconocerlos y además, los mismos, no caben en ninguna de las demás clasificaciones enunciadas para reconocer los distintos tipos de gastos financieros en los que pueda incurrir la Gestora.

Subcuenta secundaria	4203000	COSTOS TRANSACCIONALES

Esta subcuenta se afectará con los costos transaccionales incurridos por la Gestora en la obtención de instrumentos financieros cuya medición posterior se realiza a valor razonable con cambios en resultados o en otra utilidad integral.

Subcuenta primaria	4204	GASTOS POR DIFERENCIAS DE CAMBIO

En esta subcuenta se registran las pérdidas incurridas en las operaciones por las fluctuaciones de tipo de cambio que surjan en los activos y pasivos denominados en moneda extranjera.

Subcuenta secundaria	4204000	PÉRDIDA POR FLUCTUACIONES EN TIPO CAMBIO

En el caso de fluctuaciones en tipo de cambio de las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera:

Se debita con los importes incurridos en concepto de pérdidas por la conversión, a la tasa de cambio de compra, de la moneda funcional, a la fecha de cierre de los estados financieros.

Con crédito a las partidas monetarias de activo y pasivo afectadas por la conversión. Los activos por cambios a la baja y los pasivos por cambios a la alza.

Cuenta	421	PÉRDIDAS POR ACTIVOS FÍSICOS E INTANGIBLES
Subcuenta primaria	4210	PÉRDIDAS POR VENTA DE ACTIVOS

Esta cuenta se afectará debitándola con los importes correspondientes a la pérdida obtenida en la venta de activos, en la fecha en que la misma se realiza. Con crédito a la cuenta de activo correspondiente.

Cuenta	422	PÉRDIDAS POR IMPORTES INEFICACES EN OPERACIONES DE GESTIÓN DE RIESGO
Subcuenta primaria	4220	PÉRDIDAS POR IMPORTES INEFICACES EN OPERACIONES DE COBERTURA

Esta cuenta se afectará debitándola con los importes ineficaces que impliquen una pérdida y que surjan en una relación de cobertura, cualquiera de las establecidas en el catálogo de cuentas.

Además se afectará con los importes que representen valores ineficaces que impliquen una pérdida y que provengan de una partida cubierta, en este último caso, solo de una partida cubierta en una relación de cobertura de valor razonable.

Cuenta	423	GASTOS POR OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

Esta cuenta se afectará debitándola con los importes correspondientes a la pérdida obtenida en la venta de instrumentos financieros, mantenidos para negociar, instrumentos de patrimonio y de los designados a valor razonable en la fecha en que la misma se realiza. Con crédito a la cuenta de activo o pasivo correspondiente.

Cuenta	424	GASTOS POR CUENTAS POR PAGAR

En esta cuenta se registran los gastos como los intereses relacionados con las cuentas por pagar derivados de las actividades propias de la entidad.

Cuenta	425	GASTOS POR BIENES RECIBIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

En esta cuenta se registran los gastos financieros como los intereses derivados de las obligaciones por arrendamiento financiero.

Cuenta	426	OTROS GASTOS FINANCIEROS

En esta cuenta se registran los otros gastos financieros derivados de las líneas de crédito y de las garantías contratadas.

Rubro	43	OTROS GASTOS FINANCIEROS

Cuenta	430	OTROS GASTOS

Se registran en este rubro los gastos que la Gestora incurra por diversos conceptos tales como gastos por explotación de activos y cualesquiera otros gastos de similar naturaleza con crédito a la cuenta "110 Efectivo" u otra cuenta de activo que corresponda.

Rubro	44	IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS

En este rubro se aplican todos los conceptos relacionados con el impuesto a las ganancias tanto corriente como diferido y de igual forma tanto los ingresos como los gastos por este concepto.

Cuenta	440	GASTOS POR IMPUESTO SOBRE LAS GANACIAS
Subcuenta secundaria	4400000	IMPUESTO SOBRE LA GANANCIA CORRIENTE

Esta subcuenta se afecta debitándola con los importes correspondientes a los impuestos fiscales del ejercicio es decir los impuestos que resultan de aplicar la tasa impositiva sobre la ganancia fiscal.

Subcuenta secundaria	4400010	CONSTITUCIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES (SALDO DEUDOR)

Esta subcuenta se afectará con débito por los importes que correspondan a constitución de pasivos por impuestos diferidos que se originan de aplicar la tasa impositiva sobre las diferencias temporarias imponibles constituidas.

Esta subcuenta aumenta los gastos fiscales en la fecha de su constitución, reduciendo consecuentemente los impuestos corrientes a pagar a la autoridad fiscal.

Subcuenta secundaria	4400020	REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES (SALDO DEUDOR)

Esta subcuenta se afectará con débito por los importes que correspondan a reversión de activos por impuestos diferidos que se originan de aplicar la tasa impositiva sobre las diferencias temporarias deducibles revertidas. Esta subcuenta aumenta los gastos fiscales en la fecha de su reversión, reduciendo consecuentemente los impuestos corrientes a pagar a la autoridad fiscal.

Subcuenta secundaria	4400030	CONSTITUCIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES (SALDO ACREEDOR)

Esta subcuenta se afectará con crédito por los importes que correspondan a constitución de activos por impuestos diferidos que se originan de aplicar la tasa impositiva sobre las diferencias temporarias deducibles constituidas. Esta subcuenta aumenta los ingresos fiscales en la fecha de su constitución, aumentando consecuentemente los impuestos corrientes a pagar a la autoridad fiscal.

Subcuenta secundaria	4400040	REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES (SALDO ACREEDOR)

Esta subcuenta se afectará con crédito por los importes que correspondan a reversión de pasivos por impuestos diferidos que se originan de aplicar la tasa impositiva sobre las diferencias temporarias imponibles revertidas. Esta subcuenta aumenta los ingresos fiscales en la fecha de su reversión, aumentando consecuentemente los impuestos corrientes a pagar a la autoridad fiscal.

El importe neto de este rubro 44 equivale al impuesto a las ganancias establecido sobre las ganancias financieras o contables es decir las ganancias contables multiplicadas por la tasa impositiva.

Rubro	45	CONTRIBUCIONES ESPECIALES **(1)**
Cuenta	450	CONTRIBUCIONES ESPECIALES **(1)**
Subcuenta Primaria	4500	CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LEY **(1)**
Subcuenta Secundaria	4500000	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA-GRANDES CONTRIBUYENTES **(1)**

Esta cuenta debe representar el valor por el importe de la Contribución Especial a los grandes contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana del período contable. **(1)**

SECCIÓN 5
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS INGRESOS

Elemento	5	INGRESOS
Rubro	51	INGRESOS DE OPERACIÓN
Cuenta	510	INGRESOS POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN

En las cuentas de este rubro se registran los ingresos correspondientes a todas las comisiones devengadas por la Gestora en concepto de servicios de administración de los Fondos de Inversión.

Se acredita por los importes devengados por este concepto con débito a las cuentas por cobrar correspondientes.

Cuenta	511	INGRESOS POR COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS

En las cuentas de este rubro se registran los ingresos correspondientes a todas las comisiones devengadas por la Gestora por la comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión extranjeros. Se acredita por los importes devengados por este concepto con débito a las cuentas por cobrar correspondientes.

Rubro	52	INGRESOS FINANCIEROS
Cuenta	520	INGRESOS POR OPERACIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS

En las cuentas de este rubro se registran los intereses efectivos devengados sobre depósitos e inversiones financieras mantenidas por la Gestora. Se acredita por los importes devengados por este concepto con débito a las cuentas de productos financieros por cobrar correspondientes.

Cuenta	521	INGRESOS POR CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

Esta cuenta registra los ingresos devengados en el período por concepto de intereses, originados por las operaciones incluidas en el rubro de cuentas y documentos por cobrar.

Cuenta	522	GANANCIAS EN INVERSIONES FINANCIERAS

Esta cuenta incluye todas las ganancias realizadas o no, producto de las operaciones realizadas con las inversiones financieras.

Subcuenta primaria	5220	GANANCIA POR VENTA DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

En esta subcuenta se registrarán las ganancias obtenidas por venta de instrumentos financieros, bien de los mantenidos para negociar, instrumentos de patrimonio y de los designados a valor razonable.

Estas subcuentas se afectarán acreditándolas con los importes correspondientes a las ganancias obtenidas en la venta de instrumentos financieros en la fecha en que la misma se realiza.
Con débito a las cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo correspondientes.

Subcuenta primaria	5221	GANANCIA POR REVERSIÓN DE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS

En esta subcuenta se contabilizarán las ganancias que resulten de reversión de pérdidas por deterioro de valor de los activos financieros medidos al costo amortizado.

Esta subcuenta se afectará con los importes correspondientes a reversiones de deterioro de valor aplicadas sobre instrumentos financieros que en evaluaciones anteriores presentan condiciones de deterioro, lo cual provocó reconocer pérdidas por deterioro de tales instrumentos.

En la fecha en que se afecte esta cuenta, existirá la evidencia de que el instrumento financiero ha recuperado parte (o todo) de su valor perdido, en consecuencia esas alzas de valor afectarán a esta cuenta con débito a la cuenta del instrumento financiero afectado o a la cuenta ajustadora de valor del mismo, esto último en caso de que el valor del instrumento no se afecte directamente.

La reversión de la pérdida por deterioro de estos activos no dará lugar a un importe en libros del activo financiero que exceda al costo amortizado que habría sido determinado si no se hubiese contabilizado la pérdida por deterioro del valor en la fecha de reversión.

En la fecha en que se afecte esta cuenta existirá la evidencia de que el instrumento financiero ha recuperado parte (o todo) de su valor perdido, en consecuencia, esas alzas de valor afectarán a esta cuenta con débito a la subcuentas de las subcuenta primaria “1147 Ajustes de las inversiones financieras”.

Las reversiones que se apliquen a esta subcuenta también podrán estar originadas por reducción del importe de riesgo de los activos financieros deteriorados anteriormente o por cancelación total del mismo por parte del deudor.

Además en esta subcuenta se debe representar las reversiones a la estimación por irrecuperabilidad de las cuentas de que conforman las cuentas por cobrar.

Subcuenta secundaria	5221010	GANANCIAS POR REVERSIÓN DE RESERVAS DE CUENTAS INCOBRABLES

Esta cuenta se afectará con los importes correspondientes a reversiones de deterioro de valor aplicadas sobre instrumentos financieros clasificados dentro de la cuenta “115 Cuentas por cobrar” que en evaluaciones anteriores sufrieron desmejora en su calidad crediticia lo cual causó el reconocimiento de pérdidas por deterioro de valor de tales instrumentos.

Subcuenta primaria	5222	GANANCIAS POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

Las subcuentas secundarias que conforman esta subcuenta primaria se acreditan por los cambios al alza en el valor razonable de los activos financieros y por los cambios a la baja en el valor razonable de los pasivos financieros.

Subcuenta secundaria	5222000	MANTENIDOS PARA NEGOCIAR

Esta subcuenta se acreditará con los cambios de valor razonable al alza de los activos financieros y a la baja de los pasivos financieros que son mantenidos dentro de un modelo de negocio cuyo propósito es gestionar continuamente el portafolio de inversiones a fin de obtener ganancias por margen en el corto plazo.

Subcuenta secundaria	5222020	PARA GESTIÓN DE RIESGOS

Esta subcuenta se afectará con los cambios de valor razonable de las partidas financieras designadas como de cobertura contable en una cobertura de valor razonable.

Se acreditará con los cambios de valor razonable en la partida de cobertura contable que den origen a un activo o incrementen el importe del activo o disminuyen el valor del pasivo financiero establecido en la evaluación anterior.

El importe que se acredita es el que corresponde al cambio en el valor razonable que equivale al importe eficaz de la cobertura.

También esta subcuenta se afectará con los cambios de valor razonable de las partidas financieras designadas como partidas cubiertas en una cobertura contable de valor razonable.

Si la partida cubierta es una partida del activo, esta cuenta se incrementará con los cambios al alza de esa partida cubierta. Si la partida cubierta es una partida del pasivo, esta cuenta se acreditará con los cambios a la baja de esa partida cubierta.

Cuenta	523	GANANCIAS POR IMPORTES INEFICACES EN OPERACIONES DE COBERTURA
Subcuenta primaria	5230	GANANCIAS POR IMPORTES INEFICACES EN OPERACIONES DE COBERTURA

Esta cuenta se afectará acreditándola con los importes ineficaces que impliquen una ganancia y que surjan en una relación de cobertura, cualquiera de las establecidas en el catálogo de cuentas.

Además se afectará con los importes que representen importes ineficaces que impliquen una ganancia y que provengan de una partida cubierta, en este último caso, sólo de una partida cubierta en una relación de cobertura de valor razonable.

Cuenta	524	OTROS INGRESOS FINANCIEROS
Subcuenta primaria	5240	GANANCIAS POR VENTA DE ACTIVOS

Esta cuenta se afectará acreditándola con los importes que representen una ganancia por la venta de las Propiedades, equipo e intangibles con débito a la cuenta de efectivo y equivalentes de efectivo correspondiente.

Subcuenta primaria	5241	GANANCIAS POR REVERSIÓN DE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS

En estas cuentas se registran las alzas en el valor de los activos, cuando previamente se hubiese reconocido una pérdida por deterioro de valor de los activos, con débito a las cuentas de activo correspondientes, hasta el monto de las pérdidas previamente reconocidas.

Subcuenta primaria	5242	OTROS INGRESOS FINANCIEROS

En esta cuenta se registrarán cualesquiera otros ingresos (flujos recibidos por la Gestora) que correspondan a ingresos que no estén clasificados en ninguna de las descripciones anteriores.

SECCIÓN 6
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LAS CUENTAS CONTIGENTES

Elemento	6	CUENTAS CONTINGENTES Y DE ORDEN
Rubro	61	CUENTAS CONTINGENTES DE COMPROMISO DEUDORAS
Cuenta	610	PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS
Subcuenta primaria	6100	PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS CONTRA LA GESTORA

Este elemento considera los importes que representen pasivos contingentes o sea aquellos eventos que según el conocimiento que la Gestora tiene de los mismos, a la fecha de los estados financieros no es probable que exista una obligación presente a causa de los mismos y la posibilidad que ocurra una salida de recursos por causa de ellos no es remota.

Cuenta	611	OTRAS CUENTAS CONTINGENTES

Subcuenta primaria	6110	OTRAS CUENTAS CONTINGENTES

En esta cuenta se registran todas aquellas otras operaciones contingentes que no hubieran sido tratadas en las agrupaciones anteriores y que requieran de su reconocimiento.

Rubro	62	CUENTAS DE ORDEN
Cuenta	620	FONDOS DE INVERSIÓN EN ADMINISTRACIÓN

En este rubro se registrará cada uno de los Fondos de Inversión que la Gestora administra y los valores corresponderán al valor de los activos de netos de cada fondo actualizadas al cierre de cada mes.

Cuenta	621	PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS
Subcuenta primaria	6210	PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS POR LA GESTORA

En esta cuenta se registrarán los importes contingentes que pudieran favorecer a la Gestora, debido a procesos judiciales abiertos por la entidad en contra de terceros; y de los cuales surja la probabilidad de alguna liquidación monetaria a favor.

Cuenta	622	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

En esta cuenta se contabilizarán los importes nominales o nocionales de los contratos de instrumentos financieros derivados comprados (adquiridos) con el objeto de cobertura de riesgos.

Cuenta	623	VALORES EN CUSTODIA

En esta cuenta se registrarán los valores de los instrumentos financieros propios y recibidos de terceros que se encuentren en custodia de una institución autorizada.

Cuenta	624	VALORES Y BIENES PROPIOS CEDIDOS EN GARANTÍA

En esta cuenta se registrarán los valores y bienes de la Gestora que han sido cedidos como garantía.

Cuenta	625	GARANTÍAS FINANCIERAS OTORGADAS

Representa la obligación eventual de la Gestora a favor de terceros por garantías otorgadas.

Cuenta	626	GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA GESTORA

Representa las garantías vigentes recibidas por la Gestora, las cuales se registran al valor de mercado o nominal, el que sea menor cuando correspondan a valores y con base al valor comercial determinado por perito valuador para las garantías prendarias e hipotecarias.

SECCIÓN 7
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LAS CUENTAS DE ORDEN

Elemento	7	CUENTAS CONTINGENTES Y DE ORDEN POR CONTRA
Rubro	71	CUENTAS CONTINGENTES DE COMPROMISO POR CONTRA
Cuenta	710	PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS POR CONTRA
Cuenta	711	OTRAS CUENTAS CONTINGENTES POR CONTRA

Este rubro servirá como contra-cuenta de todas las cuentas contingentes desarrolladas en la sección 6.

Rubro	72	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA
Cuenta	720	FONDOS DE INVERSIÓN EN ADMINISTRACIÓN POR CONTRA
Cuenta	721	PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS POR LA GESTORA POR CONTRA
Cuenta	722	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS POR CONTRA
Cuenta	723	VALORES EN CUSTODIA POR CONTRA
Cuenta	724	VALORES Y BIENES PROPIOS CEDIDOS EN GARANTÍA POR CONTRA
Cuenta	725	GARANTÍAS FINANCIERAS OTORGADAS POR CONTRA
Cuenta	726	GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA GESTORA POR CONTRA

Este rubro servirá como contra-cuenta de todas las cuentas de orden desarrolladas en la sección 6.

SECCIÓN 8
MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LAS CUENTAS POR COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS

Elemento	8	OPERACIONES DE COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS

Rubro	81	CUENTAS DEUDORAS POR EFECTIVO Y DERECHOS POR COMERCIALIZACIÓN
Cuenta	810	CAJA

Este elemento registra los importes recibidos por la Gestora por las operaciones de comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión extranjeros, originados por las operaciones diarias, por cuenta de los clientes, debiendo remesar a diario los fondos recibidos o a más tardar, durante las primeras horas del siguiente día hábil.

Cuenta	811	BANCOS

Su saldo es deudor y representa el valor correspondiente a la comercialización que no se haya colocado o liquidado y las comisiones de la Gestora recibidas y los fondos que no se han trasladado a la cuenta administrativa.

En caso de existir saldo, la Gestora deberá conocer cómo se integra el saldo que se refleje en la misma. Las cuentas bancarias utilizadas serán cuentas corrientes.

Esta cuenta registra el movimiento de los fondos para la liquidación de las operaciones de comercialización efectuadas por la comercializadora, o bien por efectivo recibido por cuenta de los clientes o los fondos por parte de los emisores, según las instrucciones recibidas.

Cuenta	812	CUENTAS POR COBRAR

En esta cuenta se registran los derechos a cobrar por las operaciones de compra, venta y rescate en mercado internacional que realice la Gestora en su función de comercialización.

Elemento	9	OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS
Rubro	91	CUENTAS ACREEDORAS POR SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN
Cuenta	910	OBLIGACIONES POR FONDOS RECIBIDOS DE CLIENTES PARA OPERACIONES DE COMERCIALIZACIÓN

Este elemento contiene las cuentas necesarias para el registro de las obligaciones por cuenta de los clientes por las cuotas de comercialización de fondos extranjeros.

Registra los fondos recibidos de clientes, y que no se hayan invertido. Generalmente todos los fondos son invertidos, pero en casos de que los fondos se hayan recibido en horas que ya no se pueda realizar la inversión.

Cuenta	911	CUENTAS POR PAGAR

Registra el valor de las obligaciones a pagar a la Casa de Corredores de Bolsa, por la comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión extranjeros; a los inversionistas por comercialización de ventas de cuotas de participación de fondos de inversión extranjeros.

También se registra cuentas por pagar a los inversionistas por operaciones de venta de cuotas de participación de fondos extranjeros abiertos; y cuentas por pagar a los fondos de inversión que administra por las operaciones de venta.

Cuenta	912	FONDOS RECIBIDOS DE TERCEROS

Registra los fondos recibidos de terceros, por operaciones pendientes de realizar, su saldo es acreedor y debe de corresponder a los aportes de los inversionistas pendientes de ejecutar y las comisiones de la gestora por comercialización pendiente de trasladar a sus cuentas bancarias administrativas.

CAPÍTULO V
MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS

Modelo 1

NOMBRE DE LA GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN
Balance General
Saldos al 31 de diciembre (año actual) y de (año anterior)
(Expresado en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

	Nota	(Año actual)	(Año anterior)
ACTIVO			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo (110 a 1132)	5	US$	US$
Inversiones Financieras (1140 a 1147)	6		
Cuentas por Cobrar Netas (1150 a 1159 – (116))	7		
Otros Activos (1170 al 1181)	10		
Activos por Impuestos Diferidos (1269080) **(2)**	9		
Activos Físicos e Intangibles (120 a 124)	8		
Inversiones Financieras a Largo Plazo (125)			
Cuentas por Cobrar Neta a Largo Plazo (1260 a 1269 – (127))			
Obras de Construcción en Proceso (128)			
Activos de largo Plazo Mantenidos para la Venta (129)			
Total Activos			
PASIVO			
Pasivos Financieros a Valor Razonable (2100 al 2101)	11		
Préstamos y Sobregiros (211 a 213)			
Cuentas por Pagar (214)	12		
Retenciones por Pagar (215)			
Otras cuentas por pagar (216 a 217)			
Préstamos de largo Plazo (220 al 221)	13		
Obligaciones bajo Arrendamiento (222)			
Impuesto sobre la Renta Diferido (223)	9		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo (224)			
Ingresos Diferidos (225)			
Provisiones (226)			
Total Pasivos			
PATRIMONIO	15		
Capital Social (310)			
Reservas (32)			
De capital (3200)			
Otras reservas (3210 a 3220)			
Opciones sobre Pagos Basados en Acciones (33)			
Resultados por aplicar (34)			
De Ejercicios Anteriores (340)			
Del Presente Ejercicio (341)			
Patrimonio restringido (35)			
Utilidades no Distribuibles (350)			
Donaciones (351)			
Otro Resultado Integral (352)			
Total patrimonio			
Total Pasivo y Patrimonio			

Las notas son parte integral de estos Estados Financieros.

Modelo 2

NOMBRE DE LA GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN
Estado de Resultado Integral
Del período del __ al ___
(Expresado en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

	Nota	(Semestre actual)	(Semestre anterior)
INGRESOS DE OPERACIÓN			
Ingresos por Servicios de Administración (510)	19	US$	US$
Ingresos por Comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversiones Extranjeros (511)	20		
GASTOS DE OPERACIÓN			
Gastos por Comercialización de Fondos de Inversión (410)	21		
Gastos Generales de Administracion y Personal (411)	22		
Gastos por Depreciación, Amortización y Deterioro por Operaciones Corrientes (412)	8		
Gastos por Depreciación de Propiedad, Planta y Equipo por Operaciones de Largo Plazo (413)			
Reservas por Incobrabilidad de Cuentas por Cobrar (4201010)			
RESULTADOS DE OPERACIÓN			
Ingresos por Intereses (5202)	23		
Ganancias (Pérdidas) Netas en Inversiones Financieras (5200+5201+5210+522)-[4200+(4201-4201010)+4202+4203+4220]	23		
Ganancias (Pérdidas) Netas por Diferencias de Cambios (5203 - 4204)			
Ganancias (Pérdidas) Netas por Activos Físicos e Intangibles (5240 - 4210)			
Gastos por Obligaciones con Instituciones Financieras (423)			
Gastos por Cuentas por pagar (424)			
Gastos por Bienes en Arrendamiento Financiero (425)			
Otros Gastos Financieros (426+430)			
UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS Y RESERVAS			
Gasto por Impuesto a las Ganancias (440)			
Reserva Legal			
UTILIDAD (PÉRDIDA) DESPUÉS DE IMPUESTOS Y RESERVAS			
OTRA UTILIDAD INTEGRAL, NETA DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS			
Ajustes de Activos Financieros con Cambios en Otra Utilidad Integral (3501)			
Ganancias o Pérdidas de activos de Largo Plazo mantenidos para la Venta (3524)			
Revaluaciones (3520)			
Ajustes por Cambios en el Valor Razonable de Instrumentos Financieros Designados para Cobertura (3522).			
Impuesto (3525)			
OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO			
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL PEROODO		US$	US$
Ganancia por Acción de las operaciones que continúan atribuible a los accionistas durante el año (expresada en ___por acción):	15		
Básica			
Diluida			

Las notas son parte integral de estos Estados Financieros.

Modelo 3

NDOS DE INVERSIÓN
io
de xxxxx de (Semestre actual) y de (Semestre anterior)
los Estados Unidos de América)

	Notas	Capital Social	Reserva Legal	Otras Reservas	Resultados por Aplicar	Utilidades No Distribuibles	Donaciones
		US$		US$	US$	US$	
oles							
e las inversiones financieras							
ealizados							
	15	US$		US$	US$	US$	
e las inversiones financieras							
ealizados							
oles							
	15			US$	US$	US$	
Estados Financieros.							

Modelo 4

NOMBRE DE LA GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN
Estado de Flujo de Efectivo
Años que terminaron al xx de xxx de (Semestre actual) y de (Semestre anterior)
(Expresado en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

	Nota	(Semestre actual)	(Semestre anterior)
Flujos de efectivo provenientes de actividades de operación:			
Cobros por servicios de administración		US$	US$
Cobros por comercialización de fondos de inversión			
Intereses y dividendos recibidos			
Pagos al personal			
Pagos a proveedores de servicios			
Pago de Impuestos			
Otros pagos relativos a la actividad			
Otros cobros relativos a la actividad			
Efectivo neto provisto (usado) por actividades de operación			

Flujos de efectivo provenientes de actividades de inversión			
Adquisición de Inversiones Financieras			
Venta de Inversiones Financieras			
Adquisición de Activos Físicos e Intangibles			
Venta de Bienes de Activos Físicos e Intangibles			
Efectivo neto provisto (usado) por actividades de inversión			
Flujos de efectivo provenientes de actividades de financiamiento			
Aumento del capital social (nuevos aportes, capitalización)			
Disminución del capital social			
Préstamos Recibidos			
Préstamos Pagados			
Pago de Dividendos			
Otras actividades de financiamiento			
Efectivo neto provisto (usado) en actividades de financiamiento			
Incremento (Disminución) Neto en el Efectivo y Equivalentes de Efectivo		US$	US$
Efectivo y Equivalente de Efectivo al 01 de enero			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al xx de xxxxx	5	US$	US$

Las notas son parte integral de estos Estados Financieros.

CAPÍTULO VI
OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

1. SANCIONES

Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en el presente Manual de Contabilidad, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

2. ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en temas de regulación en el presente Manual de Contabilidad, serán resueltos por el Comité de Normas del Banco Central.

3. VIGENCIA

Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del uno de septiembre del dos mil quince.

(1) Modificaciones Aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-18/2015 de fecha 17 de diciembre de dos mil quince, con vigencia a partir del 28 de diciembre de dos mil quince.

(2) Modificaciones Aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-01/2016 de fecha 24 de febrero de dos mil dieciséis, con vigencia a partir del 25 de febrero de dos mil dieciséis.